

Publicado por M&G Securities Limited el 28 de septiembre de 2018



Folleto

M&G Global Dividend Fund

# Folleto

## M&G Global Dividend Fund

El presente documento constituye el Folleto de M&G GLOBAL DIVIDEND FUND (la "Sociedad"), que ha sido elaborado de conformidad con el Reglamento sobre sociedades de inversión de capital variable de 2001 y las normas incluidas en el Libro de referencia de planes de inversión colectiva publicado por la FCA (Financial Conduct Authority, el organismo de control financiero del Reino Unido) como parte de su Manual de Normas y Orientación.

El Folleto está fechado y tiene validez a partir del 28 de septiembre de 2018.

Se han enviado copias del presente Folleto a la Financial Conduct Authority y a NatWest Trustee and Depositary Services Limited en calidad de Depositario.

El Folleto se basa en información, legislación y prácticas vigentes en la fecha del mismo, pero en aquellos casos en los que se haga referencia a cualquier disposición o normativa legal, esta incluirá cualquier modificación o nueva promulgación que se haya efectuado. La Sociedad no estará vinculada a ningún Folleto anterior cuando haya emitido uno nuevo y los posibles inversores deberán asegurarse de que disponen del Folleto publicado más recientemente.

M&G Securities Limited, el Director Corporativo Autorizado de la Sociedad, es la persona responsable de la información incluida en el presente Folleto. Según su leal saber y entender (después de tomar todas las precauciones razonables para asegurarse de que así sea), en la información contenida en el presente documento no figura ninguna declaración falsa o errónea ni se omite ninguna cuestión cuya inclusión sea obligatoria en virtud del Reglamento. M&G Securities Limited acepta la responsabilidad que le corresponda en consecuencia. La Sociedad no ha autorizado a nadie a facilitar ningún tipo de información ni a efectuar declaraciones relativas a la oferta de Acciones, a excepción de las contenidas en el Folleto y, en caso de facilitarse o efectuarse, no deberá considerarse que dicha información o declaración se haya originado en la Sociedad. La entrega del presente Folleto (tanto si se acompaña de algún informe como en caso contrario) o la emisión de acciones no dará a entender, bajo ningún concepto, que los negocios de la Sociedad no hayan sufrido cambios desde la fecha del presente.

La distribución del presente Folleto y la oferta de Acciones en determinadas jurisdicciones pueden ser susceptibles de restricción. La Sociedad exigirá a las personas en cuyas manos caiga el presente Folleto que se informen sobre las restricciones y que las respeten. El presente Folleto no constituye ninguna oferta u ofrecimiento por parte de ninguna persona en una jurisdicción en la que dicha oferta u ofrecimiento no estén autorizados, ni a ninguna persona a la que no le esté permitido realizar dicha oferta u ofrecimiento.

**Advertencia: el contenido del presente documento no ha sido revisado por ningún organismo regulador en Hong Kong. Le aconsejamos que actúe con cautela en relación con esta oferta de emisión. Si tiene alguna duda sobre el contenido de este documento, le recomendamos que solicite asesoramiento de un asesor independiente.** En particular, no se emitirán participaciones de la Sociedad a favor de personas que no sean aquellas a las que va dirigido el presente documento. Asimismo, (a) no podrá ofrecerse al público en Hong Kong ninguna propuesta o invitación para suscribir Acciones de la Sociedad; y (b) este documento no ha sido autorizado por la Comisión de Valores y Futuros de Hong Kong ni por ningún otro organismo regulador de dicho país y, por consiguiente, no podrán ofrecerse ni venderse participaciones de la Sociedad en Hong Kong por medio de este documento, excepto en circunstancias que no constituyan una oferta al público a los efectos de la Ordenanza aplicable a Sociedades de Hong Kong y la Ordenanza aplicable a Valores y

Futuros de Hong Kong, con las enmiendas que se efectúen en cada momento.

Las acciones de la Sociedad no cotizan en ninguna bolsa de inversión.

Los posibles inversores no deben tratar el contenido del presente Folleto como un asesoramiento relativo a cuestiones jurídicas, fiscales, de inversión o de cualquier otro tipo y se recomienda que consulten a sus propios asesores profesionales con respecto a la adquisición, tenencia o enajenación de Acciones.

Las estipulaciones de la Escritura de Constitución son vinculantes para todos y cada uno de los Accionistas (quienes tienen derecho a recibir información al respecto).

El presente Folleto ha sido aprobado a los efectos del artículo 21(1) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de Reino Unido (Financial Services and Markets Act) de 2000 por M&G Securities Limited.

El Depositario no es la persona responsable de la información incluida en el presente Folleto y, por consiguiente, no acepta ningún tipo de responsabilidad por ello en virtud del Reglamento ni por ningún otro motivo.

Si tiene cualquier duda acerca del contenido del presente Folleto, consulte a su asesor profesional.

# Índice

## M&G Global Dividend Fund

|                                                                       |    |
|-----------------------------------------------------------------------|----|
| Definiciones .....                                                    | 1  |
| 1 La Sociedad .....                                                   | 3  |
| 2 Estructura de la sociedad .....                                     | 3  |
| 3 Clases de Acciones .....                                            | 3  |
| 4 Gestión y administración .....                                      | 3  |
| 5 Depositario .....                                                   | 4  |
| 6 Gestora de inversiones .....                                        | 5  |
| 7 Administrador, Secretario y Registro de Accionistas .....           | 5  |
| 8 Auditor .....                                                       | 5  |
| 9 Contabilidad del Fondo y fijación de precios .....                  | 5  |
| 10 Gestión de garantías prendarias .....                              | 5  |
| 11 Compra y venta de Acciones: información general .....              | 5  |
| 12 Compraventa de Acciones en el principal libro de Accionistas ..... | 7  |
| 13 Compraventa de Acciones a través de un Plan del Grupo .....        | 7  |
| 14 Conversión de acciones .....                                       | 8  |
| 15 Comisiones por las operaciones .....                               | 9  |
| 16 Información adicional sobre las operaciones .....                  | 9  |
| 17 Blanqueo de capitales .....                                        | 11 |
| 18 Restricciones a las operaciones .....                              | 11 |
| 19 Suspensión de operaciones en la Sociedad .....                     | 11 |
| 20 Legislación vigente .....                                          | 12 |
| 21 Tasación de la Sociedad .....                                      | 12 |
| 22 Cálculo del Valor Liquidativo .....                                | 12 |
| 23 Precio por acción en cada clase .....                              | 13 |
| 24 Base para la fijación de precios .....                             | 13 |
| 25 Publicación de precios .....                                       | 13 |
| 26 Factores de riesgo .....                                           | 13 |
| 27 Comisiones y gastos .....                                          | 13 |
| 28 Préstamo de valores .....                                          | 16 |
| 29 Juntas generales de accionistas y derechos de voto .....           | 16 |
| 30 Tributación .....                                                  | 17 |
| 31 Compensación de rentas .....                                       | 17 |
| 32 Liquidación de la Sociedad .....                                   | 18 |
| 33 Información general .....                                          | 18 |
| 34 Reclamaciones .....                                                | 21 |
| 35 Declaraciones fiscales .....                                       | 21 |
| 36 Tratamiento preferente .....                                       | 21 |
| 37 Comercialización fuera del Reino Unido .....                       | 22 |
| 38 Mercados para la Sociedad .....                                    | 22 |
| 39 Diversidad genuina de la propiedad .....                           | 22 |
| 40 Política de Remuneración .....                                     | 22 |
| 41 Factores de riesgo .....                                           | 23 |

|                                                                        |    |
|------------------------------------------------------------------------|----|
| ANEXO 1 - .....                                                        | 26 |
| INFORMACIÓN SOBRE M&G GLOBAL DIVIDEND FUND                             |    |
| ANEXO 2 - .....                                                        | 28 |
| GESTIÓN DE INVERSIONES Y COMPETENCIAS DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD  |    |
| ANEXO 3 - .....                                                        | 41 |
| MERCADOS ADMISIBLES                                                    |    |
| ANEXO 4 - .....                                                        | 42 |
| INFORMACIÓN SOBRE CLASES DE ACCIONES NO DENOMINADAS EN LIBRA ESTERLINA |    |
| ANEXO 5 - .....                                                        | 45 |
| GRÁFICOS Y DIAGRAMAS DE BARRAS DE RENTABILIDAD                         |    |
| ANEXO 6 - .....                                                        | 46 |
| OTROS PLANES DE INVERSIÓN COLECTIVA DEL DCA                            |    |
| ANEXO 7 - .....                                                        | 47 |
| LISTA DE SUBDEPOSITARIOS                                               |    |
| DIRECTORIO .....                                                       | 49 |

# Definiciones

## M&G Global Dividend Fund

**Acción de Acumulación:** acción de la Sociedad con respecto a la cual las rentas asignadas a la misma se abonan periódicamente al capital de conformidad con el Reglamento;

**DCA:** M&G Securities Limited, el Director Corporativo Autorizado de la Sociedad;

**Contrato del DCA:** el contrato formalizado entre la Sociedad y el DCA en virtud del cual se autoriza al DCA a la gestión de los asuntos de la Sociedad;

**Banco Autorizado en relación con una cuenta bancaria abierta por la Sociedad:**

- (a) si la cuenta se abre en una sucursal del Reino Unido:
  - (i) el Banco de Inglaterra; o
  - (ii) el banco central de un estado miembro de la OCDE; o
  - (iii) un banco o una sociedad de crédito hipotecario; o
  - (iv) un banco supervisado por el banco central u otro organismo regulador bancario de un estado miembro de la OCDE; o
- (b) si la cuenta se abre en cualquier otro lugar:
  - (i) un banco de los incluidos en (a); o
  - (ii) una entidad de crédito establecida en un estado miembro del EEE, a excepción del Reino Unido y debidamente autorizada por el organismo regulador nacional del Estado correspondiente; o
  - (iii) un banco regulado en la Isla de Man o en las Islas Anglonormandas; o
- (c) un banco supervisado por el Banco de la Reserva sudafricana;
- (d) cualquier otro banco que:
  - (i) esté sujeto a la regulación de un organismo regulador nacional bancario;
  - (ii) esté obligado a presentar unas cuentas auditadas;
  - (iii) posea unos activos netos mínimos de 5 millones de libras esterlinas (o su equivalente en cualquier otra divisa en el momento correspondiente) y tenga un superávit de ingresos por encima de los gastos en los dos últimos ejercicios fiscales; y
  - (iv) tenga un informe de auditoría anual aceptado sin reservas sustanciales;

**Asociado:** un asociado de acuerdo con el Manual de Normas y Orientación y de la FCA;

**Divisa Base:** la divisa base de la Sociedad es la libra esterlina;

**Entidad de Crédito DCB:** entidad de crédito según lo dispuesto en la Directiva de Consolidación Bancaria;

**Clase o Clases:** en relación con las Acciones, hace referencia (según el contexto) a todas las Acciones relativas a la Sociedad o una clase o clases concretas de Acciones relativas a la Sociedad;

**COLL:** se refiere al capítulo o norma pertinente del Libro de Referencias COLL publicado por la FCA;

**Libro de Referencias COLL:** se refiere al Libro de planes de inversión colectiva publicado por la FCA, en su versión modificada o tal y como se apruebe cuando corresponda;

**Cuenta de Cliente:** cuenta bancaria de la que somos titulares conforme al Manual de Normas y Orientación de la FCA;

**Sociedad:** M&G Global Dividend Fund;

**Día de Negociación:** de lunes a viernes, excepto los días festivos para las entidades bancarias en Inglaterra y Gales y otras fechas, a discreción del DCA;

**Depositorio:** NatWest Trustee and Depositary Services Limited, el depositario de la Sociedad;

**Gestión Eficiente de la Cartera:** hace referencia a la utilización de técnicas e instrumentos relacionados con los títulos transferibles y aprobados por los instrumentos del mercado monetario y que cumplan los siguientes criterios:

- (a) son económicamente apropiadas ya que se realizan de forma rentable; y
- (b) se realizan con el fin de obtener uno o varios de los siguientes objetivos específicos:
  - reducción del riesgo;
  - reducción del coste;
  - generación de rentas o capital adicional para el plan de inversión con un nivel de riesgo que coincida con el perfil de riesgos del plan de inversión y las reglas de diversificación de riesgos establecidas en el Libro de Referencias COLL;

**Contraparte Admisible:** un cliente que es una contraparte admisible o una contraparte admisible electiva según lo definido por el Manual de Normas y Directrices de la FCA;

**Entidad admisible:** una entidad de determinadas entidades consideradas admisibles que sea una entidad de crédito DCB aprobada por el organismo regulador de su país de origen o una Empresa de inversión aprobada por el organismo regulador de su país de origen, según la definición incluida en el glosario de definiciones del Manual de la FCA;

**FCA:** la Financial Conduct Authority, el organismo de control financiero del Reino Unido;

**Fracción:** una Acción de menor denominación (partiendo de la base de que mil Acciones de menor denominación constituyen una Acción de mayor denominación);

**Fondo:** M&G Global Dividend Fund;

**Plan del Grupo:** uno o varios de los siguientes planes: The M&G ISA, The M&G Junior ISA y The M&G Savings Plan, así como el M&G Securities International Nominee Service, en función del contexto;

**Acción de distribución:** una Acción de la Sociedad con respecto a la cual las rentas asignadas a la misma se distribuyen periódicamente entre sus titulares según lo establecido en el Reglamento;

**Escritura de Constitución:** la escritura de constitución de la Sociedad, en su versión modificada en un momento dado;

**Partícipe intermedio:** una empresa cuyo nombre se inscribe en el registro de un subfondo o que ostenta Acciones indirectamente a través de un tercero que actúa como representante, y que:

- (a) No es el titular efectivo de la Acción en cuestión; y
- (b) No gestiona inversiones en nombre del titular efectivo correspondiente de la Acción; o
- (c) No actúa en calidad de depositario de un plan de inversión colectiva o en nombre de un depositario similar en relación con su papel de tenencia de bienes con sujeción al plan;

**Gestora de inversiones:** M&G Investment Management Limited;

**Empresa de inversión:** una empresa de inversión que presta servicios de inversión según se define en el glosario de definiciones del Manual de la FCA;

**M&G Securities International Nominee Service:** un plan del grupo ofrecido por el DCA diseñado para facilitar las inversiones desde fuera del Reino Unido;

**Estado miembro:** aquellos países que son miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en cualquier momento dado;

**Valor liquidativo o VL:** el valor del Patrimonio de la Sociedad menos el pasivo de la Sociedad calculado de conformidad con la Escritura de Constitución de la Sociedad;

# Definiciones

## M&G Global Dividend Fund

**Gastos corrientes:** una cifra porcentual que representa el coste real del funcionamiento del fondo, (véase también la sección número 28);

**Reglamento:** el Reglamento sobre sociedades de inversión de capital variable de 2001 y las normas incluidas en el Libro de Referencias COLL;

**Patrimonio de la Sociedad:** el patrimonio de la Sociedad que se debe entregar al Depositario para su salvaguardia, tal como requiere el Reglamento;

**Acción o acciones:** una acción o acciones de la Sociedad (incluidas las Acciones y Fracciones de mayor denominación);

**Accionista:** un titular de Acciones nominativas de la Sociedad;

**Canje:** el cambio de Acciones de una Clase por Acciones de otra Clase de la Sociedad;

**The M&G ISA:** cuenta de ahorros personal de cuya gestión se encarga el DCA;

**The M&G Junior ISA:** cuenta de ahorros personal para jóvenes de cuya gestión se encarga el DCA;

**The M&G Savings Plan:** plan del grupo ofrecido por el DCA pensado para facilitar los ahorros periódicos mediante domiciliación bancaria en el Reino Unido;

**Fecha del Ex-Dividendo:** la fecha del ex-dividendo es aquella en la que se deducen las rentas del precio de una Acción de Distribución cuyo pago de dividendos se encuentra pendiente.

### DATOS OPERATIVOS Y ESTRUCTURA

#### 1 La Sociedad

- 1.1 M&G Global Dividend Fund es una Sociedad de inversión de capital variable, constituida en Inglaterra y Gales con el número de inscripción IC 689 y autorizada por la Financial Conduct Authority con efecto desde el 9 de julio de 2008. La Sociedad ha sido constituida para un periodo ilimitado.
- 1.2 La Sociedad ha recibido la certificación de la FCA, según la cual cumple las condiciones necesarias para disfrutar de los derechos que le son otorgados por la Directiva de la CE sobre Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios ("OICVM").
- 1.3 La sede de la Sociedad radica en Laurence Pountney Hill, Londres, EC4R 0HH (Reino Unido), dirección que constituye asimismo la dirección en el Reino Unido a efectos del envío de notificaciones a la Sociedad o de cualquier otra documentación cuya notificación sea necesaria o se autorice. La Sociedad no tiene intereses directos en bienes inmuebles ni en bienes muebles tangibles.
- 1.4 La Divisa Base de la Sociedad es la libra esterlina.
- 1.5 El capital social máximo de la Sociedad está fijado actualmente en 250.000.000.000 libras esterlinas y el mínimo en 100 libras. Las Acciones de la Sociedad no tienen valor nominal y, por tanto, el capital social de la Sociedad en todo momento es igual al Valor Liquidativo actual de la Sociedad.
- 1.6 Los accionistas de la Sociedad no son responsables de las deudas de la Sociedad.

#### 2 Estructura de la sociedad

- 2.1 La Sociedad es un plan constituido en virtud del OICVM de conformidad con el Reglamento.
- 2.2 El objetivo de inversión, la política de inversión y otros detalles de la Sociedad se exponen en los Anexos 1 y 4. Las competencias de inversión y endeudamiento en virtud del Libro de Referencias COLL aplicables a la Sociedad se detallan en el Anexo 2 y los mercados de valores admisibles en los que la Sociedad puede invertir se indican en el Anexo 3.

#### 3 Clases de Acciones

- 3.1 Pueden emitirse varias Clases de Acciones con respecto a la Sociedad.  
  
Las Clases de Acciones en circulación, o disponible para su circulación, se muestran en los Anexos 1 y 4.  
  
El Gobierno del Reino Unido anunció cambios contemplados en la legislación fiscal que eliminan la obligación de deducir impuestos del interés de sociedades de inversión de capital variable del Reino Unido y que entrarán en vigor a partir de abril de 2017.
- 3.2 La Sociedad podrá emitir las nuevas clases de Acciones que el DCA decida.
- 3.3 Los titulares de Acciones de Distribución tendrán derecho a recibir las rentas asignadas a dichas Acciones en las correspondientes fechas de asignación provisional y anual, después de impuestos, según proceda. El precio de dichas Acciones inmediatamente después de la finalización del período contable se reduce para reflejar dichas asignaciones de rentas.

- 3.4 Los titulares de Acciones de Acumulación no tienen derecho a percibir las rentas atribuibles a dichas Acciones, pero dichas rentas se transfieren automáticamente al activo fijo de la Sociedad (y se mantienen como parte del mismo) inmediatamente después de las fechas contables provisionales y/o anuales correspondientes. El precio de dichas Acciones sigue reflejando el mantenimiento del derecho a la percepción de rentas, que se transferirá después de la oportuna deducción de los impuestos aplicables, según proceda.
- 3.5 En aquellos casos en que la Sociedad disponga de distintas Clases de Acciones, cada una de dichas Clases podrá acarrear diferentes comisiones y gastos, por lo que podrán deducirse los importes de las Clases en proporciones desiguales. Por esta razón y por motivos análogos, los intereses proporcionales de las Clases incluidas dentro de la Sociedad variarán ocasionalmente.
- 3.6 Los titulares de Acciones de Distribución podrán convertir todas o parte de sus Acciones en Acciones de Acumulación de la misma Clase y los titulares de Acciones de Acumulación podrán convertir todas o parte de sus Acciones en Acciones de Distribución de la misma Clase. Los detalles de este instrumento de canje se exponen en la sección 14 del presente documento.
- 3.7 Los Accionistas deben tener en cuenta que el DCA puede optar por emitir Clases de Acciones cubierta en un momento futuro. Las Clases de Acciones cubiertas no actúan como parte de una estrategia de inversión, sino que están diseñadas para (i) reducir las fluctuaciones de los tipos de cambio entre la divisa de la Clase de acciones cubiertas y la divisa base de un fondo o para (ii) reducir las fluctuaciones de los tipos de cambio entre la divisa de la Clase de acciones cubierta y otras divisas importantes dentro de la cartera de un fondo.
- 3.8 Las Acciones de Clase R en libras esterlinas sólo están disponibles para Participes intermedios o en caso de que la operación haya sido gestionada por un asesor financiero.

#### 4 Gestión y administración

##### 4.1 Director Corporativo Autorizado

- 4.1.1 El Director Corporativo Autorizado de la Sociedad es M&G Securities Limited, una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Inglaterra y Gales en virtud de las Leyes de Sociedades (Companies Acts) 1862 a 1900, de 12 de noviembre de 1906. La sociedad matriz última del DCA es Prudential plc, sociedad constituida en Inglaterra y Gales. El número de referencia de la FCA para M&G Securities Limited es 122057.

##### 4.1.2 Domicilio social y sede:

Laurence Pountney Hill, Londres, EC4R 0HH (Reino Unido).

##### Capital social:

|                        |             |
|------------------------|-------------|
| Autorizado             | 100.000 GBP |
| Emitido y desembolsado | 100.000 GBP |

##### Consejeros:

D. Gary Cotton,  
D. Philip Jelfs,  
D. Graham MacDowall,  
D. Laurence Mumford,  
D. Neil Donnelly.

Todos los consejeros realizan actividades comerciales significativas que no están relacionadas con las del DCA, sino con otras empresas pertenecientes al Grupo M&G.

- 4.1.3 El DCA es responsable de la gestión y administración de las actividades de la Sociedad de conformidad con el Reglamento. Otros organismos de inversión colectiva para los cuales el DCA ostenta esas responsabilidades figuran en el Anexo 6.

#### 4.2 Condiciones del nombramiento

- 4.2.1 El Contrato del DCA estipula que el nombramiento del DCA se formaliza por un período inicial de tres años y posteriormente podrá ser rescindido siempre que medie una notificación escrita efectuada por el DCA o la Sociedad con una antelación de doce meses, aunque en determinadas circunstancias el contrato puede ser rescindido de forma inmediata mediante notificación por escrito del DCA a la Sociedad o el Depositario, o por el Depositario o la Sociedad al DCA. El DCA no podrá ser sustituido hasta que la FCA haya autorizado el nombramiento de otro consejero para que ocupe el lugar del DCA saliente. Cualquier Accionista o el representante debidamente autorizado de cualquier Accionista podrá inspeccionar el Contrato del DCA en las oficinas del mismo durante el horario laboral normal. También se podrá enviar una copia del Contrato del DCA a cualquier Accionista que lo solicite, en un plazo de diez días desde la recepción de dicha solicitud por parte de la Sociedad.
- 4.2.2 El DCA tiene derecho a la percepción de los gastos y comisiones proporcionales devengados hasta la fecha de rescisión y de cualquier gasto adicional desembolsado necesariamente en la liquidación o el cumplimiento de cualquier obligación pendiente. En el contrato no se estipulan compensaciones por pérdida del cargo. El Contrato del DCA estipula indemnizaciones de la Sociedad al DCA distintas de las otorgadas por cuestiones derivadas de la negligencia, omisión, incumplimiento de deber o abuso de confianza del DCA en el desempeño de sus deberes y obligaciones.
- 4.2.3 El DCA no está sometido a ninguna obligación de dar cuenta al Depositario o a los Accionistas de ningún beneficio que obtenga por la emisión o la reemisión de Acciones o por la cancelación de Acciones que haya amortizado. Las comisiones que el DCA tiene derecho a percibir se indican en la sección 27.

### 5 Depositario

NatWest Trustee and Depositary Services Limited es el Depositario de la Sociedad.

El Depositario es una sociedad anónima privada constituida en Inglaterra. Su sede central y registrada se encuentra en 250 Bishopsgate, Londres, EC2M 4AA. La sociedad matriz última del Depositario es Royal Bank of Scotland Group plc, constituida en Escocia. La actividad económica principal del Depositario es la prestación de servicios de fideicomisario y de depósito.

#### 5.1 Responsabilidad del Depositario

El Depositario es responsable de la salvaguarda del patrimonio, el control de los flujos de efectivo del Fondo y debe asegurarse de que determinados procesos llevados a cabo por el DCA se realizan de acuerdo a las normativas y documentos de organismos aplicables.

#### 5.2 Conflictos de interés

El Depositario podrá actuar como depositario de otras sociedades de inversión de capital variable y como fiduciario o depositario de otros organismos de inversión colectiva.

Es posible que el Depositario y/o sus delegados y subdelegados se vean implicados en otras actividades financieras y profesionales en el transcurso de sus actividades, lo que podrá entrañar conflictos de interés con el Fondo o un Subfondo concreto y/u otros fondos gestionados por el DCA, o bien otros fondos para los que el Depositario actúa como depositario o fiduciario. No obstante, el Depositario tendrá en cuenta sus obligaciones establecidas en el Acuerdo y Reglamentos del Depositario y, concretamente, procurará garantizar que el desempeño de sus funciones no se vea alterado por dichas actividades y que los conflictos que puedan surgir se resuelvan de forma justa y en beneficio del conjunto de los Accionistas en la medida de lo posible, teniendo en cuenta sus obligaciones para con otros clientes.

Sin embargo, puesto que el Depositario trabaja de forma independiente de la Sociedad, los Accionistas, el DCA, sus proveedores asociados y el depositario, el Depositario no anticipa ningún conflicto de interés con ninguna de las partes mencionadas.

Previo solicitud, los Accionistas podrán disponer de información actualizada relativa a (i) el nombre del Depositario, (ii) la descripción de sus obligaciones y los conflictos de interés que pueden surgir entre la Sociedad, los accionistas o el DCA y el depositario, y (iii) la descripción de las funciones de salvaguarda delegadas por el Depositario, la descripción de los conflictos de interés que puedan surgir de dicha delegación y una lista que muestra la identidad de los delegados y subdelegados.

#### 5.3 Delegación de las funciones de salvaguarda

El Depositario puede delegar (y autorizar a su delegado a subdelegar) la salvaguarda del Patrimonio.

El Depositario ha delegado la salvaguarda del Patrimonio a State Street Bank and Trust Company ("el Depositario"). Por su parte, el Depositario ha delegado la custodia de activos en determinados mercados en los que la Sociedad pueda invertir a varios subdelegados ("Subdepositarios"). Se incluye una lista de subdepositarios en el Anexo 7. Los inversores deben tener en cuenta que la lista de Subdepositarios se actualiza con cada revisión del Folleto.

#### 5.4 Información actualizada

Los accionistas podrán disponer de la información actualizada relativa al Depositario, sus responsabilidades, conflictos de interés y la delegación de sus funciones de salvaguarda, previa solicitud.

#### 5.5 Términos de la designación

El Depositario fue designado como tal en virtud de un Acuerdo de Depositario con fecha del 28 de septiembre de 2018 entre el DCA, la Sociedad y el Depositario (el "Acuerdo de Depositario").

5.5.1 En virtud del Acuerdo de Depositario, el Depositario podrá prestar servicios similares a otros con total libertad, y el Depositario, la Sociedad y el DCA tienen prohibido divulgar información confidencial.

5.5.2 En caso de cualquier tipo de conflicto, los poderes, las responsabilidades, los derechos y las obligaciones del Depositario, la Sociedad y el DCA, según el Acuerdo de Depositario quedarán anulados por las Normas de la Financial Conduct Authority (Autoridad de Conducta Financiera, FCA por sus siglas en inglés).

5.5.3 De conformidad con el Acuerdo de Depositario, el Depositario será responsable ante la Sociedad de cualquier pérdida de instrumentos financieros mantenidos bajo custodia o por cualquier responsabilidad incurrida por la Sociedad como resultado del incumplimiento negligente o intencionado de cumplir con sus obligaciones.

No obstante, el Acuerdo de Depositario exime al Depositario de toda responsabilidad, salvo en caso de fraude, error deliberado, negligencia o incumplimiento para prestar la debida atención y diligencia en el desempeño o no desempeño de sus obligaciones.

Asimismo, establece que la Sociedad indemnizará al Depositario por cualquier pérdida sufrida en el desempeño o no de sus obligaciones, salvo en caso de fraude, error deliberado, negligencia o incumplimiento para prestar la debida atención y diligencia por su parte.

5.5.4 El Acuerdo de Depositario podrá ser cancelado con 90 días de antelación por parte de la Sociedad o el Depositario, o antes si se produjera algún tipo de incumplimiento o insolvencia de cualquiera de las partes. Sin embargo, la rescisión del Acuerdo de Depositario no será efectiva, ni el Depositario dimitirá, hasta el nombramiento de un nuevo Depositario.

5.5.5 En el párrafo 27.4 de la sección titulada "Comisiones y gastos del Depositario" se detallan las comisiones pagaderas al Depositario.

5.5.6 El Depositario ha nombrado a la sociedad State Street Bank and Trust Company para que le ayude en el desempeño de sus funciones de custodia de documentos de propiedad o de aquella documentación probatoria del derecho de propiedad de la Sociedad. Los contratos correspondientes prohíben a la sociedad State Street Bank and Trust Company, en calidad de custodio, la entrega de los documentos a un tercero sin el consentimiento del Depositario.

## 6 Gestora de inversiones

El DCA ha nombrado a M&G Investment Management Limited ("MAGIM") para que preste los servicios de asesoramiento y gestión de inversiones con respecto a la Sociedad. La Gestora de inversiones tiene competencia para la toma de decisiones en nombre de la Sociedad y del DCA en relación con la adquisición y enajenación de bienes patrimoniales y para llevar a cabo el asesoramiento con respecto a los derechos asociados a la tenencia de dicha propiedad. La Gestora de inversiones ha sido nombrada en virtud de un contrato entre ésta y el DCA, según el cual el DCA asume la responsabilidad de todos los servicios

prestados por la Gestora de inversiones a la Sociedad. El contrato de gestión de inversiones puede rescindirse mediante notificación por escrito con tres meses de antelación, cursada por la Gestora de inversiones o por el DCA, o bien en el acto si el DCA considera que la rescisión obra en beneficio de los Accionistas.

La actividad principal de la Gestora de inversiones es actuar como tal y está asociado con el DCA, ya que es una filial de Prudential plc.

## 7 Administrador, Secretario y Registro de Accionistas

El DCA contrata a DST Financial Services Europe Limited ("DST") para la prestación de determinados servicios de administración, así como para actuar como secretario de la Sociedad durante el horario laboral normal en el Reino Unido. Asimismo, recurre a RBC Investor Services Bank S.A. para prestar ciertos servicios administrativos a favor de M&G Securities International Nominee Service.

## 8 Auditor

El auditor de la Sociedad es Ernst & Young LLP, cuyo domicilio es Atria One, 144 Morrison Street, Edimburgo, EH3 8EX, Reino Unido.

## 9 Contabilidad del Fondo y fijación de precios

El DCA ha nombrado a State Street Bank and Trust Company para que realice las funciones de contabilidad y fijación de precios del fondo en nombre de la Sociedad.

## 10 Gestión de garantías prendarias

Cuando la Sociedad celebre operaciones con derivados extrabursátiles (OTC, por sus siglas en inglés), JPMorgan Chase Bank, N.A. prestará servicios administrativos en relación con las funciones de gestión de garantías prendarias.

## 11 Compra y venta de Acciones: información general

11.1 En cualquier Día de Negociación, el DCA estará dispuesto a vender Acciones de al menos una Clase de la Sociedad.

11.2 El DCA tiene derecho a rechazar, con motivos fundados relativos a las circunstancias del solicitante, cualquier solicitud de Acciones en su totalidad o en parte, y en tal caso, el DCA devolverá cualquier importe enviado, o el saldo de dichas cantidades, por cuenta y riesgo del solicitante. El DCA también podrá cancelar cualquier solicitud previamente aceptada en relación con la emisión de Acciones ante situaciones de impago del importe adeudado o ante situaciones de demora indebida en el pago por parte del solicitante, incluida la no compensación de cheques u otros documentos presentados como pago.

11.3 Cualquier importe de suscripción pendiente después de la emisión de un número entero de Acciones no podrá ser devuelto al solicitante, sino que en tales circunstancias podrán emitirse fracciones. Una fracción equivale a la milésima parte de una Acción de mayor denominación.

11.4 La inversión mínima inicial, la inversión única suplementaria y las suscripciones de Acciones al plan de ahorros periódicos, así como los importes mínimos de reembolso y de inversión mínima en la Sociedad se indica en los Anexos 1 y 4. Si lo considera oportuno, el DCA podrá rechazar una solicitud de compra de Acciones cuyo valor sea inferior a la inversión mínima inicial o a la inversión única suplementaria (según corresponda). Si, en algún momento, la inversión de un Accionista se sitúa por debajo del valor mínimo de inversión

especificado, el DCA se reserva el derecho de vender las Acciones y entregar el producto de la venta al Accionista, o, a su entera elección según su criterio, canjear las acciones por otra Clase de Acciones dentro de la Sociedad.

### 11.5 Tenga en cuenta que:

- Las Acciones de Clase C en libras esterlinas solo se ofrecen a una sociedad que sea una empresa asociada o bien otros organismos de inversión colectiva gestionados por el DCA, o una entidad que el DCA considera que es una empresa asociada.
- Las Acciones de Clase R en libras esterlinas están disponibles únicamente para Partícipes intermedios o en caso de que la operación haya sido gestionada por un asesor financiero. Cuando la adquisición por parte de un Accionista de Acciones de Clase R en libras esterlinas haya sido gestionada por un asesor financiero, el DCA mantendrá un registro de dicho asesor vinculado a su cuenta en el mismo. Si un Titular de Acciones de Clase R retira al asesor financiero de su cuenta (ya sea a petición del Accionista o del asesor o debido a que el asesor financiero deja de estar autorizado por la FCA) el DCA se reserva el derecho, a su entera discreción, de canjear esas Acciones por Acciones de Clase A de la Sociedad. Los Accionistas deben tener en cuenta que la comisión continúa de las Acciones de Clase A es superior a la aplicada a las Acciones de Clase R.
- Normalmente, las acciones denominadas en divisas distintas a la libra esterlina solo pueden comprarse y venderse a través del servicio M&G Securities International Nominee Service (véase el punto 13.2).
- Las Acciones de la Clase I y Clase I-H en libras esterlinas, y las acciones de Clase C y Clase C-H denominadas en divisas distintas de la libra esterlina se ofrecen también a:
  - Contrapartes Admisibles, que invierten por cuenta propia; y
  - otros organismos de inversión colectiva; y
  - distribuidores, plataformas y otros tipos de intermediarios que poseen acuerdos basados en comisiones con sus clientes para ofrecer asesoramiento o servicios de gestión discrecional de carteras y que no reciben reembolsos de comisiones del DCA. No se aplicarán límites de suscripción mínimos para estos clientes;
  - a empresas que el DCA considera que son empresas asociadas y otros inversores de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos firmados con el DCA.
  - Los actuales titulares de Acciones de Clase C e I, que mantenían tales Acciones a 28 de febrero de 2018 pero que han dejado de cumplir con lo anterior, pueden seguir manteniendo esas Acciones, así como solicitar suscripciones adicionales de Acciones de Clase C e I de las que ya son titulares. Los cambios que se efectúen en tales acuerdos se reflejarán en los términos descritos anteriormente.
- Las Acciones de Clase G están disponibles solo con el previo acuerdo por escrito del DCA. Cuando las Acciones de Clase G se mantienen a través de un Partícipe intermedio, el cliente del Partícipe intermedio debe poseer un acuerdo por escrito en vigor junto al DCA.

- Las acciones de Clase J solo están disponibles para los siguientes inversores:

- Contrapartes Admisibles, que invierten por cuenta propia; y
- otros organismos de inversión colectiva; y
- distribuidores, plataformas y otros tipos de intermediarios que poseen acuerdos basados en comisiones con sus clientes para ofrecer asesoramiento o servicios de gestión discrecional de carteras y que no reciben reembolsos de comisiones del DCA, y
- empresas que el DCA considera que son empresas asociadas y otros inversores de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos firmados con el DCA.

El DCA no deberá pagar ningún reembolso de comisiones de las acciones de la Clase J a los inversores.

Dichos inversores solo podrán invertir en las acciones de Clase J si:

- han celebrado un acuerdo específico previo por escrito con el DCA (si las Acciones de Clase J se mantienen a través de un Partícipe intermedio, el inversor final debe haber celebrado dicho acuerdo con el DCA) y;
- tienen una inversión significativa en el Fondo como se determina caso por caso por el DCA.

Si un inversor posee una clase de acciones y cae por debajo de un nivel determinado únicamente por el DCA, el DCA se reserva el derecho, a su entera discreción de:

- rechazar cualquier suscripción nueva en las acciones de las Clase J; y
- canjear cualquier acción de Clase J restante por acciones de la Clase I en libras esterlinas o por acciones de Clase C denominadas en divisas distintas de la libra esterlina, según corresponda dentro del Fondo.

- Las acciones de Clase Z sólo están disponibles a discreción del DCA. Las acciones de Clase Z estarían entonces disponibles para los inversores que son admisibles para las acciones de la Clase I en libras esterlinas y acciones de Clase C denominadas en divisas distintas de la libra esterlina, pero solo después que el inversor haya celebrado un acuerdo de pago previo de comisiones por escrito con el DCA.

Estas acciones están diseñadas para incorporar una estructura tarifaria alternativa por debajo de la cual la comisión anual, que normalmente corre a cargo de la clase y que a continuación se traspasa al precio de las acciones, es percibida administrativamente y cobrada directamente del inversor.

- 11.6 Los Accionistas tienen derecho a vender las Acciones de nuevo al DCA o a solicitar al DCA que disponga la compra por parte de la Sociedad de sus Acciones en cualquier Día de Negociación, a menos que las Acciones que un Accionista desee vender se hayan depreciado hasta situarse por debajo del valor de la participación mínima requerida en la Sociedad, en cuyo caso podrá pedírsele al Accionista que venda íntegramente su participación.

- 11.7 Siempre que el Accionista mantenga la participación mínima indicada en este Folleto, podrá vender una parte de su inversión, aunque el DCA se reserva el derecho de rechazar una solicitud de venta de Acciones si el valor de la clase de Acciones de una Sociedad objeto de venta es inferior a la cuantía especificada en el Anexos 1 y 4.

### 12 Compraventa de Acciones en el principal libro de Accionistas

- 12.1 Podrán comprarse acciones solo con carácter de inversión única. Los inversores que deseen realizar aportaciones mensuales deberán invertir a través de The M&G Savings Plan (véase el punto 13.1 siguiente).
- 12.2 Podrán cursarse solicitudes por correo postal en los impresos de solicitud obtenidos del DCA. La dirección a efectos de contratación por vía postal es PO Box 9039, Chelmsford, CM99 2XG. Como alternativa, podrán realizarse inversiones únicas en circunstancias especiales autorizadas llamando a la Línea de atención al cliente para operaciones de M&G: tel. 0800 328 3196. Las operaciones por teléfono pueden cursarse entre las 8.00 y las 18.00 h. (hora del Reino Unido) en cada Día de negociación (excepto el 24 y el 31 de diciembre, cuando se procederá al cierre anticipado de la oficina). También podrán cursarse operaciones visitando la página web del DCA: [www.mandg.co.uk](http://www.mandg.co.uk).
- 12.3 La solicitud deberá venir acompañada del justificante de pago de las Acciones compradas por correo postal. El pago de Acciones adquiridas por otros medios deberá efectuarse como muy tarde dentro de los tres días hábiles siguientes al momento de tasación tras la recepción de las instrucciones de compra.
- 12.4 Las solicitudes de venta de Acciones podrán realizarse por correo postal, teléfono o cualquier medio electrónico o de otro tipo que el DCA pueda determinar, en su sola potestad, tanto directamente como a través de un intermediario autorizado; el DCA podrá requerir la confirmación por escrito de las solicitudes telefónicas o electrónicas.
- 12.5 Las solicitudes de compra y venta de Acciones que se reciban antes de las 12:00 horas del mediodía (hora del Reino Unido) en un Día de negociación se ejecutarán al precio válido en ese Día. Las solicitudes recibidas después de las 12:00 del mediodía (hora del Reino Unido) se ejecutarán tomando el precio válido en el siguiente Día de negociación.
- 12.6 El pago del producto de venta se efectuará dentro de los tres días hábiles posteriores a la última de las siguientes circunstancias:
- la recepción por parte del DCA, cuando sea necesario, de unas instrucciones suficientes por escrito debidamente firmadas por todos los Accionistas pertinentes y cumplimentadas en lo relativo al número oportuno de Acciones, junto con cualquier otra prueba fehaciente y adecuada de propiedad; y
  - el momento de tasación siguiente a la recepción de la solicitud de venta por parte del DCA.
- 12.7 Los Accionistas de Clases de Acciones en libras esterlinas normalmente están exentos del requisito de emitir unas instrucciones de venta suficientes por escrito si se cumple la totalidad de las condiciones siguientes:
- las instrucciones relativas a la transacción son emitidas por el titular nominativo en persona;
  - las acciones están registradas a nombre de un único titular;

- el producto de la venta se girará a favor del titular nominativo, en el domicilio inscrito en el registro, sin que éste se haya modificado durante los 30 días anteriores; y
- el importe total pagadero en relación con las ventas realizadas por dicho titular en un día hábil no supere las 20.000 libras esterlinas.

- 12.8 Se remitirá al Accionista (al primero que figure en el registro, en caso de Accionistas conjuntos), o a un agente autorizado, una notificación de operación que especifique las Acciones que se han comprado o vendido y el precio aplicado como muy tarde al final del día hábil posterior al momento de valoración con arreglo al cual el precio se haya determinado. Esto podrá venir acompañado por una nota que informe al solicitante de su derecho de cancelar la compra, en su caso.

- 12.9 En la actualidad, no se emiten certificados con respecto a las Acciones. La titularidad de las acciones se acreditará mediante su inscripción en el registro de Accionistas de la Sociedad. En los extractos relativos a las asignaciones periódicas de rentas de la Sociedad se indicará el número de Acciones de la Sociedad en poder del destinatario con respecto a las que se efectúa la asignación. También se emitirán extractos individuales de las Acciones de un Accionista en cualquier momento, a petición del titular nominativo (o, cuando las Acciones sean de titularidad conjunta, a petición del primero que figure en el registro).

### 13 Compraventa de Acciones a través de un Plan del Grupo

#### 13.1 Los planes M&G Savings Plan, M&G ISA, M&G Junior ISA

- 13.1.1 El DCA ofrece el plan de ahorros M&G Savings Plan, pensado principalmente para facilitar la realización de aportaciones periódicas mediante domiciliación bancaria a una serie de fondos M&G, así como los planes M&G ISA y M&G Junior ISA, diseñados para permitir a los particulares británicos ahorrar con ventajas fiscales mediante aportaciones a una serie de fondos M&G. A continuación, se presenta un resumen del proceso de compraventa de Acciones en los planes The M&G Savings Plan, The M&G ISA y The M&G Junior ISA. Para obtener información completa, incluidas las condiciones generales de contratación, consulte nuestro documento "Información importante para Inversores".
- 13.1.2 Las Acciones podrán comprarse con carácter de inversión única o mediante aportaciones mensuales por domiciliación bancaria.
- 13.1.3 Podrán realizarse solicitudes por correo postal en los impresos de solicitud obtenidos del DCA. La dirección postal para cursar operaciones es la misma que la indicada en el apartado 12.2. Como alternativa, podrán realizarse inversiones únicas en circunstancias especiales autorizadas llamando a la Línea de atención al cliente para operaciones de M&G (véase el apartado 12.2).
- 13.1.4 La solicitud debe ir acompañada del justificante de pago de las Acciones compradas.
- 13.1.5 Las solicitudes de venta de Acciones deben remitirse por escrito a la dirección indicada en el apartado 12.2. Como alternativa, dichas solicitudes podrán realizarse en circunstancias especiales autorizadas llamando a la Línea de atención al cliente para operaciones de M&G (véase el apartado 12.2). El pago del producto de la venta se

efectuará dentro de los tres días hábiles posteriores al momento de valoración desde que el DCA recibe la orden de venta, siempre que tengamos constancia de que el producto de las suscripciones, incluidas las domiciliaciones bancarias, ha quedado compensado. En el caso de suscripciones no compensadas, es posible que aplacemos el pago del producto de la venta hasta que estemos seguros de que hemos recibido todos los importes que se nos adeudan. Tenga presente que las Acciones mantenidas en The M&G Junior ISA no podrán venderse sin el permiso de HMRC.

13.1.6 En el caso de inversiones únicas, se emitirá una notificación de transacción que haga constar las Acciones compradas y el precio aplicado al final del día hábil siguiente al momento de valoración, con respecto al cual se determina el precio, junto con, si procede, una notificación que indique el derecho de cancelación conferido al solicitante. También se emitirá una notificación de transacción que haga constar las Acciones vendidas y el precio aplicado al final del día hábil siguiente al momento de valoración, con respecto al cual se determina el precio.

13.1.7 Las solicitudes de compra y venta de Acciones que se reciban antes de las 12.00 horas del mediodía (hora del Reino Unido) en un Día de negociación se ejecutarán al precio válido en ese Día. Las solicitudes recibidas después de las 12:00 del mediodía (hora del Reino Unido) se ejecutarán tomando el precio válido en el siguiente Día de negociación.

13.1.8 La titularidad de acciones de los Inversores se acreditará mediante una anotación en el registro de accionistas de la Sociedad a nombre de M&G Nominees Limited, Laurence Pountney Hill, Londres, EC4R 0HH.

13.1.9 Se emitirán extractos dos veces al año. También se remitirá un resumen de operaciones realizadas en cualquier momento, previa solicitud del titular.

### 13.2 M&G Securities International Nominee Service

13.2.1 El DCA ofrece un servicio internacional de titular interpuesto de valores de M&G (el "M&G Securities International Nominee Service"), pensado principalmente para facilitar la compraventa de Clases de Acciones no denominadas en libras esterlinas (aunque en ciertas circunstancias, el DCA también podrá permitir la compra o venta de Clases de Acciones denominadas en dicha divisa a través de este servicio). Esto es un resumen del proceso de compraventa a través del servicio M&G Securities International Nominee Service. Para más información, consulte los términos y condiciones del servicio M&G Securities International Nominee Service o el contrato suscrito con el DCA, así como el Anexo 4A (cuando corresponda).

13.2.2 Los inversores que deseen recurrir al servicio M&G Securities International Nominee Service por primera vez deberán cumplimentar y firmar el impreso de solicitud (que puede obtener del DCA) y remitirlo a "M&G Securities Limited, RBC I&TS, 14 Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette, Luxemburgo". El impreso cumplimentado deberá recibirse antes de las 9.30 h. (CET) en un Día de

negociación para poder abrir una cuenta de valores y poder ejecutar la orden de compra al precio por acción válido en ese día.

13.2.3 Las órdenes de compra posteriores pueden enviarse directamente al DCA por fax (al +352 2460 9901) o por correo postal (a la dirección indicada en el apartado 13.2.2). En dichas órdenes deberá hacerse constar el número de cuenta del inversor (que se indica en cada notificación de transacción), el nombre y apellidos del inversor, el nombre de la Sociedad en la cual debe invertirse el importe y la respectiva clase de acciones (código ISIN). En caso de incumplirse estas instrucciones, no será posible cursar la orden de compra, por lo que se procederá a devolver el dinero sin intereses, con gastos a cuenta del remitente. En los Anexos 1 y 4 se indica el importe mínimo para inversiones posteriores de la Sociedad y clase de acciones.

13.2.4 Las órdenes de compra, o solicitudes de reembolso de Acciones, posteriores deben recibirse antes de las 11.30 h. (CET) en un Día de negociación para que la orden de compra o venta se pueda ejecutar al precio por acción válido en ese día. Las solicitudes recibidas después de dicha hora se ejecutarán aplicando el precio por acción válido el siguiente Día de negociación.

13.2.5 El precio de las Acciones compradas deberá abonarse como muy tarde en los tres días hábiles siguientes al momento de valoración al cual se ejecuta la orden de compra.

13.2.6 El producto del reembolso se hará efectivo al inversor mediante transferencia bancaria en la fecha de liquidación indicada en la notificación de transacción. Esto debe hacerse como muy tarde en tres días hábiles desde el momento de valoración en que se ejecuta la orden de venta.

13.2.7 Los inversores deben tener en cuenta que el tiempo de procesamiento que necesitan los bancos encargados de realizar dicha transferencia puede variar y que, por lo tanto, no puede garantizarse que el producto del reembolso se abonará en la cuenta bancaria del inversor dentro del plazo señalado anteriormente.

13.2.8 La titularidad de acciones de los Inversores se acreditará mediante una anotación en el registro de accionistas de la Sociedad a nombre de M&G International Investments Nominees Limited, Laurence Pountney Hill, Londres, EC4R 0HH. Este servicio se pone a disposición de los accionistas de forma gratuita.

## 14 Conversión de acciones

14.1 Las conversiones de Acciones de Distribución a Acciones de Acumulación y de Acciones de Acumulación a Acciones de Distribución dentro de la misma Clase se realizarán por referencia a los respectivos precios de las Acciones. Para las personas sujetas a tributación en el Reino Unido, esto no constituirá una realización a los efectos del impuesto de plusvalía.

14.2 En caso de que la Sociedad emita diversas clases de acciones, el Accionista sólo podrá convertir las Acciones de una Clase en Acciones de otra Clase siempre que resulten aptos para ostentar las acciones de la otra Clase. Las solicitudes de conversión entre Clases de Acciones deben presentarse a

través del oportuno formulario que el DCA ponga a disposición a tal efecto. Dichas conversiones se realizarán dentro del plazo de los tres Días de Negociación siguientes a la recepción de la solicitud válida. Las solicitudes de conversión entre Clases de Acciones se realizarán por referencia a los respectivos precios de las Acciones de cada Clase. En el caso de los fondos de distribución de interés, cuyos precios se calcularán netos del impuesto sobre la renta, dichos precios serán precios "netos". La consecuencia de utilizar precios netos en caso de que la conversión de Acciones se realice a una Clase con una remuneración anual del DCA más baja (véase el Anexo 1) es que aumentará la carga impositiva total de la Sociedad, aumento que todos los Accionistas de la Clase de Acción convertida asumirán. Este procedimiento se acordará con el Depositario siempre que el impacto total sobre los Accionistas sea irrelevante. Cuando el DCA determine a su exclusivo juicio que las conversiones de Clase de Acciones perjudican sustancialmente a los Accionistas de una Clase de Acciones, las instrucciones de conversión entre Clases de Acciones solamente se ejecutarán en el Día de Negociación siguiente a la Fecha de Ex-Dividendos oportuna de la Sociedad. En ese caso, el DCA deberá recibir las solicitudes de conversión entre Clases de Acciones transcurridos un mínimo de diez días hábiles desde la Fecha de Ex-Dividendos de la Sociedad.

- 14.3 Las conversiones podrán estar sujetas a la aplicación de una comisión. La comisión no deberá exceder del importe equivalente al total del cargo de reembolso vigente en tal momento (si procede) a tenor de las Acciones Originales y del cargo inicial (si procede) relativo a las Acciones nuevas y será pagadera al DCA.

## 15 Comisiones por las operaciones

### 15.1 Comisión inicial

El DCA podrá imponer una comisión sobre la compra de Acciones. Esta comisión es un porcentaje del importe total de su inversión y se deduce de la misma antes de la adquisición de las Acciones. El nivel actual en relación con la Sociedad se indica en los Anexos 1 y 4 y está sujeto a los descuentos que el DCA discrecionalmente pueda aplicar cuando lo estime oportuno. Los incrementos de los tipos actuales de comisión solamente se podrán producir de conformidad con el Libro de Referencias COLL y después de que el DCA haya revisado el Folleto para reflejar el tipo aumentado.

### 15.2 Comisión de amortización

15.2.1 El DCA podrá cobrar una comisión de cancelación y amortización (incluida la transferencia) de acciones. Otras Acciones emitidas y adquiridas y las personas que, según obre en conocimiento del DCA, hayan formalizado acuerdos en relación con la compra regular de otras Acciones durante la vigencia del presente Folleto, no estarán sujetas a ningún tipo de comisión de amortización que se introdujera en el futuro con respecto a dichas Acciones. Actualmente, aquellas Acciones que se considere que deben incluir una comisión de amortización conllevarán una comisión de amortización decreciente, calculada según la tabla que aparece más abajo. En el caso de las Acciones de Acumulación, en las que cualquier renta se reinvierte de nuevo en el precio de las acciones, la valoración al calcular una amortización incluirá el incremento de capital asociado a dichas rentas reinvertidas. En relación con la imposición de una comisión de amortización tal como se indica anteriormente, cuando las Acciones de la clase en cuestión hayan sido adquiridas en

momentos distintos por un Accionista que desee la amortización, se estimará que las Acciones que deben canjearse son aquellas que supongan un coste inferior para el Accionista y posteriormente las Acciones adquiridas anteriormente, por orden cronológico, por dicho Accionista.

### Tabla de comisiones de reembolso

La deducción del valor medio con respecto al reembolso antes de los aniversarios siguientes en las Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas sería:

|                |      |
|----------------|------|
| 1er año        | 4,5% |
| 2º año         | 4,0% |
| 3er año        | 3,0% |
| 4º año         | 2,0% |
| 5º año         | 1,0% |
| Posteriormente | 0    |

- 15.2.2 El DCA no está autorizado a introducir una comisión de reembolso sobre Acciones, ni a incrementarla, en caso de que exista, salvo que:

15.2.2.1 el DCA haya respetado el Reglamento en lo que respecta a dicha introducción o cambio; y

15.2.2.2 el DCA haya revisado el Folleto para reflejar la introducción o cambio y la fecha de su inicio y haya publicado el Folleto revisado.

- 15.2.3 En caso de que se produzca un cambio en el tipo o método de cálculo de una comisión de amortización, el DCA facilitará los detalles del tipo o método de cálculo anterior.

### 15.3 Comisión de canje

En el canje de Acciones de una Clase por Acciones de otra Clase, la Escritura de Constitución autoriza a la Sociedad a la imposición de una comisión de canje según el criterio del DCA que no será superior a un importe igual a la suma de la comisión de amortización vigente en aquel momento (si procede) con respecto a las Acciones Originales y la comisión inicial (si procede) con respecto a las Nuevas Acciones y será pagadera al DCA.

## 16 Información adicional sobre las operaciones

### 16.1 Dilución

16.1.1 La base de valoración de las inversiones de la Sociedad a los efectos del cálculo del precio de cotización de las Acciones, tal como se estipula en el Reglamento y en la Escritura de Constitución de la Sociedad, se resume en la sección 23. Sin embargo, el coste real de la adquisición o venta de las inversiones de la Sociedad podrá desviarse del valor medio de mercado utilizado para el cálculo de las cotizaciones de las Acciones de la Sociedad debido a los costes de la operación, como las comisiones de intermediación, impuestos y cualquier margen entre los precios de compra y venta de las inversiones subyacentes. Estos costes de la operación pueden afectar negativamente al valor de la Sociedad, lo que se conoce como "dilución". No obstante, no es posible prever con exactitud si se producirá una dilución en algún momento. El Reglamento permite cubrir el coste de dilución directamente con los activos de la Sociedad o recuperarlo de los inversores en la

compra o amortización de Acciones de la Sociedad, entre otros medios, a través de un ajuste de dilución aplicado al precio de la operación, política que ha sido adoptada por el DCA. El DCA cumplirá con el COLL 6.3.8 en la aplicación de cualquier ajuste de dilución de este tipo. La política del DCA está proyectada para minimizar el impacto de la dilución sufrida por la Sociedad.

16.1.2 El ajuste de dilución de la Sociedad se calculará por referencia a los costes estimados de la operación en las inversiones subyacentes de la Sociedad, incluidos todos los márgenes de negociación, comisión e impuestos de transmisión. La necesidad de aplicar un ajuste de dilución dependerá del volumen relativo de ventas (cuando se emitan) con respecto a amortizaciones (cuando se cancelen) de Acciones. El DCA puede aplicar un ajuste de dilución en la emisión y la amortización de dichas Acciones si, en su opinión, los actuales Accionistas (en el caso de venta) o los restantes Accionistas (en el caso de amortización) pudieran verse perjudicados, y si al aplicar un ajuste de dilución, siempre que sea practicable, se estima justo para todos los Accionistas y Accionistas potenciales. Las transmisiones en especie no se tendrán en cuenta en la determinación de cualquier ajuste de dilución y cualquier cartera entrante será valorada sobre la misma base que la Sociedad (es decir, precio de oferta más comisiones teóricas de la operación, precio medio o precio de demanda menos comisiones teóricas de la operación). Cuando no se aplique ningún ajuste de dilución, podrá producirse una dilución de los activos de la Sociedad capaz de restringir el futuro crecimiento de la Sociedad.

16.1.3 El DCA puede modificar su política actual de ajuste de dilución siempre que curse a los Accionistas una notificación con una antelación mínima de 60 días y modifique el Folleto en ese sentido, antes de que el cambio tenga efecto.

16.1.4 Según la experiencia, el DCA, por lo general, esperaría realizar un ajuste de dilución la mayoría de los días, el cual se prevé que alcance la magnitud detallada más adelante. El DCA se reserva el derecho a ajustar el precio en un importe inferior, pero siempre realizará dicho ajuste de un modo justo, única y exclusivamente para reducir la dilución y no con el propósito de generar beneficio o de evitar una pérdida en la cuenta del DCA o de un asociado. Cabe observar que, dado que las diluciones guardan relación con las entradas y salidas de efectivo y con la compra y venta de inversiones, no es posible prever con exactitud si se producirá alguna dilución y cuál será su magnitud.

Se espera que los ajustes de dilución típicos de la Sociedad sean: +0,17%/-0,09%

Los importes de los ajustes de dilución positivos indican un incremento típico con respecto al precio medio, cuando la Sociedad experimenta emisiones netas. Los importes de los ajustes de dilución negativos indican una disminución típica con respecto al precio medio cuando la Sociedad experimenta amortizaciones netas.

Las cifras se basan en los costes históricos de negociación en las inversiones subyacentes de la Sociedad correspondientes a los doce meses anteriores al 31 de enero de 2018, incluido cualquier diferencial, comisión e impuesto de transmisiones.

### 16.2 Emisiones y reembolsos en especie

El DCA podrá, según su criterio absoluto, acordar o determinar que, en lugar de que los Accionistas efectúen o reciban un pago en efectivo por las Acciones del Fondo, puedan liquidarse las transacciones de compra o amortización mediante la transmisión de la propiedad de los activos de la Sociedad o a partir de los mismos en las condiciones que el DCA decida, tras consultar a la Gestora de inversiones y al Depositario.

En el caso de las amortizaciones, el DCA cursará aviso al Accionista, antes de que sea pagadero el producto de la amortización, de su intención de transmitir la propiedad al Accionista y, si así lo solicita el Accionista, podrá acordar la transmisión a éste del producto neto de la venta de dicha propiedad.

El DCA también podrá ofrecerse a vender una propiedad del inversor e invertir los beneficios en la compra de Acciones de la Sociedad, con sujeción a las condiciones detalladas que estén disponibles al solicitarlas.

### 16.3 Cuenta de Cliente

En determinadas circunstancias, puede mantenerse efectivo en nombre de los inversores en una cuenta de cliente, sin que se devenguen intereses sobre cualquiera de dichos saldos.

### 16.4 Negociación abusiva

16.4.1 En general, el DCA anima a los Accionistas a invertir en los subfondos como parte de una estrategia de inversión a medio y largo plazo, y no fomenta prácticas excesivas, a corto plazo, o de negociación abusiva. Estas actividades pueden repercutir negativamente sobre los subfondos y demás Accionistas. El DCA cuenta con varias facultades para ayudar a garantizar la protección de los intereses de los Accionistas frente a dichas prácticas. Éstas incluyen:

16.4.1.1 el rechazo de una solicitud de Acciones (véase apartado 11.2);

16.4.1.2 la valoración a precios ajustados (véase la sección 23); y

16.4.1.3 la aplicación del ajuste por dilución (véase apartado 16.1).

16.4.2 Monitorizamos la actividad negociadora de los accionistas y, si identificamos un comportamiento que, desde nuestro punto de vista, constituya una negociación inadecuada o excesiva, podremos adoptar las siguientes medidas respecto de los accionistas a los que consideremos responsables:

16.4.2.1 enviar advertencias que, de ser ignoradas, podrán derivar en el rechazo de futuras solicitudes de Acciones;

16.4.2.2 restringir los métodos de negociación disponibles para determinados Accionistas; y/o

16.4.2.3 imponer una comisión de canje (véase apartado 15.3).

16.4.3 Podremos adoptar tales medidas en cualquier momento, sin obligación alguna de notificarlo previamente y sin responsabilidad alguna respecto de cualquier consecuencia que pueda surgir.

16.4.4 La negociación inadecuada o excesiva podrá resultar, en ocasiones, difícil de detectar, especialmente cuando las operaciones se realicen a través de una cuenta de representación. Por lo tanto, el DCA no puede garantizar que sus esfuerzos tengan éxito a la hora de suprimir tales actividades y efectos negativos.

### 16.5 Actuación del DCA en calidad de mandante

En caso de que el DCA actúe como mandante en las acciones de la Sociedad, los beneficios o pérdidas derivados de dichas transacciones devengarán en el DCA y no en la Sociedad. El DCA no está sometido a ninguna obligación de dar cuenta al Depositario o a los Accionistas de ningún beneficio que obtenga por la emisión o reemisión de Acciones o por la cancelación de Acciones que haya amortizado.

## 17 Blanqueo de capitales

Como consecuencia de la legislación vigente en el Reino Unido para evitar el blanqueo de dinero, las empresas que realizan negocios de inversión están obligadas a cumplir la normativa relativa al blanqueo de capitales. El DCA podrá verificar su identidad electrónicamente cuando usted realice ciertas transacciones. En determinadas circunstancias, puede solicitarse a los inversores que muestren un justificante de su identidad al comprar o vender Acciones. Normalmente esto no supondrá ninguna demora en el cumplimiento de las instrucciones, pero en caso de que el DCA solicite información adicional, ello podría suponer que las instrucciones no se llevasen a cabo hasta el momento en que se reciba la información. En tales circunstancias, el DCA podrá negarse a vender o amortizar Acciones, a entregar los beneficios de la amortización o a llevar a cabo dichas instrucciones.

## 18 Restricciones a las operaciones

18.1 El DCA podrá, ocasionalmente, imponer aquellas restricciones que considere oportunas a fin de garantizar que ninguna persona adquiera o sea titular de Acciones en contravención de la ley o la normativa estatal (o cualquier interpretación de una ley o norma por parte de una autoridad competente) de cualquier país o territorio. En este sentido, el DCA podrá, entre otras cosas, rechazar según su criterio cualquier solicitud de emisión, venta, amortización, cancelación o canje de Acciones o exigir la amortización preceptiva de Acciones o la transmisión de éstas a una persona cualificada para su tenencia.

18.2 La distribución del presente Folleto y la oferta de Acciones a personas residentes, nacionales o ciudadanos de jurisdicciones distintas del Reino Unido o que sean apoderados, custodios o fiduciarios de ciudadanos o nacionales de otros países podrán verse afectadas por la legislación de la jurisdicción correspondiente. Dichos Accionistas deben informarse sobre los requisitos legales de aplicación y deben cumplir dichos requisitos. Es responsabilidad del Accionista garantizar el pleno cumplimiento de la legislación y los requisitos reglamentarios de la jurisdicción correspondiente, incluida la obtención de las autorizaciones oficiales, de control de divisas o de otro tipo que puedan ser necesarias, o del cumplimiento de otros trámites exigidos y del pago de las tasas o impuestos de emisión, transmisiones u otro tipo que sean de aplicación en dicha jurisdicción. Dicho Accionista será responsable de dichas tasas o pagos de emisión, transmisiones u otro tipo abonables por quien sea, y la Sociedad (y cualquier persona que actúe en

nombre de ella) será íntegramente indemnizada y librada de responsabilidad por dicho Accionista con relación a dichas tasas o impuestos de emisión, transmisiones u otro tipo que la Sociedad (y cualquier persona que actúe en nombre de ella) se vea obligada a pagar.

18.3 Si el DCA tiene noticia de que alguna Acción ("Acciones afectadas") tiene un propietario directo o beneficiario que incumpla la ley o reglamento oficial (o la interpretación de una ley o reglamento por parte de una autoridad competente) de algún país o territorio, dando lugar (o que daría lugar en caso de adquisición o tenencia de otras acciones en circunstancias similares) a la obligación de la Sociedad de pagar impuestos que la Sociedad no podría recuperar por sí misma o al sufrimiento de cualquier otra consecuencia adversa (incluida la obligación de registro con arreglo a la ley o reglamento oficial sobre valores, inversión o similares de algún país o territorio) o en virtud de lo cual el Accionista o Accionistas en cuestión no estén cualificados para ser titulares de dichas Acciones, o si cree de forma razonable que éste es el caso, el DCA podrá presentar una notificación al Accionista o Accionistas de las Acciones afectadas exigiendo la transmisión de dichas Acciones a una persona que esté cualificada o autorizada para ser titular de las mismas o la presentación de una solicitud por escrito para la amortización de dichas Acciones. Si el Accionista que recibe dicha notificación, en un plazo de treinta días a partir de la fecha de la notificación, no transmite sus Acciones afectadas a una persona cualificada para ser titular de ellas, no presenta al DCA una solicitud por escrito para su amortización o no demuestra de forma satisfactoria para el DCA (cuyo criterio será definitivo y vinculante) que él o dicho beneficiario están cualificados y autorizados para poseer las Acciones afectadas, al término de ese período de treinta días se considerará que han presentado una solicitud por escrito para la amortización o la cancelación (a elección del DCA) de todas las Acciones afectadas de acuerdo con el Reglamento.

18.4 Un Accionista que tenga constancia de que posee o es titular de Acciones afectadas, salvo que haya recibido una notificación según lo explicado anteriormente, transmitirá de inmediato todas sus Acciones afectadas a una persona cualificada para ser titular de las mismas o presentará al DCA una solicitud por escrito para la amortización de todas sus Acciones afectadas.

18.5 En caso de que se presente o se considere presentada una solicitud por escrito para la amortización de las Acciones afectadas, dicha amortización se efectuará del mismo modo que se dispone en el Reglamento, en caso de efectuarse.

## 19 Suspensión de operaciones en la Sociedad

19.1 El DCA podrá, con el acuerdo del Depositario, o deberá, si este último así lo exige, durante un período máximo de 28 días, suspender temporalmente la emisión, venta, cancelación y reembolso de Acciones o cualquier clase de Acciones de la Sociedad si el DCA o el Depositario son de la opinión de que, debido a circunstancias excepcionales, existen motivos fundados y suficientes para ello, teniendo en cuenta los intereses de los Accionistas.

19.2 El DCA notificará a los Accionistas, a la mayor brevedad posible tras el inicio de la suspensión, incluida la información de las circunstancias excepcionales que hayan provocado la suspensión, de un modo claro, justo y exacto, e informando a los Accionistas sobre cómo encontrar más información sobre las suspensiones.

19.3 Cuando suceda una de estas suspensiones, el DCA publicará en su página web o a través de otros medios públicos, información suficiente para mantener informados de forma adecuada a los Accionistas acerca de la suspensión, así como su posible duración, en caso de conocerse este dato.

- 19.4 Durante la suspensión, ninguna de las obligaciones contenidas en COLL 6.2 (Negociación) se aplicarán, aunque el DCA cumplirá hasta el límite máximo todo lo contenido en COLL 6.3 (Valoración y fijación de precios) durante el período de suspensión, dentro de las posibilidades ofrecidas ante la suspensión.
- 19.5 El recálculo del precio por acción a los efectos de realizar adquisiciones y ventas se iniciará en el momento en que finalice la suspensión o en el siguiente momento de tasación tras la finalización de la suspensión.
- 19.6 Las circunstancias excepcionales en las que el DCA o el Depositario pueden precisar la suspensión temporal de la emisión, venta, cancelación y reembolso de las Acciones, o de cualquier clase de Acciones del Fondo, incluyen, entre otras:
- 19.6.1 durante cualquier período en el que, a criterio del DCA o el Depositario, resulte imposible realizar una valoración precisa del Fondo, incluidas las siguientes circunstancias:
- 19.6.1.1 cuando uno o más mercados cierren de forma imprevista o cuando la negociación esté suspendida o restringida;
- 19.6.1.2 durante las emergencias políticas, económicas, militares o de otro tipo; o
- 19.6.1.3 durante cualquier avería en los medios de comunicación o computación normalmente empleados para determinar el precio o valor de cualquiera de las inversiones del Fondo o cualesquiera Clases de Acciones;
- 19.6.2 tras la decisión del DCA, convenientemente notificada a los Accionistas, de liquidar el Fondo (véase la sección 32).
- 20 Legislación vigente**
- Todas las operaciones relativas a las Acciones se rigen por la legislación inglesa.
- 21 Tasación de la Sociedad**
- 21.1 El precio de una Acción de una clase concreta de la Sociedad se calcula por referencia al Valor Liquidativo de la Sociedad y es atribuible a dicha clase y se ajusta a los efectos del cálculo de las comisiones aplicables a dicha clase, así como posteriormente para reducir cualquier efecto diluyente de las operaciones en la Sociedad (para obtener más detalles sobre el ajuste de dilución, véase el punto 16.1). El Valor Liquidativo por acción de la Sociedad se calcula actualmente a las 12.00 horas (hora británica) de cada Día de Negociación.
- 21.2 El DCA podrá, en cualquier momento durante un Día de Negociación, llevar a cabo una tasación adicional si el DCA lo considera oportuno.
- 22 Cálculo del Valor Liquidativo**
- 22.1 El valor del Patrimonio de la Sociedad será el valor de su activo menos el valor de su pasivo determinado de acuerdo con las siguientes disposiciones.
- 22.2 Se incluyen todo el Patrimonio de la Sociedad (incluyendo las cuentas por cobrar) con sujeción a las siguientes disposiciones.
- 22.3 Los activos que no sean dinero en efectivo (u otros activos que se exponen en el apartado 22.4) o una transacción de pasivo contingente se valorarán del modo siguiente y los precios utilizados serán (con sujeción a lo siguiente) los precios más recientes que sea posible obtener:
- 22.3.1 participaciones o acciones en un organismo de inversión colectiva:
- 22.3.1.1 si se cotiza un único precio para la compra y la venta de participaciones o acciones, al más reciente de dichos precios; o
- 22.3.1.2 si se cotizan precios de compra y venta independientes, a la media de los dos precios, siempre y cuando los precios de adquisición hayan sido reducidos por una comisión inicial incluida en los mismos y que el precio de venta excluya cualquier comisión de salida o de amortización atribuible al mismo; o
- 22.3.1.3 si, en opinión del DCA, el precio obtenido no es fiable o no se dispone de ningún precio de reciente cotización o no existe ningún precio reciente o si el precio más reciente disponible no refleja la estimación del DCA del valor de las participaciones o acciones, a un valor que, en opinión del DCA, sea justo y razonable;
- 22.3.2 contratos de derivados que coticen en bolsa:
- 22.3.2.1 si se cotiza un único precio para la compra y venta del contrato de derivados que cotiza en bolsa, a dicho precio; o
- 22.3.2.2 si se cotizan precios de compra y venta independientes, a la media de los dos precios; o
- 22.3.3 los productos de derivados extrabursátiles se valorarán de conformidad con un método de tasación convenido entre el DCA y el Depositario;
- 22.3.4 cualquier otra inversión:
- 22.3.4.1 si se cotiza un único precio para la compra y venta del valor, a dicho precio; o
- 22.3.4.2 si se cotizan precios de compra y venta independientes, a la media de los dos precios; o
- 22.3.4.3 si, en opinión del DCA, el precio obtenido no es fiable o no se dispone de ningún precio de reciente cotización o no existe ningún precio o si el precio más reciente disponible no refleja la estimación del DCA del valor de los títulos, a un valor que, en opinión del DCA, sea justo y razonable;
- 22.3.5 bienes distintos de los descritos en los apartados 22.3.1, 22.3.2, 22.3.3 y 22.3.4 anteriores: a un valor que, en opinión del DCA, represente un precio de mercado medio justo y razonable.
- 22.4 El metálico y las cantidades que se tengan en cuentas corrientes, de depósito y de diversificación y en otros depósitos a plazo se tasarán a sus valores nominales.
- 22.5 A la hora de determinar el valor del Patrimonio de la Sociedad, se asumirá que (excepto si se demuestra lo contrario) se han seguido todas las instrucciones facilitadas para la emisión o cancelación de Acciones y que (excepto si se demuestra lo contrario) se han realizado todos los posibles pagos de efectivo pagados o recibidos y todas las acciones consecuentes exigidas por el Reglamento o por la presente Escritura.

- 22.6 Con sujeción a los apartados 22.7 y 22.8 siguientes, se asumirá que se han cerrado los acuerdos para la venta o la compra incondicionales de bienes existentes pero incompletos y que se han tomado todas las acciones consecuentes requeridas. No será preciso que se tengan en cuenta dichos acuerdos incondicionales si se adoptan poco antes de que tenga lugar la tasación y, en opinión del DCA, su omisión no afectará de forma sustancial al importe del valor liquidativo final.
- 22.7 Los contratos de futuros o contratos por diferencias que aún no deban ejecutarse y las opciones adquiridas o vendidas no vencidas y no ejercidas no se incluirán en el apartado 22.6.
- 22.8 Deberán incluirse en el apartado 22.7 todos los acuerdos que sean o deban ser, en términos razonables, conocidos por la persona encargada de valorar el patrimonio.
- 22.9 Se deducirá un importe estimado correspondiente al pasivo fiscal previsto (sobre la plusvalía no realizada cuando el pasivo se haya devengado y sea pagadero del patrimonio de la Sociedad; sobre la plusvalía realizada con respecto a periodos contables en curso y finalizados; y sobre las rentas cuando se haya devengado pasivo) en ese momento, incluidos (según proceda y a título meramente enunciativo) el impuesto de plusvalía, el impuesto sobre la renta, el impuesto de sociedades, el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto del timbre y cualquier otro tipo de tasa o impuesto extranjero.
- 22.10 Se deducirá un importe estimado para cubrir cualquier pasivo pagadero del Patrimonio de la Sociedad y cualquier impuesto de aplicación al mismo en el que las partidas periódicas devenguen intereses diariamente.
- 22.11 Se deducirá el principal de cualquier empréstito pendiente, siempre que sea reembolsable, y cualquier interés devengado pero no pagado sobre los empréstitos.
- 22.12 Se sumará un importe estimado por reclamaciones acumuladas para los reembolsos de impuestos de cualquier naturaleza a la Sociedad que puedan ser recuperables.
- 22.13 Se sumará cualquier otro crédito o importe pagadero al Patrimonio de la Sociedad.
- 22.14 Se sumará una cantidad representativa de cualquier interés o renta devengada que se adeude o que se estime que se ha devengado pero no se ha recibido.
- 22.15 Se sumará o deducirá, según proceda, el importe de cualquier ajuste que el DCA estime necesario para asegurarse de que el Valor Liquidativo se base en la información más reciente y sea justo para todos los Accionistas.
- 22.16 Las divisas o valores que estén expresados en monedas distintas de las libras esterlinas se convertirán en el momento de tasación pertinente a un tipo de cambio que no es probable que ocasione perjuicios sustanciales a los intereses de los Accionistas o de los Accionistas potenciales.

### 23 Precio por acción en cada clase

El precio por acción al que los inversores compran las Acciones es la suma del Valor Liquidativo de una Acción ajustado para reducir cualquier efecto de dilución asociado a las operaciones de la Sociedad (para obtener más detalles sobre el ajuste de dilución, véase el apartado 16.1) antes de cualquier comisión inicial. El precio por acción al que los inversores venden las Acciones es el Valor Liquidativo por Acción ajustado para reducir cualquier efecto de dilución asociado a las operaciones de la Sociedad (para obtener más detalles sobre el ajuste de dilución, véase el punto 16.1) antes de la aplicación de cualquier comisión de amortización.

### 24 Base para la fijación de precios

Habrà un solo precio por Acción de cada Clase. La práctica de negociación de la Sociedad se basa en la fijación de precios a futuro. Un precio a futuro es el precio calculado en el siguiente momento de tasación una vez acordada la compra o venta.

### 25 Publicación de precios

La cotización más reciente de las Acciones aparece diariamente en nuestra página web, [www.mandg.com](http://www.mandg.com) o puede facilitarse desde nuestro Departamento de Atención al Cliente a través del teléfono 0800 390 390.

### 26 Factores de riesgo

Los inversores potenciales deben tener en cuenta los factores de riesgo que se mencionan en la Sección 41 antes de invertir en la Sociedad.

### 27 Comisiones y gastos

#### Introducción

En esta sección se detallan los pagos que la Sociedad puede realizar a las partes que la operan para atender los gastos de administración con respecto a la inversión y custodia de su patrimonio.

Cada Clase de acciones de la Sociedad tiene una Cifra de Comisiones Continuas que aparece en el Documento de Información Clave para los Inversores correspondiente. La Cifra de Comisiones Continuas pretende ayudar a los Accionistas a determinar y comprender el impacto de las comisiones en su inversión cada año y comparar el nivel de las mismas con el nivel de comisiones de otros fondos.

La Cifra de Comisiones Continuas no incluye los gastos por las operaciones de cartera ni ninguna comisión inicial o por reembolso, sino que refleja el efecto de las distintas comisiones y gastos mencionados en la presente sección. Al igual que otro tipo de inversores en los mercados financieros, la Sociedad incurre en gastos al comprar y vender inversiones subyacentes para tratar de alcanzar su objetivo de inversión. Esos gastos por las operaciones de cartera incluyen los márgenes de negociación, comisiones de intermediación, impuestos sobre las transferencias y del timbre en que incurra la Sociedad con motivo de las transacciones. Los informes anual y semestral de la Sociedad ofrecen información adicional sobre los gastos por las operaciones de cartera en que se ha incurrido durante el periodo al que se refieren los mismos.

Puede que se deba abonar IVA sobre las comisiones o gastos mencionados en esta sección.

#### 27.1 Comisión de Gestión Anual del DCA

27.1.1 El DCA podrá cobrar una comisión por cada Clase de Acciones de la Sociedad como pago por el desempeño de sus tareas y responsabilidades. Es lo que se conoce como "Comisión de Gestión Anual del DCA" (en ocasiones, se abrevia como "CGA").

27.1.2 La Comisión de Gestión Anual se basa en un porcentaje del Valor Liquidativo de cada Clase de acciones de la Sociedad. La tasa anual de dicha comisión para la Sociedad se recoge en los Anexos 1 y 4.

- 27.1.3 Cada día, el DCA cargará 1/365.<sup>a</sup> parte de la Comisión de Gestión Anual (o 1/366.<sup>a</sup> parte si se trata de un año bisiesto). Si el día no fuera un Día de Negociación, el DCA tendrá en cuenta el siguiente Día de Negociación. El DCA calculará esta comisión empleando el Valor Liquidativo de cada Clase de Acciones el Día de Negociación anterior.
- 27.1.4 Aunque la Comisión de Gestión Anual se calcula y devenga diariamente en el precio de cada Clase de Acciones, en realidad se paga al DCA quincenalmente.
- 27.1.5 Si la Sociedad invierte en participaciones o acciones de otro fondo gestionado por el DCA, o por un asociado de este, el DCA reducirá su Comisión de Gestión Anual en el importe de cualquier comisión equivalente que hayan aplicado los fondos subyacentes. Los fondos subyacentes renunciarán también a cualquier comisión inicial o por reembolso que hubiera sido de aplicación de lo contrario. De esta forma, el DCA garantiza que no se aplique dos veces una misma comisión a los Accionistas.
- 27.2 **Comisión de Administración del DCA**
- 27.2.1 El DCA podrá cobrar una comisión por cada Clase de Acciones de la Sociedad como retribución por los servicios administrativos que preste a la Sociedad. Es lo que se conoce como Comisión de Administración. Incluye gastos como el mantenimiento del registro de la Sociedad, los gastos internos administrativos relacionados con la compraventa de acciones de la Sociedad, el pago de las distribuciones de esta y el pago de las comisiones a los organismos reguladores en el Reino Unido u otros países en los que la Sociedad esté registrada para su venta.
- 27.2.2 La Comisión de Administración se basa en un porcentaje del Valor Liquidativo de cada Clase de Acciones de la Sociedad. El tipo anual de esta comisión se detalla en los Anexos 1 y 4 (más los impuestos sobre el valor añadido que puedan ser de aplicación).
- 27.2.3 La Comisión de Administración se calcula y devenga diariamente y se paga quincenalmente al DCA tal y como se ha descrito en los apartados 27.1.3 y 27.1.4 en relación con la Comisión de Gestión Anual.
- 27.2.4 Si el coste por la prestación de servicios administrativos a la Sociedad supera la Comisión de Administración devengada para determinado periodo, el DCA deberá hacerse cargo de la diferencia. Si el coste de la prestación de servicios administrativos a la Sociedad fuera inferior a la Comisión de Administración devengada para determinado periodo, el DCA conservará la diferencia.
- 27.3 **Comisión de Cobertura de Clase de Acciones del DCA**
- 27.3.1 El DCA podrá cobrar una comisión por cada Clase de Acciones con cobertura de la Sociedad como pago por los servicios de cobertura relativos a dicha Clase de Acciones. Es lo que se denomina como Comisión por Cobertura de Clase de Acciones.
- 27.3.2 La Comisión de Cobertura de Clase de Acciones se aplica a un tipo variable que se detalla en los Anexos 1 y 4 (más cualquier impuesto sobre el valor añadido aplicable). El tipo exacto variará dentro del rango especificado en función de la cantidad total de actividades de cobertura de clase de acciones en todo el espectro de OEIC gestionados por el DCA.
- 27.3.3 La Comisión de Cobertura de Clase de Acciones se calcula y devenga diariamente y se paga quincenalmente tal y como se ha descrito en los apartados 27.1.3 y 27.1.4 con respecto a la Comisión de Gestión Anual.
- 27.3.4 Si el coste de la prestación de servicios de cobertura de clases de acciones a la Sociedad superara la Comisión de Cobertura de Clase de Acciones devengada para determinado periodo, el DCA deberá hacer frente a la diferencia. Si el coste de la prestación de los servicios de cobertura de clases de acciones fuera inferior a la Comisión de Cobertura de Clase de Acciones devengada en determinado periodo, el DCA conservará la diferencia.
- 27.4 **Honorarios y comisiones del Depositario**
- 27.4.1 El Depositario cobrará a la Sociedad una comisión como retribución por sus obligaciones como tal. Es lo que se conoce como Comisión del Depositario.
- 27.4.2 La Comisión del Depositario está basada en el Valor Liquidativo de la Sociedad y se cobra sobre una escala móvil tal y como se indica a continuación:
- | Porcentaje de comisión anual | Valor liquidativo               |
|------------------------------|---------------------------------|
| 0,0075%                      | primeros 150 mill. £            |
| 0,005%                       | siguientes 500 mill. £          |
| 0,0025%                      | saldos superiores a 650 mill. £ |
- Esta escala móvil ha sido acordada entre el DCA y el Depositario y podrá modificarse. En ese caso, el DCA le informará de acuerdo con el Libro de Referencias COLL.
- 27.4.3 La Comisión del Depositario se calcula y devenga diariamente y se paga quincenalmente al Depositario tal y como se ha descrito en los apartados 27.1.3 y 27.1.4 en relación con la Comisión de Gestión Anual.
- 27.4.4 El Depositario también podrá cobrar por sus servicios en relación con:
- distribuciones;
  - la prestación de servicios bancarios;
  - el mantenimiento de dinero dentro de un depósito;
  - el préstamo de dinero;
  - la participación en operaciones de préstamo de valores, instrumentos derivados o préstamos no garantizados;
  - la compra o venta o la participación en la compra o venta de Patrimonio;
- siempre que dichos servicios sean acordes a lo dispuesto en el Libro de Referencias COLL.

- 27.4.5 El Depositario también tendrá derecho al pago y reembolso de todos los gastos, obligaciones y costes en que incurra en la ejecución de funciones o la organización de las mismas que se le hayan encomendado con arreglo a la Escritura de Constitución, el Libro de Referencias COLL o, en general, de acuerdo con la legislación. Dichos gastos incurren por lo general, entre otros:
- el suministro de títulos al Depositario o custodio;
  - el cobro y distribución de ingresos y capital;
  - la presentación de declaraciones fiscales y la gestión de reclamaciones fiscales;
  - cualesquiera otros deberes como Depositario que la legislación le permita u obligue a llevar a cabo.
- 27.5 **Comisiones de Custodia**
- 27.5.1 El Depositario tendrá derecho a recibir una retribución en relación con la preservación de los activos de la Sociedad ("custodia").
- 27.5.2 La Comisión de Custodia será variable y dependerá de los acuerdos de custodia concretos para cada tipo de activo. La Comisión de Custodia irá del 0,00005% al 0,40% de los valores anuales de los activos.
- 27.5.3 La Comisión de Custodia se devengará diariamente en el precio de cada Clase de Acciones. Se calculará cada mes empleando el valor de cada tipo de activo y se abonará a State Street Bank and Trust Company cuando se facture a la Sociedad.
- 27.6 **Comisiones por Operaciones de Custodia**
- 27.6.1 El Depositario también tendrá derecho al pago de Comisiones por las Operaciones de Custodia relativas al procesamiento de transacciones con los activos de la Sociedad.
- 27.6.2 Las Comisiones por Operaciones de Custodia variarán en función del país y el tipo de transacción de que se trate. Las Comisiones por Operaciones de Custodia van de las 4 a las 75 libras esterlinas por operación.
- 27.6.3 Las Comisiones por Operaciones de Custodia se devengarán diariamente en el precio de cada Clase de Acciones. Se calcularán cada mes en base al número de operaciones que se hayan realizado y se abonarán a State Street Bank and Trust Company cuando se facturen a la Sociedad.
- 27.7 **Otros gastos**
- 27.7.1 Los costes y gastos relativos a la autorización, constitución y establecimiento de la Sociedad, la oferta de Acciones, la preparación e impresión del presente Folleto y los honorarios de los asesores profesionales de la Sociedad en relación con la oferta correrán por cuenta del DCA.
- 27.7.2 Los gastos directos de establecimiento por cada Clase de Acciones creada podrán correr por cuenta de la Sociedad o del DCA a su entera discreción.
- 27.7.3 La Sociedad podrá emplear su patrimonio para abonar las comisiones y gastos en los que incurra, a menos que estén incluidos en la Comisión de Administración. Entre ellos, se incluyen los siguientes gastos:
- 27.7.3.1 el reembolso de todos los gastos varios en que incurra el DCA en la ejecución de sus deberes;
- 27.7.3.2 las comisiones de intermediación, impuestos y tasas (incluido el impuesto del timbre), entre otros desembolsos en que se incurra de forma justificada al efectuar operaciones para la Sociedad;
- 27.7.3.3 cualesquiera honorarios o gastos de asesores profesionales legales o de otro tipo de la Sociedad;
- 27.7.3.4 cualesquiera gastos en que se incurra en relación con juntas de Accionistas convocadas a instancias de estos pero que no hayan sido convocadas por el DCA o un asociado del mismo;
- 27.7.3.5 los pasivos devengados por unificación, fusión o reconstrucción, incluidos determinados pasivos devengados después de la transferencia de la propiedad a la Sociedad a cambio de la emisión de Acciones tal y como se detalla más ampliamente en el Reglamento;
- 27.7.3.6 los intereses sobre empréstitos y las comisiones devengadas en la constitución o rescisión de los mismos o la modificación de las condiciones de estos en nombre de la Sociedad;
- 27.7.3.7 los impuestos y tasas pagaderos con respecto al patrimonio de la Sociedad o la emisión o amortización de Acciones;
- 27.7.3.8 los honorarios del Auditor (incluido el impuesto sobre el valor añadido) y los gastos de este;
- 27.7.3.9 si las Acciones cotizan en un mercado, las comisiones vinculadas a dicho hecho (aunque ninguna de las Acciones coticie actualmente); y
- 27.7.3.10 cualquier impuesto sobre el valor añadido o similar relativo a las comisiones o gastos que se recogen en el presente instrumento.
- 27.7.4 Los costes y gastos relacionados con los servicios de investigación prestados a la Gestora de Inversiones por parte de los intermediarios o proveedores independientes de investigación, serán sufragados por la Gestora de Inversiones.
- 27.8 **Asignación de comisiones**
- Por cada Clase de acciones, las comisiones y gastos descritos en esta sección se cargan al capital o ingreso (o ambos), dependiendo de si son Acciones de Distribución o Acciones de Acumulación. Para las Acciones de Distribución, la mayoría de cargos y gastos se cargan al capital. La forma en que se manejan los cargos y gastos podría aumentar el monto de ingresos disponibles para reparto a los Accionistas en la Clase de Acciones en cuestión, pero podría limitar el crecimiento de capital. Para las Acciones de Acumulación, la

mayoría de cargos y gastos se cargan a los ingresos. Si no hay ingresos suficientes para pagar por completo esas comisiones y gastos, el monto residual se obtiene del capital.

Los Anexos 1 y 4 detallan si los cargos y gastos se obtienen de los ingresos o capital para cada una de las Acciones de Distribución y Acumulación de la Sociedad.

## 28 Préstamo de valores

28.1 La Sociedad, o el Depositario a petición de ésta, podrá celebrar contratos de recompra o determinados acuerdos de préstamo de valores con respecto a la Sociedad. En este tipo de operación, la Sociedad o el Depositario cede en préstamo determinados valores a cambio del compromiso de que se devuelvan a la Sociedad o al Depositario valores del mismo tipo y valor en una fecha posterior. La Sociedad o el Depositario reciben, en el momento de la entrega, una garantía que cubre el riesgo asociado al posible incumplimiento de la devolución de los valores. No existe ningún límite sobre el valor de los bienes de la Sociedad que pueden ser objeto de contratos de recompra o de acuerdos de préstamos de valores.

28.2 Los acuerdos de préstamos de valores deberán cumplir los requisitos que para estas operaciones se establecen en el artículo 263B de la Taxation of Chargeable Gains Act (Ley sobre tributación de plusvalías) de 1992, y deberán cumplir asimismo los requisitos previstos en el Reglamento.

## 29 Juntas generales de accionistas y derechos de voto

### 29.1 Junta General Anual

De conformidad con las estipulaciones del Reglamento sobre sociedades de inversión de capital variable (enmendados) de 2005, la Sociedad ha decidido no celebrar juntas generales anuales.

### 29.2 Solicitudes de celebración de Juntas

29.2.1 El DCA o el Depositario podrán solicitar la celebración de una Junta General en cualquier momento.

29.2.2 Los Accionistas también podrán solicitar la celebración de una Junta General de la Sociedad. La solicitud de los Accionistas deberá indicar los objetivos de la junta, deberá estar fechada y firmada por Accionistas que, en la fecha de dicha solicitud, estén registrados y sean titulares, como mínimo, de una décima parte del valor de todas las Acciones en circulación en ese momento, y la solicitud deberá depositarse en la sede de la Sociedad. El DCA deberá convocar una Junta General como máximo ocho semanas después de la recepción de dicha solicitud.

### 29.3 Notificación y quórum

Los Accionistas recibirán notificación de la celebración de una Junta General de Accionistas con una antelación mínima de 14 días (salvo que se trate de una junta aplazada, en cuyo caso podrá aplicarse un período de notificación inferior) y tendrán derecho a ser contados en el quórum y a votar en dicha junta tanto personalmente como por delegación. El quórum de una junta es de dos Accionistas, presentes personalmente o por delegación. Si después de un tiempo razonable a partir de la hora fijada para una junta aplazada no hay dos Accionistas presentes personalmente o por delegación, el quórum para la junta aplazada será de un solo Accionista con derecho a ser contado en el quórum presente en la junta.

## 29.4 Derechos de voto

29.4.1 En una junta de Accionistas, en una votación a mano alzada, cada Accionista que (en caso de las personas físicas) esté presente personalmente o (en caso de las personas jurídicas) esté presente por medio de su representante debidamente autorizado para ello, contará con un voto.

29.4.2 En una votación por escrito, un Accionista podrá votar en persona o por delegación. Los derechos de voto adscritos a cada Acción corresponderán a la proporción de los derechos de voto adscritos a todas las Acciones en circulación que represente el precio de la Acción en el precio o precios globales de todas las Acciones en circulación en la fecha límite seleccionada por el DCA y que deberá representar un plazo razonable antes de que se considere recibida la notificación.

29.4.3 No será necesario que un Accionista que tenga derecho a emitir más de un voto haga uso, en caso de votar, de todos sus votos ni que asigne todos sus votos del mismo modo.

29.4.4 Salvo en aquellos casos en que el Reglamento o la Escritura de Constitución de la Sociedad requieran una resolución extraordinaria (que precisa que el 75% de los votos válidos emitidos en la junta estén a favor de la resolución propuesta), cualquier resolución requerida será aprobada por una mayoría simple de votos válidos emitidos en relación con la resolución.

29.4.5 El DCA no podrá contarse en el quórum de una junta y ni el DCA ni ninguno de sus asociados tendrá derecho a votar en ninguna junta de la Sociedad, salvo con respecto a las Acciones que posea el DCA o el asociado en nombre de una persona, o conjuntamente con ella, si el Accionista registrado tiene derecho a voto y ha dado instrucciones de voto al DCA o al asociado.

29.4.6 En este contexto, el término "Accionistas" hace referencia a los Accionistas existentes en la fecha límite seleccionada por el DCA, que deberá representar un plazo de tiempo razonable antes de que se considere recibida la notificación de la junta correspondiente, pero excluye a los titulares de Acciones que, según obre en conocimiento del DCA, no sean Accionistas en el momento de la celebración de la junta.

29.4.7 En caso de que sea necesaria una resolución extraordinaria para llevar a cabo los asuntos en una junta de Accionistas y todos los Accionistas tengan prohibido votar de acuerdo con el Capítulo 4.4.8R(4) del COLL, con la autorización por escrito del proceso por parte del Depositario, la resolución podrá ser aprobada en su lugar con el consentimiento por escrito de un número de Accionistas que represente como mínimo el 75% de las Acciones en circulación.

29.4.8 Se ofrecerá a los inversores que utilicen M&G Securities International Nominee Service y tengan sus inversiones registradas en M&G International Investments Nominees Limited un voto en las Juntas Generales cuando el DCA considere, según su criterio, que los intereses de los inversores pueden verse afectados de forma importante.

### 29.5 Juntas de clases

Las estipulaciones anteriores, salvo que el contexto requiera lo contrario, son de aplicación a las juntas de clases del mismo modo que se aplican a las Juntas Generales de Accionistas.

### 29.6 Variación de los derechos de clase

Los derechos asociados a una Clase no se podrán modificar salvo que se haga de acuerdo con los requisitos de notificación del Capítulo 4.3R del COLL.

## 30 Tributación

### 30.1 Aspectos generales

La información facilitada bajo este epígrafe no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico o fiscal y los inversores potenciales deberán consultar con sus propios asesores profesionales las implicaciones de la suscripción, adquisición, tenencia, canje, venta o cualquier otra modalidad de enajenación de las Acciones al amparo de lo dispuesto en la legislación de la jurisdicción en la que puedan ser objeto de tributación.

Las declaraciones siguientes solo pretenden ser un resumen general de la legislación y prácticas tributarias aplicables en el Reino Unido en la fecha del presente Folleto y pueden cambiar en el futuro. Recomendamos a los inversores que tengan dudas acerca de su situación fiscal en el Reino Unido en relación con un Subfondo que consulten con un asesor fiscal de dicho país.

### 30.2 Tributación de la Sociedad

#### 30.2.1 Rentas

La Sociedad estará sujeta al impuesto de sociedades, gravándose los ingresos tributables menos los gastos al tipo básico del impuesto sobre la renta (actualmente el 20%).

#### 30.2.2 Plusvalía

La plusvalía devengada de la Sociedad estará exenta de impuestos en el Reino Unido.

### 30.3 Repartos

Si la Sociedad tiene inversiones superiores al 60% en activos calificados (que generalmente rinden intereses) durante el periodo de distribución pertinente, podrá optar por realizar distribuciones de intereses. En el resto de los casos pagará los repartos de dividendos. El DCA tiene actualmente la intención de que la Sociedad no se gestione de tal forma que pueda realizar distribuciones de intereses.

### 30.4 Tributación del inversor

Las notas siguientes están destinadas principalmente a informar a los Accionistas británicos. Se ofrece también información general relativa a los Accionistas no residentes.

#### 30.4.1 Reparto de dividendos: personas físicas Accionistas residentes en el Reino Unido

A partir de abril de 2018, los dividendos del Reino Unido tienen sujeción a una prestación de dividendos libre de impuestos de 2.000 GBP para todos los contribuyentes. En cuanto a los ingresos por dividendos superiores a esta prestación, la tasa impositiva aplicable para contribuyentes básicos es del 7,5%, la de los contribuyentes de mayor tasa es del 32,5% y la de los adicionales es del 38,1%.

#### 30.4.2 Reparto de dividendos: personas jurídicas Accionistas residentes en el Reino Unido

Para los Accionistas corporativos residentes en el Reino Unido, los repartos de dividendos se dividirán entre la parte relativa a las rentas de dividendos británicos de la Sociedad y la parte relativa a otras rentas. Generalmente, la parte relativa a las rentas de dividendos británicos no está sujeta a tributación. La otra parte es gravable como si se tratara de intereses y está sometida al impuesto de sociedades. La parte gravable de los importes distribuidos se considerará como pagada tras la deducción del impuesto sobre la renta al 20% que puede deducirse de la obligación al impuesto de sociedades del Accionista y puede ser recuperable. El recibo fiscal indicará la proporción entre la parte relativa a las rentas de dividendos británicos (rentas de inversión libres de impuesto) y la parte relativa a los pagos anuales gravables, y también indicará, en términos de una tasa de un penique por acción, el impuesto que se puede recuperar.

El importe máximo de ingresos tributarios, si los hubiese, que pueden reclamar las autoridades fiscales del Reino Unido (HM Revenue & Customs) es el porcentaje del Accionista corporativo de los ingresos tributarios nacionales del Accionista.

#### 30.4.3 Plusvalías

Los beneficios derivados de la enajenación de las Acciones están sujetos al impuesto de plusvalía. No obstante, si las ganancias totales procedentes de todos los orígenes obtenidas por una persona física Accionista en un ejercicio fiscal, tras la deducción de todas las pérdidas computables, son inferiores a la exención anual, no se aplicará el impuesto de plusvalía. En los casos en los que se aplique la compensación de ingresos (véase la sección más abajo), el precio de compra de las Acciones incluye unas rentas acumuladas que se devuelven al inversor durante la primera asignación de rentas posterior a la compra de acciones. Se considera que esta devolución es una devolución de capital y, por lo tanto, se efectúa sin deducción alguna de impuestos, aunque debe deducirse del coste base del inversor por las Acciones correspondientes a efectos del cálculo del impuesto adeudado en concepto de impuesto de plusvalía.

Cuando más del 60% de las inversiones de un Fondo sean inversiones remuneradas o productos económicamente equivalentes, las participaciones de Accionistas corporativos residentes en el Reino Unido por lo general estarán sujetos al régimen de relaciones prestatarias.

## 31 Compensación de rentas

31.1 Se aplicará la compensación de rentas a las Acciones emitidas por la Sociedad.

31.2 Parte del precio de compra de una Acción refleja la cuota correspondiente de las rentas acumuladas recibidas o pendientes de recibir por la Sociedad. Esta suma de capital se reintegra al Accionista con la primera asignación de ingresos con respecto a una Acción emitida durante el período contable correspondiente.

- 31.3 El importe de compensación de rentas se calcula dividiendo el total de los importes de ingresos incluidos en el precio de las Acciones emitidas o adquiridas por los Accionistas en una Clase de acciones determinada en un período contable anual o provisional (véase el apartado 33.1), por el número de dichas Acciones y mediante la aplicación de la media resultante a cada una de las Acciones en cuestión.

### 32 Liquidación de la Sociedad

- 32.1 La Sociedad no se liquidará salvo como sociedad no registrada a tenor de lo dispuesto en la Parte V de la Ley de Insolvencia de 1986 o en virtud del Reglamento.
- 32.2 En aquellos casos en que la Sociedad deba liquidarse en virtud del Reglamento, dicha liquidación solamente podrá iniciarse después de su aprobación por parte de la FCA. La FCA únicamente podrá conceder dicha aprobación si el DCA emite un informe (después de una investigación sobre la actividad de la Sociedad) comunicando que la Sociedad será capaz de cumplir sus responsabilidades dentro de un período de 12 meses desde la fecha de dicho informe o indicando lo contrario.
- 32.3 La Sociedad podrá liquidarse según el Reglamento si:
- 32.3.1 los Accionistas aprueban una resolución extraordinaria en este sentido; o
  - 32.3.2 vence el período (si procede) fijado para la duración de la Sociedad según la Escritura de Constitución o (si procede) se produce el acontecimiento a raíz del cual, en caso de acaecer, la Escritura de Constitución estipula que la Sociedad deberá liquidarse (por ejemplo, si el Capital social de la Sociedad es inferior al mínimo prescrito); o
  - 32.3.3 en la fecha de entrada en vigor indicada en cualquier consentimiento de la FCA a una solicitud del DCA para la revocación de la orden de autorización con respecto a la Sociedad.
- 32.4 Si se produce cualquiera de las circunstancias anteriores:
- 32.4.1 los Reglamentos 6.2, 6.3 y 5 relativos a la Negociación, Tasación y Cotización e Inversión y Empréstito dejarán de ser de aplicación a la Sociedad;
  - 32.4.2 la Sociedad dejará de emitir y cancelar Acciones y el DCA dejará de vender o amortizar Acciones o hará lo necesario para que la Sociedad deje de emitir o cancelar Acciones de la Sociedad;
  - 32.4.3 no se registrarán las transmisiones de Acciones y no se realizará ninguna otra modificación en el registro sin la aprobación del DCA;
  - 32.4.4 cuando la Sociedad sea objeto de liquidación, ésta cesará en sus operaciones excepto en la medida en que ello resulte beneficioso para la liquidación de la Sociedad;
  - 32.4.5 la condición de persona jurídica y las competencias de la Sociedad y, con sujeción a las disposiciones de los apartados 32.4.1 y 32.4.2 anteriores, las competencias del DCA se mantendrán hasta la disolución de la Sociedad.
- 32.5 El DCA, tan pronto como sea viable después de la liquidación de la Sociedad, liquidará los activos y satisfará los pasivos de la Sociedad y, después de pagar o reservar la provisión adecuada para cubrir todos los pasivos debidamente pagaderos y después de reservar la provisión para cubrir los costes de liquidación, dispondrá que el Depositario efectúe uno o más repartos provisionales de los beneficios a los Accionistas en

proporción a sus derechos de participación en el Patrimonio de la Sociedad. Cuando el DCA haya liquidado la totalidad del patrimonio y la totalidad del pasivo de la Sociedad, el DCA dispondrá asimismo que el Depositario realice un reparto final a los Accionistas, en la fecha en que los estados contables definitivos sean enviados a los Accionistas (o con anterioridad a la misma), de cualquier saldo pendiente, si procede, en proporción a sus participaciones en la Sociedad.

- 32.6 Una vez concluida la liquidación de la Sociedad, ésta se disolverá y cualquier importe que legítimamente pertenezca a la Sociedad (incluidos los importes distribuidos no reclamados) y figure en la contabilidad de la Sociedad se depositará en el tribunal dentro del mes siguiente a la fecha de disolución.
- 32.7 Tan pronto como haya finalizado la liquidación de la Sociedad, el DCA confirmará la misma por escrito al Responsable del Registro Mercantil (británico) y la notificará a la FCA.
- 32.8 Una vez finalizada la liquidación de la Sociedad, el DCA deberá elaborar unos estados contables definitivos en los que se haya registrado de qué modo tuvo lugar la liquidación y cómo se distribuyó el patrimonio. El auditor de la Sociedad redactará un informe con respecto a los estados contables definitivos, en el que expondrá según su opinión si han sido elaborados correctamente. Dichos estados contables definitivos y el informe del auditor deberán enviarse a la FCA, a cada Accionista y, en el caso de la liquidación de la Sociedad, al Responsable del Registro Mercantil (británico) dentro de un plazo de dos meses después de la liquidación.

### 33 Información general

#### 33.1 Períodos contables

El periodo contable anual de la Sociedad finaliza el 31 de marzo de cada año (la fecha de referencia a efectos contables). El periodo contable semestral finaliza el 30 de septiembre de cada año.

#### 33.2 Asignaciones de rentas

- 33.2.1 Se efectúan asignaciones de las rentas disponibles para asignación en cada periodo contable anual y en cada periodo contable provisional (véanse los Anexos 1 y 4).
- 33.2.2 Los repartos de rentas se pagarán en las fechas de asignación anual o provisional, o antes de dichas fechas, tal como se indica en los Anexos 1 y 4.
- 33.2.3 Si un importe distribuido no se reclama durante un período de seis años después de su devengo, será confiscado y revertirá a la Sociedad.
- 33.2.4 La cantidad disponible para asignación en cualquier período contable se calcula tomando la suma de las rentas recibidas o exigibles en relación con la cuenta de la Sociedad con respecto a dicho período, y deduciendo las comisiones y gastos de la Sociedad pagados o pagaderos de las rentas con respecto a dicho período contable. El DCA realizará posteriormente aquellos otros ajustes que considere oportuno (y después de consultar al auditor, según proceda) en relación con la tributación, la compensación de rentas, rentas de recepción poco probable dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de asignación de rentas pertinente, las rentas que no deberían contabilizarse en valores devengados debido a la falta de información sobre el modo en que se devengan, las transferencias entre las cuentas de ingresos y de capital y cualquier otro ajuste que el

DCA considere adecuado después de su oportuna consulta al auditor.

El importe que se considera inicialmente disponible con respecto a cualquier clase individual de Acciones podrá reducirse si las rentas imputadas a otra clase de Acciones son inferiores a las comisiones aplicables a dicha clase de Acciones.

- 33.2.5 Las rentas procedentes de títulos de deuda se contabilizan con arreglo al rendimiento efectivo. El rendimiento efectivo es un cálculo de las rentas que tiene en cuenta la amortización de descuentos o primas sobre el precio de compra del título de deuda a lo largo de la vida restante del título.
- 33.2.6 Las rentas distribuidas al primer Accionista conjunto que figure en la lista constituyen un cumplimiento efectivo por parte de la Sociedad y el DCA, como si este Accionista nombrado en primer lugar hubiera sido el único Accionista.
- 33.2.7 Las rentas producidas por las inversiones de la Sociedad se acumulan durante cada período contable. Si, al final del ejercicio contable, las rentas superan los gastos, la renta neta de la Sociedad estará disponible para su correspondiente distribución a los Accionistas. Al objeto de canalizar un flujo de dividendos controlado, destinado a los Accionistas, las distribuciones provisionales ascenderán, a criterio de la Gestora de inversiones, a un máximo de las rentas distribuibles disponibles en relación con el período. Las rentas restantes totales se distribuirán de conformidad con el Reglamento.
- 33.2.8 Si la Sociedad no emite Acciones de Acumulación, los Accionistas podrán optar por que sus rentas se reinviertan para comprar más acciones de ésta. En los casos en los que esté permitida la reinversión de las rentas, el DCA renunciará a cualquier cargo inicial que se le pueda adeudar por dicha reinversión. La reinversión de las rentas distribuidas se realizará catorce días antes de la fecha de distribución de las rentas correspondientes.

### 33.3 Informes anuales

- 33.3.1 Se publican informes anuales de la Sociedad dentro de los cuatro meses posteriores a cada período contable anual e informes semestrales dentro de los dos meses siguientes a cada período contable semestral y se ponen a disposición de los Accionistas previa solicitud. Los Accionistas recibirán copias de los informes anuales y semestrales abreviados en el momento de su publicación.

### 33.4 Documentos de la Sociedad

- 33.4.1 Los siguientes documentos podrán ser inspeccionados de forma gratuita entre las 9.00 horas y las 17.00 horas (hora británica) de cada Día de Negociación en las oficinas del DCA en Laurence Pountney Hill, Londres, EC4R 0HH (Reino Unido):
  - 33.4.1.1 los informes anuales y semestrales más recientes de la Sociedad;
  - 33.4.1.2 la Escritura de Constitución (con las ocasionales enmiendas introducidas);

- 33.4.1.3 Los Accionistas pueden obtener copias de los citados documentos, así como del Folleto, en las direcciones mencionadas. El DCA podrá cobrar según su criterio las copias de ciertos documentos, aunque los informes anuales y semestrales más recientes de la Sociedad y los Folletos deberán estar disponibles de forma gratuita.

### 33.5 Gestión del riesgo y demás información

La siguiente información está disponible previa petición al DCA:

#### 33.5.1 Gestión de riesgos

La información sobre los métodos de gestión de riesgos utilizados en relación con la Sociedad, los límites cuantitativos que se aplican a la gestión de riesgos y toda evolución en los riesgos y los rendimientos de las principales categorías de la inversión.

#### 33.5.2 Política de ejecución

La política de ejecución del Gestor de Inversiones sienta las bases sobre las que el Gestor de Inversiones efectuará las operaciones y cursará las órdenes en relación con la Sociedad, al mismo tiempo que cumple con sus obligaciones de conformidad con el manual de la FCA con vistas a obtener el mejor resultado posible para el DCA en nombre de la Sociedad.

#### 33.5.3 Ejercicio de los derechos de voto

Descripción de la estrategia del Gestor de Inversiones a la hora de establecer cómo deben ejercitarse, a beneficio de la Sociedad, los derechos de voto inherentes a la titularidad de un Bien Patrimonial. También está disponible información sobre las medidas adoptadas respecto de los derechos de voto.

#### 33.5.4 Obsequios y hospitalidad

El DCA y la Gestora de Inversiones pueden ofrecer o recibir hospitalidad o pequeños obsequios de intermediarios que venden sus productos, operadores de otros organismos de inversión colectiva en los que invierten u otras contrapartes con quienes podemos negociar. La hospitalidad suele ser una comida o una asistencia a un compromiso social en el que los participantes tienen la posibilidad de hablar sobre asuntos comerciales, como desarrollos del mercado o los productos del DCA y la Gestora de Inversiones. El DCA y la Gestora de Inversiones también pueden ofrecer asistencia, como un orador, o pagar los materiales utilizados en una formación empresarial o conferencia organizada por o para dichas sociedades. Dichos obsequios y hospitalidad no están previstos en actividades empresariales pasadas, actuales o futuras en modo alguno. Los procedimientos del DCA y de la Gestora de Inversiones controlan dichos compromisos para garantizar que ningún Accionista sufre desventaja. Nuestros límites habituales por acontecimientos/artículos individuales son 200 £ por hospitalidad y 100 £ por obsequios individuales.

### 33.6 Gestión de garantías prendarias

En el contexto de las operaciones con instrumentos financieros derivados OTC y técnicas de gestión eficiente de cartera, la Sociedad podrá recibir garantías prendarias para reducir su riesgo de contraparte. Esta sección se ocupa de la gestión de garantías aplicada por la Sociedad en esos casos.

#### 33.6.1 Garantías prendarias admisibles

Las garantías prendarias recibidas por la Sociedad podrán emplearse para reducir su exposición al riesgo de contraparte si cumplen con los criterios que se recogen en la normativa, en particular, en términos de liquidez, tasación, calidad crediticia del emisor, correlación, riesgos ligados a la gestión de garantías y ejecutabilidad.

En particular, las garantías deberán cumplir las siguientes condiciones:

- 33.6.1.1 Cualquier garantía prendaria recibida distinta del efectivo deberá ser de alta calidad, gran liquidez y negociada en un mercado regulado o sistema de negociación multilateral con una fijación de precios transparente de forma que pueda venderse rápidamente a un precio cercano a su tasación previa a la venta;
- 33.6.1.2 Deberán valorarse como mínimo diariamente y los activos que presenten una elevada volatilidad en términos de precios no se aceptarán como garantías a menos que existan unos recortes adecuadamente conservadores;
- 33.6.1.3 Deberán ser emitidas por entidades independientes con respecto a la contraparte y se espera de ellas que no presenten una elevada correlación con el rendimiento de la contraparte;
- 33.6.1.4 Deberán estar suficiente diversificadas en términos de país, mercados y emisores con una exposición máxima total del 20% del valor liquidativo de la Sociedad con respecto a cualquier emisor individual en total teniendo en cuenta todas las garantías recibidas;
- 33.6.1.5 Deberán poder ser plenamente ejecutables por la Sociedad en cualquier momento sin remitirse o presentarse a su aprobación por parte de la contraparte.  
  
Con sujeción a las citadas condiciones, las garantías recibidas por la Sociedad pueden consistir en:
  - 33.6.1.6 activos líquidos como el efectivo o los equivalentes al efectivo, incluidos instrumentos del mercado monetario y certificados bancarios a corto plazo;
  - 33.6.1.7 bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE o por sus autoridades públicas locales o instituciones y empresas supranacionales de ámbito europeo, regional o mundial;

33.6.1.8 acciones o participaciones emitidas por un plan de inversión colectiva del mercado monetario que calcule un valor liquidativo diario y que tenga una calificación de AAA o su equivalente;

33.6.1.9 acciones o participaciones de organizaciones de inversión colectiva en valores mobiliarios que inviertan principalmente en bonos/acciones mencionados en los apartados 33.6.1.10 y 33.6.1.11 siguientes;

33.6.1.10 bonos emitidos o garantizados por emisores de primer orden que ofrezcan una liquidez adecuada; y

33.6.1.11 acciones emitidas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la UE o en un mercado de valores de un Estado miembro de la OCDE siempre que dichas acciones estén incluidas en un índice principal.

El efectivo entregado como garantía solo podrá reinvertirse si se cumplen la normativa correspondiente.

#### 33.6.2 Nivel de garantía

La Sociedad determinará el nivel necesario de garantía para las operaciones con instrumentos financieros derivados OTC y técnicas de gestión eficiente de cartera en relación con los límites del riesgo de contraparte aplicables y teniendo en cuenta la naturaleza y características de las operaciones, la calidad crediticia y la identidad de las contrapartes y las condiciones del mercado.

#### 33.6.3 Operaciones con instrumentos financieros derivados OTC

La Gestora de inversiones exigirá, por lo general, a las contrapartes de los instrumentos derivados OTC que depositen una garantía a favor de la Sociedad que represente, en cualquier momento durante la vida del contrato, hasta un 100% de la exposición de la Sociedad dentro de dicha operación.

#### 33.6.4 Política de recortes

La aceptabilidad y los recortes de las garantías dependerán de una serie de factores, entre los que se incluye el pool de activos a disposición de la Sociedad para su depósito así como los tipos de activos aceptables para la Sociedad al recibir garantías, pero también, por lo general, deberán ser de alta calidad, líquidas y no presentar una elevada correlación con la contraparte en condiciones de mercado normales.

La entrega de garantías pretende servir de cobertura frente al riesgo de impago, y los recortes se consideran como una cobertura del riesgo ligado a dichas garantías. Desde esa perspectiva, los recortes constituyen un ajuste del valor de mercado cotizado de una garantía para tener en cuenta las pérdidas imprevistas que pueden producirse debido a la dificultad para realizar dicho valor como respuesta a un impago de la contraparte. Al aplicar un recorte, el valor de mercado cotizado de una garantía se traduce en una liquidación o un valor de restauración probable en el futuro.

Para ello, los recortes aplicados son consecuencia de una visión del riesgo de crédito y liquidez de la garantía y se harán más “agresivos” en función del tipo de activo y del perfil de madurez.

En la fecha del presente Folleto, la Gestora de inversiones suele aceptar los siguientes tipos de garantías y aplica recortes en relación con las mismas:

| Tipo de garantía  | Recorte típico |
|-------------------|----------------|
| Efectivo          | 0%             |
| Deuda pública     | Del 1% al 20%  |
| Deuda corporativa | Del 1% al 20%  |

La Gestora de inversiones se reserva el derecho a desviarse con respecto a los niveles de recortes anteriormente mencionados si resulta apropiado hacerlo, teniendo en cuenta las características de los activos (como la calificación crediticia de los emisores, el vencimiento, la divisa y la volatilidad del precio de los activos). Además, la Gestora de inversiones se reserva el derecho a aceptar tipos de garantías distintos de los anteriormente mencionados.

No se aplicará ningún recorte a las garantías en efectivo.

### 33.6.5 Reinversión de las garantías

Ninguna garantía no en efectivo recibida por el Fondo en nombre de una Sociedad podrá venderse, reinvertirse o pignorar, excepto en la medida de lo permitido por el reglamento.

Las garantías en efectivo recibidas por la Sociedad solamente podrán:

- 33.6.5.1 depositarse en instituciones de crédito que tengan su sede registrada en un Estado miembro de la UE o, si su sede registrada está situada en un país tercero, que estén sometidas a normas de prudencia consideradas por la FCA como equivalentes a las que recoge la legislación de la UE;
- 33.6.5.2 invertirse en deuda pública de alta calidad;
- 33.6.5.3 emplearse a los fines de adquisiciones temporales siempre que las operaciones se realicen con instituciones de crédito sometidas a una supervisión prudencial y que la Sociedad pueda recuperar en cualquier momento el importe total de efectivo sobre una base devengada; y/o
- 33.6.5.4 invertirse en fondos del mercado monetario a corto plazo tal y como se definen en las directrices de la AEVM en base a una definición común de los fondos del mercado monetario europeo.

Cualquier reinversión de garantías en efectivo deberá estar lo suficientemente diversificada en términos de país, mercados y emisores con una exposición máxima, en total, del 20% del Valor Liquidativo de la Sociedad con respecto a cualquier emisor individual. La Sociedad podrá sufrir pérdidas al reinvertir las garantías en efectivo que reciba. Dichas pérdidas pueden

derivarse de una reducción del valor de la inversión realizada con la garantía en efectivo recibida. Una reducción del valor de dicha inversión de la garantía en efectivo recibida reduciría el importe de garantía disponible para su devolución a la contraparte por parte de la Sociedad al concluir la operación. La Sociedad tendría que cubrir la diferencia de valor entre la garantía inicialmente recibida y la cantidad disponible para su devolución a la contraparte, lo que daría lugar a pérdidas para la Sociedad.

### 33.7 Notificaciones

Las notificaciones a los Accionistas se enviarán normalmente por escrito a la dirección registrada del Accionista (o, a criterio del DCA, a otra dirección que podamos tener a efectos de correspondencia).

## 34 Reclamaciones

Si desea presentar alguna reclamación sobre cualquier aspecto del servicio recibido o solicitar una copia de los procedimientos de tramitación de reclamaciones de M&G, póngase en contacto con el M&G Customer Relations (Departamento de Atención al Cliente de M&G), PO Box 9039, Chelmsford, CM99 2XG (Reino Unido). Si su reclamación no queda tramitada a su satisfacción, puede presentar una nueva reclamación al Financial Ombudsman Service (FOS) (Servicio de Defensor del Inversor Financiero), Exchange Tower, Londres, E14 9SR (Reino Unido).

## 35 Declaraciones fiscales

- 35.1 El Reino Unido ha implementado la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA, por sus siglas en inglés) y la Norma Internacional sobre el Intercambio de Información de Cuentas Financieras de la OCDE a través del Reglamento sobre el Cumplimiento de Tributación Internacional de 2015. Para cumplir con nuestras obligaciones, se nos requiere que obtengamos cierta información fiscal sobre nuestros Accionistas que incluye, entre otros: el domicilio fiscal, el número de identificación fiscal y la clasificación de la situación fiscal de los Accionistas corporativos. Si se cumplen determinadas condiciones o si no se proporciona la información requerida, la información sobre sus participaciones de M&G podrá ser transmitida a las autoridades fiscales del Reino Unido (HM Revenue & Customs) para que pueda ser transmitida a otras autoridades fiscales.

## 36 Tratamiento preferente

- 36.1 Ocasionalmente, el DCA podrá conceder unas condiciones de inversión preferentes a determinados grupos de inversores. Al determinar si se conceden dichas condiciones a un inversor, el DCA deberá asegurarse de que esto no resulte incoherente con su obligación de actuar en el interés general del subfondo correspondiente y sus inversores. En concreto, el DCA podrá aplicar habitualmente su propio criterio para renunciar a la comisión inicial, la comisión de amortización o a los mínimos para la inversión en una Clase con respecto a los inversores que inviertan cantidades suficientemente grandes, ya sea inicialmente o que se prevea que lo hagan en el futuro, como proveedores de servicios de plataforma e inversiones institucionales, incluidos los inversores de fondos de fondos. El DCA también podrá suscribir acuerdos con dichos grupos de inversores que hagan que paguen una comisión de gestión anual reducida. Además, el DCA podrá conceder condiciones

preferentes similares a los empleados de sociedades dentro del grupo de empresas Prudential o sus asociados.

### 37 Comercialización fuera del Reino Unido

- 37.1 Las Acciones de la Sociedad se comercializan en jurisdicciones extranjeras. Los agentes de pago de países distintos del Reino Unido donde se hayan registrado las Acciones para la venta minorista podrán cobrar a los inversores por sus servicios.
- 37.2 Las Acciones de la Sociedad no han sido ni van a ser registradas con arreglo a la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos modificada, ni tampoco registradas o calificadas de acuerdo con las leyes sobre valores de ningún estado de los Estados Unidos, y no podrán ser ofrecidas, vendidas, transferidas ni entregadas, directa o indirectamente, a inversores de los Estados Unidos o a Personas estadounidenses o en beneficio de dichas Personas, salvo en circunstancias limitadas en virtud de una transacción exenta de dichos requisitos de registro o calificación. Ninguna de las Acciones ha sido autorizada o desautorizada por la Comisión de Vigilancia y Control del Mercado de Valores estadounidense, por ninguna comisión de valores estatal de los Estados Unidos ni por ninguna otra autoridad reglamentaria estadounidense, y ninguna de las autoridades anteriores ha refrendado o respaldado los méritos de la oferta de las Acciones o la exactitud o adecuación del Folleto. La Sociedad no será registrada con arreglo a la Ley de Sociedades de inversión de 1940 de los Estados Unidos modificada.

### 38 Mercados para la Sociedad

La Sociedad se puede comercializar a cualquier inversor minorista.

### 39 Diversidad genuina de la propiedad

- 39.1 Las Acciones de la Sociedad están y seguirán estando ampliamente disponibles. Las categorías de inversores previstas son inversores minoristas e institucionales.
- 39.2 Las Acciones de la Sociedad son y seguirán siendo comercializadas y puestas a disposición ampliamente para llegar a las categorías de inversores previstas y de forma apropiada para atraer a esas categorías de inversores.

### 40 Política de Remuneración

El DCA aplica una política de remuneración para el personal acorde con los principios establecidos en la Directiva sobre Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (OICVM) (n.º 2009/65/EC), en su versión modificada, la Directiva de Gestores de Fondos de Inversión Alternativos (AIFMD) (n.º 2011/61/EU) y el Manual de Normas y Directrices de la FCA. Un comité de remuneración supervisa esta política de remuneración, que está pensada para fomentar una gestión de riesgos sólida y eficaz, entre otras cosas:

- la identificación del personal con la capacidad de tener un gran impacto en el perfil de riesgo del DCA o de los Fondos;
- la garantía de que la remuneración de dicho personal es coherente con los perfiles de riesgo del DCA y de los Fondos y de que los conflictos de interés pertinentes se gestionan de forma adecuada en todo momento;
- el establecimiento del vínculo entre el pago y el rendimiento de todos los empleados del DCA, incluidos los términos del bono anual y los planes de incentivos a largo plazo y los paquetes de remuneración individuales para los Consejeros y otros altos cargos.

Visite la siguiente página web:

<http://www.mandg.com/en/corporate/about-mg/our-people/> para obtener detalles actualizados sobre la política de remuneración, incluidos, entre otros:

- una descripción del método de cálculo de la remuneración y los beneficios;
- las identidades de las personas responsables de otorgar la remuneración; y
- la formación del comité de remuneración.

Como alternativa, podrá obtener un ejemplar impreso en nuestro Departamento de Atención al Cliente de forma gratuita llamando al 0800 390 390.

# Factores de riesgo

## M&G Global Dividend Fund

### 41 Factores de riesgo

M&G Global Dividend Fund

| Riesgos generales                                                                                                           | Advertencia relativa al riesgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| El riesgo del capital y los ingresos será variable                                                                          | Las inversiones del Fondo están sujetas a las fluctuaciones normales del mercado y a otros riesgos inherentes a la inversión en acciones, bonos y otros activos relacionados con la Bolsa. Estas fluctuaciones podrían ser más extremas en periodos de distorsiones del mercado y otros acontecimientos excepcionales. No existe garantía alguna de que se produzca ningún aumento en el valor de las inversiones ni de que los objetivos de inversión se materialicen en el futuro. El valor de las inversiones y las rentas derivadas de las mismas aumentará o disminuirá y es posible que los inversores no recuperen el importe original que hayan invertido. La rentabilidad histórica no constituye una guía de rentabilidades futuras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ✓ |
| Cargos al capital                                                                                                           | Los gastos y comisiones atribuibles a las acciones de Distribución de la Sociedad se obtienen del capital, de forma total o parcial, limitando en consecuencia el crecimiento del capital para la Clase de Acciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ✓ |
| Riesgo de contraparte                                                                                                       | Aunque la Gestora de inversiones cursará transacciones, mantendrá posiciones (incluyendo operaciones de derivados) y depositará efectivo con una serie de contrapartes, existe el riesgo de que la contraparte incurra en un incumplimiento de sus obligaciones o se declare insolvente, lo que puede suponer un riesgo para el capital del Fondo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ✓ |
| Riesgo de liquidez                                                                                                          | Las inversiones del Fondo pueden estar expuestas a restricciones de liquidez, lo que significa que pueden negociarse con escasa frecuencia y en volúmenes de negociación reducidos. Asimismo, cuando las condiciones del mercado son difíciles, los valores líquidos suelen atravesar periodos en que su liquidez se ve notablemente mermada. En consecuencia, las variaciones del valor de las inversiones pueden volverse más impredecibles y, en algunos casos, puede resultar difícil negociar con un título al último precio de mercado cotizado o a un precio que se considere razonable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ✓ |
| Suspensión de las operaciones con Acciones                                                                                  | Se recuerda a los inversores que, en circunstancias excepcionales, su derecho a vender o reembolsar Acciones puede quedar suspendido temporalmente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ✓ |
| Riesgo de cancelación                                                                                                       | Cuando resulte aplicable el derecho de cancelación y este se ejerza, es posible que no se devuelva la totalidad del importe invertido si el precio baja antes de que tengamos conocimiento de su intención de cancelar el contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ✓ |
| Inflación                                                                                                                   | Una variación de la tasa de inflación puede afectar al valor real de su inversión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ✓ |
| Tributación                                                                                                                 | El régimen tributario vigente aplicable a los inversores en planes de inversión colectiva en su país de residencia o domicilio y a los propios planes de inversión británicos no está garantizado y puede ser susceptible de cambios. Cualquier modificación puede tener un efecto negativo en los rendimientos obtenidos por los inversores.<br><br>Las Sociedades de M&G dependen ampliamente en convenios fiscales para reducir los tipos nacionales de las retenciones fiscales en los países en los que invierten. Existe el riesgo de que las autoridades tributarias de los países con los cuales el Reino Unido tiene firmados convenios para evitar la doble imposición modifiquen su postura con respecto a la aplicación del convenio fiscal correspondiente. Como consecuencia de ello, las inversiones pueden gravarse con impuestos más elevados (por ejemplo, como consecuencia de la imposición de una retención fiscal en dicha jurisdicción extranjera). Por tanto, cualquier retención fiscal de este tipo puede afectar a los rendimientos del Fondo y de los inversores.<br><br>En convenios concretos que contienen disposiciones relativas a la "limitación de beneficios" (por ejemplo, con los Estados Unidos), el tratamiento fiscal del Fondo puede verse afectado por los perfiles tributarios de los inversores del Fondo, ya que dichos convenios pueden exigir que la mayoría de los inversores del Fondo procedan de la misma jurisdicción. El incumplimiento de las disposiciones relativas a la limitación de los beneficios puede dar lugar a la aplicación de una retención fiscal más elevada por parte del Fondo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ✓ |
| Evolución de los impuestos                                                                                                  | La normativa fiscal a la que están sometidas las Sociedades de M&G está sujeta a cambios constantes como consecuencia de: (i) desarrollos técnicos: cambios en la normativa legal; (ii) desarrollos interpretativos: cambios en la forma en que las autoridades fiscales aplican la legislación; y (iii) la práctica de los mercados: aunque exista una legislación tributaria, puede resultar difícil aplicarla en la práctica (por ejemplo, debido a limitaciones operativas).<br><br>Cualquier modificación de los regímenes tributarios aplicables a los fondos e inversores de M&G en su país de residencia o domicilio puede afectar negativamente a los rendimientos obtenidos por los inversores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ✓ |
| Riesgo de vulneraciones cibernéticas                                                                                        | Como ocurre con otras entidades mercantiles, el uso de Internet y otras tecnologías y medios electrónicos exponen a los Fondos M&G, a sus proveedores de servicios y a sus respectivas operaciones a riesgos potenciales derivados de vulneraciones o incidentes relativos a la seguridad cibernética (conjuntamente denominados "vulneraciones cibernéticas"). Entre estas vulneraciones se encuentran, por ejemplo, el acceso no autorizado a sistemas, redes o dispositivos (como, por ejemplo, mediante una actividad de pirateo o "hacking"), infección por virus informáticos u otro código malicioso (malware), y ataques que bloquean, inhabilitan, ralentizan o causan alteraciones en operaciones, procesos comerciales o el acceso a sitios web o la funcionalidad de los mismos. Además de las vulneraciones cibernéticas intencionadas, también pueden ocurrir ataques cibernéticos fortuitos, entre ellos, la publicación inadvertida de información confidencial. Cualquier vulneración cibernética podría afectar negativamente a un Subfondo y a sus Accionistas. Este tipo de vulneraciones pueden provocar que un Fondo, o sus proveedores de servicios, pierdan información de propiedad, sufran una corrupción de datos, pierdan capacidad operativa (como, por ejemplo, cuando no pueden procesar transacciones o calcular el Valor Liquidativo del Fondo, o cuando impiden a los Accionistas realizar operaciones) y/o no cumplan las leyes de privacidad aplicables u otras normativas. Entre otros efectos potencialmente lesivos, las vulneraciones cibernéticas también pueden dar lugar a una sustracción de datos, un rastreo no autorizado o fallos en la infraestructura física o en los sistemas operativos que dan soporte a un Fondo y a sus proveedores de servicios. De igual modo, las vulneraciones cibernéticas que afecten a emisores en los que invierte un Fondo podrían provocar una devaluación de las inversiones del mismo. | ✓ |
| Instrumentos derivados empleados con fines de inversión (fondos no sofisticados, uso no complejo de instrumentos derivados) | El Fondo podrá efectuar operaciones en derivados y a plazo, tanto en OTC, con el fin de alcanzar su objetivo de inversión, protegerse frente al riesgo del capital, de divisas, gestionar la duración y el riesgo crediticio, así como a efectos de cobertura.<br><br>El documento dedicado al Proceso de Gestión de Riesgos recoge las estrategias relativas a los instrumentos derivados aprobadas.<br><br>Las posiciones en instrumentos derivados están totalmente cubiertas por activos líquidos o efectivo mantenido en el Fondo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ✓ |
| Correlación - Derivados (Riesgo de base)                                                                                    | Se presenta un riesgo de pérdida debido a la divergencia entre dos tasas o precios. Esto sucede especialmente cuando la posición subyacente se cubre mediante contratos de derivados cuyo valor difiere del ostentado por dicha posición (aunque pueden ser similares).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ✓ |

# Factores de riesgo

## M&G Global Dividend Fund

### 41 Factores de riesgo

M&G Global Dividend Fund

| Instrumentos derivados                                                                               | Advertencia relativa al riesgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Valoración - Derivados                                                                               | Riesgo de que las valoraciones de los derivados difieran como consecuencia de los distintos métodos de valoración permitidos. Muchos derivados, en particular los extrabursátiles o no cotizados ("OTC"), son complejos, suelen valorarse de forma subjetiva y su precio sólo pueden facilitarlo un número reducido de profesionales del mercado que también actúan frecuentemente como la contraparte de la transacción objeto de valoración. Como consecuencia de ello, la valoración diaria puede diferir con respecto al precio que puede alcanzarse realmente cuando la posición se negocie en el mercado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ✓ |
| Liquidez - Derivados                                                                                 | El riesgo de liquidez existe cuando es difícil comprar o vender un determinado instrumento. Las transacciones con derivados especialmente grandes o que se negocian fuera del mercado (es decir, de forma extrabursátil) pueden resultar menos líquidas y, por tanto, dar más problemas a la hora de revisar su precio o liquidarse. Cuando es posible comprar o vender, puede hacerse a un precio que difiera con respecto al de la posición reflejado en la valoración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ✓ |
| Contraparte - Derivados                                                                              | Ciertos tipos de derivados pueden exigir el establecimiento de exposiciones prolongadas a las contrapartes del mercado; por lo tanto, existe el riesgo de que la contraparte incurra en un incumplimiento de sus obligaciones o se vuelva insolvente. Mientras esas posiciones estén cubiertas por una garantía prendaria, puede existir un riesgo entre el momento de valoración de la garantía a precios de mercado y la recepción de la misma, así como entre la liquidación final del contrato y la devolución del importe de la garantía. Este riesgo se conoce como "daylight risk" (riesgo intradía). En algunas circunstancias, es posible que la garantía física devuelta difiera de la garantía inicialmente registrada, lo cual podría afectar a las rentabilidades futuras del Fondo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ✓ |
| Resolución del contrato - Derivados                                                                  | La capacidad del Fondo para liquidar un contrato de derivados a su vencimiento puede verse afectada por la iliquidez del activo subyacente. En tal caso, el Fondo puede verse expuesto a una pérdida.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | ✓ |
| Riesgo legal - Derivados                                                                             | Las transacciones con instrumentos derivados suelen ser objeto de contratos legales independientes. En el caso de los derivados extrabursátiles o no cotizados ("OTC"), se emplea un contrato estándar de la Asociación Internacional de Permutas y Derivados (ISDA, por sus siglas en inglés) que rige la negociación entre el Fondo y la contraparte. Dicho contrato cubre situaciones como el impago de cualquiera de las partes y también la resolución del contrato y la recepción de la garantía prendaria.<br>Como consecuencia de ello, existe un riesgo de pérdida para el Fondo si las obligaciones de dichos contratos se impugnan en los tribunales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ✓ |
| Volatilidad - Derivados<br>Sin impacto significativo en el perfil de riesgo o en la volatilidad      | No se pretende ni prevé que el uso de estos instrumentos derivados vaya a tener un impacto sustancial en el perfil de riesgo o la volatilidad del Fondo. No obstante, acontecimientos extremos en los mercados o el incumplimiento de sus obligaciones o insolvencia de la contraparte pueden dar lugar a una pérdida para el Fondo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ✓ |
| Riesgos específicos del Fondo                                                                        | Advertencia relativa al riesgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |   |
| Tipos de Cambio y de Divisas                                                                         | Las fluctuaciones de las divisas afectarán al valor de un determinado subfondo que posea divisas o activos denominados en una divisa distinta de la divisa de valoración del Fondo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ✓ |
| Riesgos asociados a Clases de Acciones no cubiertas                                                  | Las fluctuaciones de los tipos de cambio afectarán al valor de las clases de acciones no cubiertas si la divisa de las mismas es distinta de la divisa de valoración del Fondo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ✓ |
| Rendimientos crecientes no garantizados                                                              | Aunque el objetivo de la Gestora de inversiones es ofrecer unos rendimientos crecientes a largo plazo, existe el riesgo de que esto no se logre. Por otro lado, las fluctuaciones en los tipos de cambio pueden tener un impacto positivo o negativo en los ingresos pagados por las clases de acciones denominadas en divisas distintas de la divisa de valoración o la divisa de base, que en este caso es la libra esterlina.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ✓ |
| Mercados emergentes                                                                                  | Los mercados de valores ubicados en mercados emergentes no suelen ser tan grandes como los ubicados en economías más desarrolladas y el volumen de contratación que registran es considerablemente inferior, lo que puede provocar una pérdida de liquidez.<br>Por tanto, cuando un Fondo invierte de manera destacada en valores cotizados o negociados en dichos mercados, su valor liquidativo puede resultar más volátil que cuando lo hace de valores de sociedades de países desarrollados.<br>En determinados países pueden existir fuertes restricciones que limiten la capacidad de un fondo para repatriar los rendimientos de inversiones, el capital invertido o las plusvalías resultantes de la venta de valores por parte de inversores extranjeros, todo lo cual puede afectar negativamente al Fondo.<br>Muchos mercados emergentes no cuentan con unos sistemas de regulación y unas normativas de publicidad adecuadamente desarrollados. Además, la normativa relativa a la información contable, de auditoría y financiera, así como otras prácticas de regulación y requisitos de publicidad (en términos de la naturaleza, calidad y puntualidad de la información comunicada a los inversores) aplicables a las empresas de los mercados emergentes son con frecuencia menos rigurosas que las de los mercados desarrollados. Por tanto, puede resultar más difícil evaluar convenientemente las oportunidades de inversión.<br>Las condiciones adversas del mercado y políticas que surjan en un mercado emergente concreto pueden propagarse a otros países de la región.<br>Los riesgos políticos y las circunstancias económicas negativas (incluido el riesgo de expropiación o nacionalización) son más probables en estos mercados, lo que supone un riesgo para el valor de la inversión. | ✓ |
| Carteras concentradas                                                                                | El Fondo mantiene un número de inversiones relativamente limitado y, como resultado, puede ser más volátil y puede verse influenciado por una pequeña cantidad de grandes inversiones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ✓ |
| Lanzamiento futuro de clases de acciones cubiertas                                                   | El DCA podrá emitir Clases de Acciones con cobertura con unas condiciones de mercado que determinen en gran medida el momento del lanzamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ✓ |
| Clases de acciones cubiertas – no segregación de pasivos entre las clases de acciones de un subfondo | Las plusvalías o minusvalías resultantes de las operaciones de cobertura de divisas se imputarán a los Accionistas de las respectivas Clases de acciones. Dado que no existe segregación de pasivos entre las Clases de acciones, se corre el riesgo de que, en determinadas circunstancias, la liquidación de transacciones de cobertura o el requisito de garantía (si es preceptiva para esa actividad) con respecto a una Clase de acciones influya negativamente en el valor liquidativo de la otra Clase de acciones emitidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ✓ |

# Factores de riesgo

## M&G Global Dividend Fund

### 41 Factores de riesgo

| Riesgos específicos del Fondo                                                       | Advertencia relativa al riesgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Implicaciones de las clases de acciones cubiertas para clases de acciones concretas | <p>La Gestora de inversiones realizará las transacciones con el fin específico de reducir la exposición de los titulares de Clases de Acciones cubiertas a movimientos en las divisas importantes dentro de la cartera de un Fondo (transparencia) o a movimientos en la divisa de referencia o divisa de base del Fondo (replicación). La estrategia de cobertura que se utilice no eliminará por completo la exposición de las Clases de Acciones cubiertas a las fluctuaciones de las divisas, por lo que no será posible asegurar que se alcance el objetivo de cobertura. Los inversores deberán ser conscientes de que la estrategia de cobertura podría impedir en gran medida a los Accionistas de las Clases de Acciones cubiertas en cuestión que obtengan beneficios si la divisa de la Clase de Acción cubierta cae en relación con la divisa de referencia. Sin perjuicio de la cobertura de las Clases de Acciones descrita más arriba, los Accionistas titulares de dichas Clases de Acciones podrán seguir estando expuestos al riesgo del tipo de cambio de una divisa.</p> <p>Durante los períodos en los que los tipos de interés en las zonas con diferentes divisas son muy similares, el Diferencial de Tipos de Interés (IRD, por sus siglas en inglés) es muy pequeño, y el impacto en las rentabilidades de las clases de acciones con cobertura es bajo. Sin embargo, en un entorno en el que los tipos de interés son significativamente diferentes entre la divisa de exposición del Fondo y la divisa de una clase de acciones con cobertura, el IRD puede ser más elevado y la diferencia entre los rendimientos resultará mayor.</p> | ✓ |
| Pasivos del Fondo                                                                   | Los accionistas no son responsables de las deudas del Fondo. Los accionistas no tendrán que realizar ningún pago adicional al Fondo una vez que hayan desembolsado plenamente la compra de las Acciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ✓ |
| Tipos de Interés negativos                                                          | El efectivo o los instrumentos del mercado monetario mantenidos en los subfondos están sometidos a los tipos de interés en vigor aplicables a la divisa específica del activo. En algunas situaciones, el entorno de los tipos de interés puede dar lugar a unas tasas negativas. En esos casos, puede que el Fondo tenga que pagar por el depósito del dinero o por mantener instrumentos del mercado monetario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ✓ |

# ANEXO 1 –

## INFORMACIÓN SOBRE M&G GLOBAL DIVIDEND FUND

### Objetivo de inversión

El Fondo tiene tres objetivos:

- proporcionar un flujo de ingresos que aumente cada año.
- proporcionar un rendimiento superior al del índice MSCI ACWIIndex durante cada período de cinco años.
- proporcionar una rentabilidad total más elevada (una combinación de ingresos y crecimiento de capital) que la del MSCI ACWIIndex durante cada período de cinco años.

### Política de inversión

Al menos el 70% del Fondo está invertido en una gama de títulos globales. El Fondo podrá invertir en una amplia gama de geografías, sectores y capitalizaciones de mercado. El Fondo también podrá invertir en planes de inversión colectiva, otros valores transferibles, efectivo, cuasi-efectivo, otros valores del mercado monetario, warrants y derivados. La exposición del Fondo a títulos globales se puede conseguir a través del uso de derivados. Los derivados pueden utilizarse para la gestión eficiente de la cartera.

### Enfoque de inversión

El gestor del fondo emplea un enfoque de selección de títulos ascendente, basado en análisis fundamentales de sociedades individuales. El gestor del fondo busca invertir en sociedades con excelente disciplina de capital y un potencial de crecimiento de dividendos a largo plazo. El gestor del fondo cree que aumentar dividendos crea una presión alcista en el valor de las acciones. La rentabilidad por dividendo no es la principal consideración en la selección de títulos.

El gestor del fondo pretende crear una cartera diversificada con exposición a una amplia gama de países y sectores. El gestor del fondo selecciona títulos con diversos motores de crecimiento de dividendos para construir una cartera que tenga el potencial de afrontar una variedad de condiciones del mercado. El Fondo invierte con una visión a largo plazo de normalmente entre tres y cinco años. Cuando se trata de aumentar las distribuciones, el gestor del fondo se centrará principalmente en proporcionar un aumento en libras esterlinas.

Información adicional:

El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones de ningún OICVM subordinado.

|                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de referencia a efectos contables:                          | 31 de marzo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Fecha de asignación de ingresos:                                  | Hasta el 31 de julio (final); 31 de octubre (provisional); 31 de enero (provisional); 30 de abril (provisional)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Clases/tipos de acciones emitidas o disponibles para su emisión*: | Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas<br>Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas<br>Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas<br>Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas<br>Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas<br>Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas |

### Mínimos de inversión

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Inversión mínima inicial       | Clase A en libras esterlinas: 500 GBP<br>Clase X en libras esterlinas: 500 GBP<br>Clase R en libras esterlinas: 500 GBP<br>Clase I en libras esterlinas: 500.000 GBP<br>Clase J en libras esterlinas: 200.000.000 GBP<br>Clase Z en libras esterlinas: 20.000.000 GBP |
| Inversión mínima suplementaria | Clase A en libras esterlinas: 100 GBP<br>Clase X en libras esterlinas: 100 GBP<br>Clase R en libras esterlinas: 100 GBP<br>Clase I en libras esterlinas: 10.000 GBP<br>Clase J en libras esterlinas: 500.000 GBP<br>Clase Z en libras esterlinas: 500.000 GBP         |
| Participación mínima           | Clase A en libras esterlinas: 500 GBP<br>Clase X en libras esterlinas: 500 GBP<br>Clase R en libras esterlinas: 500 GBP<br>Clase I en libras esterlinas: 500.000 GBP<br>Clase J en libras esterlinas: 200.000.000 GBP<br>Clase Z en libras esterlinas: 20.000.000 GBP |
| Amortización                   | Clase A en libras esterlinas: 100 GBP<br>Clase X en libras esterlinas: 100 GBP<br>Clase R en libras esterlinas: 100 GBP<br>Clase I en libras esterlinas: 10.000 GBP<br>Clase J en libras esterlinas: 500.000 GBP<br>Clase Z en libras esterlinas: 500.000 GBP         |

### Comisiones y gastos

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comisión inicial                    | Clase A en libras esterlinas: cero<br>Clase X en libras esterlinas: cero<br>Clase R en libras esterlinas: cero<br>Clase I en libras esterlinas: cero<br>Clase J en libras esterlinas: cero<br>Clase Z en libras esterlinas: cero            |
| Comisión de amortización            | Clase A en libras esterlinas: NC<br>Clase X en libras esterlinas: NC<br>Clase R en libras esterlinas: NC<br>Clase I en libras esterlinas: NC<br>Clase J en libras esterlinas: NC<br>Clase Z en libras esterlinas: NC                        |
| Comisión de Gestión Anual           | Clase A en libras esterlinas: 1,5%<br>Clase X en libras esterlinas: 1,5%<br>Clase R en libras esterlinas: 1,0%<br>Clase I en libras esterlinas: 0,75%<br>Clase J en libras esterlinas: hasta el 0,75%<br>Clase Z en libras esterlinas: cero |
| Comisión de administración          | Clase A en libras esterlinas: 0,15%<br>Clase X en libras esterlinas: 0,15%<br>Clase R en libras esterlinas: 0,15%<br>Clase I en libras esterlinas: 0,15%<br>Clase J en libras esterlinas: 0,15%<br>Clase Z en libras esterlinas: 0,15%      |
| Comisión de depósito                | Véase la sección 27.4                                                                                                                                                                                                                       |
| Comisión de custodia                | Véase la sección 27.5                                                                                                                                                                                                                       |
| Comisión de transacción de custodia | Véase la sección 27.6                                                                                                                                                                                                                       |

Tenga en cuenta que la sección Comisiones y Gastos adjunta es un resumen y no establece todas las comisiones y gastos adeudados por los Subfondos. Para obtener más detalles y una explicación de los términos empleados, remítase a la sección 27 precedente.

Cuando el Fondo invierta en otro organismo de inversión del Grupo M&G, M&G descontará íntegramente la comisión de gestión anual aplicada por el fondo subyacente.

# ANEXO 1 –

## INFORMACIÓN SOBRE M&G GLOBAL DIVIDEND FUND

### Atribución de comisiones

|                                              | Acciones de Acumulación       | Acciones de Distribución  |
|----------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| Comisión de gestión anual                    | 100% con cargo a rendimientos | 100% con cargo al capital |
| Comisión de administración                   | 100% con cargo a rendimientos | 100% con cargo al capital |
| Comisión de cobertura por clases de acciones | N/D                           | N/D                       |
| Comisión del Depositario                     | 100% con cargo al capital     | 100% con cargo al capital |
| Comisión de custodia anual                   | 100% con cargo al capital     | 100% con cargo al capital |
| Comisión de transacción de custodia          | 100% con cargo al capital     | 100% con cargo al capital |
| Gastos                                       | 100% con cargo al capital     | 100% con cargo al capital |
| Comisión de transacción de la cartera        | 100% con cargo al capital     | 100% con cargo al capital |

### Perfil del inversor

Este Fondo es adecuado para todo tipo de inversores, con conocimientos básicos de inversión, que buscan invertir en un fondo gestionado activamente que persigue el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como se ha descrito anteriormente. Los inversores deberán buscar invertir por lo menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

### Información adicional

|                                           |                                                      |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Gestora de inversiones:                   | M&G Investment Management Limited                    |
| Fecha de lanzamiento:                     | 18 de julio de 2008                                  |
| Primer momento de tasación:               | 21 de julio de 2008                                  |
| Momento de tasación:                      | 12.00 horas del mediodía, hora británica             |
| Período de oferta inicial:                | De 8h a 12h, hora británica, del 18 de julio de 2008 |
| Precio de oferta inicial de las Acciones: | 1 GBP                                                |
| Número de referencia del producto:        | 483861                                               |

\* Por favor visite [www.mandg.com/classesinissue](http://www.mandg.com/classesinissue) para saber qué clases de acciones se emiten en la actualidad.

# ANEXO 2 –

## GESTIÓN DE INVERSIONES Y COMPETENCIAS DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

**1** Siguiendo la política de inversión del DCA, es posible que en algunas ocasiones, siempre que se considere conveniente, no se invierta la totalidad del Patrimonio de la Sociedad y que se mantengan niveles prudentes de liquidez.

**1.1 Tratamiento de las obligaciones**

Cuando el Libro de Referencias COLL permita formalizar una operación o retener una inversión (por ejemplo, una inversión en warrants y valores no liberados o parcialmente liberados y el poder general para aceptar o suscribir) únicamente en el caso de que las obligaciones derivadas de la operación o la retención de la inversión no causen el incumplimiento de los límites establecidos en el Capítulo 5 del COLL, deberá entenderse que la responsabilidad máxima posible de la Sociedad exigible al amparo de dicha normativa también debe perverse.

Cuando cualquiera de las disposiciones del Libro de Referencias COLL permita formalizar una operación o retener una inversión únicamente en el caso de que dicha operación o la retención de la inversión u otras operaciones similares estén cubiertas:

1.1.1 deberá tenerse en cuenta que, en la aplicación de cualquier de esas normas, ningún elemento de cobertura podrá utilizarse más de una vez.

**1.2 Planes OICVM: tipos de bienes del patrimonio autorizados**

El Patrimonio de la Sociedad, salvo que el Capítulo 5 del COLL disponga lo contrario, deberá constar únicamente de cualquiera de los elementos siguientes o de todos ellos:

- 1.2.1 valores transferibles;
- 1.2.2 instrumentos del mercado monetario autorizados;
- 1.2.3 participaciones en planes de inversión colectiva;
- 1.2.4 derivados y transacciones a plazo;
- 1.2.5 depósitos; y
- 1.2.6 bienes muebles e inmuebles que sean directamente necesarios para el desarrollo de la actividad comercial de la Sociedad; de conformidad con las normas del apartado 5.2 del COLL.

**1.3 Valores mobiliarios**

1.3.1 Se considera un valor transferible cualquier inversión que reúna las condiciones establecidas en el artículo 76 (Acciones, etc.), el artículo 77 (instrumentos por los que se crea o se reconoce un endeudamiento), el artículo 78 (títulos públicos y del Estado), el artículo 79 (instrumentos que otorgan derechos a inversiones) y el artículo 80 (certificados representativos de ciertos valores) de la Regulated Activities Order (Orden de Actividades Reguladas).

1.3.2 No se considerarán valores transferibles aquellos que no puedan ser transmitidos o que puedan ser transmitidos únicamente con el consentimiento de un tercero.

1.3.3 Para la aplicación del apartado 1.3.2 a una inversión emitida por una persona jurídica y que reúna las condiciones establecidas en los artículos 76 (acciones, etc.) o 77 (instrumentos por los que se crea o se reconoce un endeudamiento) de la Orden de Actividades

Reguladas, podrá no tenerse en cuenta el requisito de la obtención del consentimiento de la persona jurídica o de cualquiera de sus socios u obligacionistas.

1.3.4 Una inversión no es un valor transferible si la obligación de su tenedor de contribuir a las deudas del emisor se limita a la parte del importe del mismo que en ese momento aún no hubiera sido satisfecha por su tenedor.

## 2 Inversión en valores transferibles

2.1 La Sociedad podrá invertir en un valor transferible sólo en la medida en la que dicho valor transferible cumpla los siguientes criterios:

2.1.1 la pérdida potencial en la que la Sociedad pueda incurrir en relación con el hecho de disponer de dicho título transferible estará limitada al importe pagado por dicho título;

2.1.2 su liquidez no comprometerá la capacidad del DCA para cumplir con su obligación de amortizar participaciones a petición de cualquier Accionista que cumpla los requisitos al respecto (véase el apartado 6.2.16R(3) del COLL);

2.1.3 estará disponible una tasación fiable del título según lo siguiente:

2.1.3.1 en el caso de un valor transferible admitido o cotizado en un mercado admisible, en el que haya precios precisos, fiables y regulares que sean precios de mercado o precios publicados por sistemas de tasación independientes de los emisores;

2.1.3.2 en el caso de un valor transferible no admitido o no cotizado en un mercado admisible, en el que haya una valoración periódica que se derive de información proveniente del emisor del valor transferible o de una investigación competente sobre inversiones;

2.1.4 estará disponible información adecuada del título según lo siguiente:

2.1.4.1 en el caso de un valor transferible admitido o cotizado en un mercado admisible, en el que el mercado tenga acceso a información regular, precisa y completa sobre el valor transferible o, cuando corresponda, sobre la cartera del valor transferible;

2.1.4.2 en el caso de un valor transferible no admitido a cotización y no cotizado en un mercado admisible, en el que el DCA tenga acceso a información regular y precisa sobre el valor transferible o, cuando corresponda, sobre la cartera del valor transferible;

2.1.5 sea negociable; y

2.1.6 sus riesgos sean detectados adecuadamente por el proceso de gestión de riesgos del DCA.

2.2 Salvo que exista información disponible para el DCA que pudiera provocar una determinación diferente, se supondrá que un valor transferible que esté admitido o que se cotee en un mercado admisible:

## ANEXO 2 –

### GESTIÓN DE INVERSIONES Y COMPETENCIAS DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 2.2.1 no compromete la capacidad del DCA para cumplir con su obligación de amortizar participaciones a petición de cualquier Accionista que cumpla los requisitos al respecto; y
- 2.2.2 es negociable.
- 2.3 No más del 5% del valor de la Sociedad debe estar formado por warrants.
- 3 Fondos de inversión cerrados que constituyen valores transferibles**
- 3.1 Una participación en un fondo de inversión cerrado se considerará un valor transferible a efectos de inversión por la Sociedad, siempre que cumpla los criterios de los valores transferibles indicados en la sección 2 y además:
- 3.1.1 cuando el fondo de inversión cerrado esté constituido como empresa de inversión o como fondo de inversión inmobiliario:
- 3.1.1.1 deberá estar sujeto a los mecanismos de gobierno corporativo que se apliquen a las empresas; y
- 3.1.1.2 si otra persona desarrolla la actividad de gestión de activos en su nombre, dicha persona deberá estar sujeta a la normativa nacional a efectos de protección de los inversores; o
- 3.1.2 si el fondo de inversión cerrado está constituido de conformidad con la ley de contratos:
- 3.1.2.1 deberá estar sujeto a los mecanismos de gobierno corporativo que se aplican a las empresas; y
- 3.1.2.2 deberá estar gestionado por una persona que esté sujeta a la normativa nacional a efectos de la protección de los inversores.
- 4 Valores transferibles relacionados con otros activos**
- 4.1 La Sociedad podrá invertir en cualquier otra inversión que se considere un valor transferible a efectos de inversión de la Sociedad, siempre que la inversión:
- 4.1.1 cumpla los criterios de los valores transferibles establecidos en la sección 2; y
- 4.1.2 esté respaldada o relacionada con el rendimiento de otros activos, que pueden diferir de aquellos en los que pueda invertir la Sociedad.
- 4.2 Cuando una inversión de las mencionadas en el apartado 4.1 incluya un componente derivado integrado (véase el apartado 5.2.19R(3A) del COLL), los requisitos de esta sección con respecto a los derivados y a los contratos a plazo se aplicarán a dicho componente.
- 5 Instrumentos del mercado monetario autorizados**
- 5.1 Un instrumento del mercado monetario autorizado es un instrumento del mercado monetario que se negocia normalmente en el mercado monetario, es líquido y cuyo valor puede determinarse con exactitud en cualquier momento.
- 5.2 Se considerará que un instrumento del mercado monetario se negocia normalmente en dicho mercado si:
- 5.2.1 tiene un vencimiento en el momento de la emisión de hasta 397 días;
- 5.2.2 tiene un vencimiento residual de hasta 397 días;
- 5.2.3 sufre unos ajustes de rendimiento periódicos en consonancia con las condiciones del mercado de trabajo al menos cada 397 días; o
- 5.2.4 tiene un perfil de riesgos, incluidos los riesgos crediticio y del tipo de cambio, que corresponda al de un instrumento que tenga un vencimiento según lo definido en los apartados 5.2.1 o 5.2.2 o está sujeto a ajustes de rendimiento según lo establecido en el apartado 5.2.3.
- 5.3 Un instrumento del mercado monetario se considerará líquido si puede venderse a un coste limitado en un plazo breve pertinente, teniendo en cuenta la obligación que tiene el DCA de amortizar las participaciones a petición de los Accionistas que cumplan las condiciones (véase el apartado 6.2.16R(3) del COLL).
- 5.4 Se considerará que un instrumento del mercado monetario tiene un valor que puede determinarse de forma precisa en cualquier momento si existen sistemas de valoración fiables y precisos, que cumplan los siguientes requisitos:
- 5.4.1 deben permitir que el DCA calcule el valor liquidativo de conformidad con el valor al que el instrumento incluido en la cartera podría intercambiarse entre las partes informadas y dispuestas en una transacción en condiciones de igualdad; y
- 5.4.2 deben basarse en datos del mercado o en modelos de valoración que incluyan sistemas basados en costes amortizados.
- 5.5 Un instrumento del mercado monetario que se negocie regularmente en el mercado monetario y esté admitido a cotización o coteje en un mercado admisible se considerará que es líquido y tiene un valor que se puede determinar de forma precisa en cualquier momento, salvo que el DCA tenga acceso a información que provoque una decisión diferente.
- 6 Valores transferibles e instrumentos del mercado monetario que generalmente deben admitirse o cotizarse en un Mercado Admisible**
- 6.1 Los valores transferibles y los instrumentos del mercado monetario autorizados que posea la Sociedad deben ser:
- 6.1.1 admitidos o negociados en un mercado admisible (según lo descrito en los apartados 7.3 o 7.4); o
- 6.1.2 negociados en un mercado admisible según lo descrito (en el apartado 7.3.2).
- 6.1.3 para un instrumento del mercado monetario no admitido o negociado en un mercado admisible según el apartado 8.1; o
- 6.1.4 valores transferibles recientemente emitidos siempre que:
- 6.1.4.1 las condiciones de la emisión incluyan un compromiso de que se hará una solicitud para que se admita en un mercado admisible; y

## ANEXO 2 –

### GESTIÓN DE INVERSIONES Y COMPETENCIAS DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 6.1.4.2 dicha admisión esté garantizada en el plazo de un año desde la emisión.
- 6.2 Sin embargo, la Sociedad podrá invertir como máximo un 10% del patrimonio en valores transferibles e instrumentos del mercado monetario autorizados, distintos de los indicados en el apartado 6.1.
- 7 Régimen de los mercados admisibles: finalidad**
- 7.1 Como medida de protección para los inversores, los mercados en los que la Sociedad comercializará o negociará sus inversiones deberán tener un nivel adecuado de calidad ("admisibles") en el momento de la adquisición de la inversión y durante todo el periodo hasta su venta.
- 7.2 Cuando un mercado deje de ser admisible, las inversiones de ese mercado dejarán de ser valores aprobados. Se aplicará la restricción del 10% de la inversión en valores no aprobados, y sobrepasar este límite debido a que un mercado haya dejado de ser admisible se considerará de manera general un incumplimiento involuntario.
- 7.3 Se considerará que un mercado es admisible a los efectos de estas normas si es:
- 7.3.1 un mercado regulado; o
- 7.3.2 un mercado de un estado miembro del EEE, que esté regulado, opere normalmente y esté abierto al público; o
- 7.3.3 cualquiera de los mercados indicados en el apartado 7.4.
- 7.4 Un mercado que no reúna las condiciones del apartado 7.3 anterior se considera admisible a los efectos del Capítulo 5 del COLL cuando:
- 7.4.1 el DCA, previa consulta con el Depositario y previa notificación a éste, decida que es adecuado para la inversión o negociación del Patrimonio;
- 7.4.2 esté incluido en una lista en el Folleto; y
- 7.4.3 el Depositario considere, después de realizadas las comprobaciones necesarias, que:
- puede disponerse de medios de custodia adecuados para las inversiones negociadas en ese mercado; y
- el DCA ha tomado todas las medidas razonables antes de decidir que el mercado es admisible.
- 7.5 A efectos del apartado 7.4.1, no se podrá considerar adecuado un mercado a menos que sea un mercado regulado, opere normalmente, esté reconocido como mercado o bolsa de valores o como organismo autorregulado por un organismo regulador extranjero, esté abierto al público, tenga una liquidez suficiente y ofrezca los medios necesarios para que pueda llevarse a cabo una transmisión sin impedimentos de ingresos y capital a los inversores o a la orden de éstos.
- 7.6 Los mercados admisibles en los que puede invertir la Sociedad figuran en el Anexo 3.
- 8 Instrumentos del mercado monetario con un emisor regulado**
- 8.1 Además de los instrumentos admitidos o cotizados en un mercado admisible, la Sociedad podrá invertir en un instrumento del mercado monetario autorizado siempre que cumpla los siguientes requisitos:
- 8.1.1 que la emisión o el emisor estén regulados con el fin de proteger a inversores y ahorros; y
- 8.1.2 que el instrumento esté emitido o garantizado de conformidad con la sección 9 siguiente.
- 8.2 La emisión o el emisor de un instrumento del mercado monetario, distinto del cotizado en un mercado admisible, será considerado regulado con el fin de proteger a inversores y ahorros cuando:
- 8.2.1 el instrumento sea un instrumento del mercado monetario autorizado;
- 8.2.2 exista información adecuada disponible sobre el instrumento (incluida la información que permita una evaluación adecuada de los riesgos crediticios relacionados con la inversión en dicho instrumento), de conformidad con la sección 10 siguiente; y
- 8.2.3 el instrumento sea libremente transferible.
- 9 Emisores y garantes de los instrumentos del mercado monetario**
- 9.1 La Sociedad podrá invertir en un instrumento del mercado monetario si:
- 9.1.1 está emitido o garantizado por alguno de los siguientes:
- 9.1.1.1 una autoridad central de un Estado del EEE o, si el Estado del EEE es un estado federal, de uno de los miembros que constituyan la federación;
- 9.1.1.2 una autoridad regional o local de un Estado del EEE;
- 9.1.1.3 el Banco Central Europeo o un banco central de un Estado del EEE;
- 9.1.1.4 la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones;
- 9.1.1.5 un Estado no miembro del EEE o, en el caso de un estado federal, uno de los miembros que constituyan la federación;
- 9.1.1.6 un organismo público internacional al que pertenezcan uno o varios Estados del EEE; o
- 9.1.2 emitido por un organismo, cualquiera de cuyos valores sea negociado en un mercado admisible; o
- 9.1.3 está emitido o garantizado por una entidad que esté:
- 9.1.3.1 sujeta a una supervisión prudente de conformidad con los criterios definidos por el derecho comunitario; o
- 9.1.3.2 sujeta a unas normas prudenciales que la FCA considere al menos tan exigentes como las establecidas por el Derecho comunitario, y que cumpla dichas normas.
- 9.2 Una entidad que se considere que satisface los requisitos establecidos en el apartado 9.1.3.2 si está sujeta a normas prudentes y cumple con ellas, y si cumple uno o varios de los siguientes criterios:
- 9.2.1 está ubicada en el Espacio Económico Europeo;

# ANEXO 2 –

## GESTIÓN DE INVERSIONES Y COMPETENCIAS DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 9.2.2 está ubicada en un país de la OCDE que pertenezca al Grupo de los Diez;
- 9.2.3 tiene al menos la calificación crediticia de apta para la inversión;
- 9.2.4 en base a un análisis detallado del emisor, se puede demostrar que las normas prudentes de aplicación al emisor son al menos tan estrictas como las establecidas por el derecho comunitario.

### 10 Información adecuada sobre los instrumentos del mercado monetario

- 10.1 En el caso de un instrumento del mercado monetario mencionado en el apartado 9.1.2 o emitido por un organismo del tipo mencionado en la sección 11 siguiente; o que sea emitido por una autoridad de las mencionadas en el apartado 9.1.1.2 o por un organismo público internacional de los indicados en el apartado 9.1.1.6, pero que no esté garantizado por una autoridad central de las indicadas en el apartado 9.1.1.1, debe disponerse de la siguiente información:
  - 10.1.1 información sobre la emisión o el programa de emisión, y la situación legal y financiera del emisor antes de la emisión del instrumento, verificada por terceros debidamente cualificados y no sujetos a instrucciones del emisor;
  - 10.1.2 actualizaciones de dicha información de forma periódica y siempre que se produzca un acontecimiento de importancia; y
  - 10.1.3 estadísticas fiables y disponibles sobre la emisión o el programa de emisión.
- 10.2 En el caso de un instrumento del mercado monetario emitido o garantizado por una entidad de las indicadas en el apartado 9.1.3, la siguiente información debe estar disponible:
  - 10.2.1 información sobre la emisión o el programa de emisión o sobre la situación financiera o legal del emisor antes de la emisión del instrumento;
  - 10.2.2 actualizaciones de dicha información de forma periódica y siempre que se produzca un acontecimiento de importancia; y
  - 10.2.3 estadísticas fiables y disponibles sobre la emisión o el programa de emisión, u otros datos que permitan una evaluación adecuada de los riesgos crediticios relacionados con la inversión en esos instrumentos.
- 10.3 En el caso de un instrumento del mercado monetario autorizado:
  - 10.3.1 según los apartados 9.1.1.1, 9.1.1.4 o 9.1.1.5; o
  - 10.3.2 que esté emitido por una autoridad según el apartado 9.1.1.2 o por un organismo público internacional según el apartado 9.1.1.6 y que esté garantizado por una autoridad central de las indicadas en el apartado 9.1.1.1;debe haber información disponible sobre la emisión o el programa de emisión, o sobre la situación financiera o legal del emisor antes de la emisión del instrumento.

### 11 Diversificación: aspectos generales

- 11.1 La presente sección 11 sobre diversificación no es de aplicación a un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario aprobado al que se aplica COLL 5.2.12R (Diversificación: títulos públicos y del Estado).
- 11.2 En relación con este requisito, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo a efectos de cuentas consolidadas, según los términos previstos en la Directiva 83/349/CEE o en las normas internacionales de contabilidad, se consideran una sola entidad.
- 11.3 No se podrá invertir más del 20% del valor del Patrimonio de la Sociedad en depósitos realizados en una misma entidad.
- 11.4 No se podrá invertir más del 5% del valor del Patrimonio en valores transferibles o instrumentos del mercado monetario autorizados y emitidos por una misma entidad.
- 11.5 El límite del 5% señalado en el apartado 11.4 se elevará al 10% con respecto al 40% del valor del activo del subfondo. Los bonos cubiertos no deben tenerse en cuenta a efectos de la aplicación del límite del 40%. El límite del 5% establecido en el apartado 11.4 se eleva al 25% del valor del Patrimonio con respecto a los bonos cubiertos, con la condición de que, cuando la Sociedad invierta más del 5% en bonos cubiertos emitidos por una única entidad, el valor total de los bonos cubiertos en cartera no deberá superar el 80% del valor del Patrimonio.
- 11.6 Para la aplicación de los apartados 11.4 y 11.5, los certificados representativos de determinados valores son equivalentes a los valores subyacentes.
- 11.7 La exposición a una sola contraparte en una transacción de derivados extrabursátiles no deberá superar el 5% del valor del Patrimonio de la Sociedad. Este límite se elevará hasta el 10% en caso de que la contraparte sea un Banco Autorizado.
- 11.8 Como máximo un 20% del valor de la Sociedad podrá estar compuesto de valores transferibles e instrumentos del mercado monetario autorizados y emitidos por un mismo grupo (según se entiende este término en el apartado 11.2).
- 11.9 No se podrá invertir más del 10% del valor de la Sociedad en participaciones de un mismo organismo de inversión colectiva.
- 11.10 Para la aplicación de los apartados 11.3, 11.4, 11.5, 11.6 y 11.7, y en relación con una única entidad, un máximo del 20% del valor del activo del subfondo podrá estar invertido en una combinación de dos o más de los elementos siguientes:
  - 11.10.1 valores transferibles (incluidos los bonos cubiertos) o instrumentos del mercado monetario autorizados emitidos por dicha entidad; o
  - 11.10.2 depósitos realizados en; o
  - 11.10.3 exposición a operaciones con derivados extrabursátiles realizadas con; dicha entidad.
- 11.11 A efectos del cálculo de los límites establecidos en 11.7 y 11.10, la exposición respecto a un derivado extrabursátil se podrá reducir en la medida en que se posea una garantía respecto a él si la garantía cumple cada una de las condiciones que se señalan en 11.12.
- 11.12 Las condiciones mencionadas en 11.11 son que la garantía:
  - 11.12.1 se ajuste al valor de mercado a diario y supere la cuantía del importe en riesgo;

## ANEXO 2 –

### GESTIÓN DE INVERSIONES Y COMPETENCIAS DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 11.12.2 esté expuesta únicamente a riesgos insignificantes (p. ej. bonos del Estado con una clasificación crediticia de primera categoría o efectivo) y sea líquida;
- 11.12.3 esté en poder de un tercero que actúe como custodio y que no esté relacionado con el proveedor, o esté protegida legalmente de las consecuencias de un fallo de una parte relacionada; y
- 11.12.4 pueda ser aplicada íntegramente por la Sociedad en cualquier momento.
- 11.13 A efectos del cálculo de los límites establecidos en 11.7 y 11.10, las posiciones en derivados extrabursátiles con una misma contraparte se pueden compensar con la condición de que los procedimientos de compensación:
- 11.13.1 cumplan las condiciones establecidas en la Sección 3 (Compensación contractual (Contratos de novación y otros acuerdos de compensación)) del anexo III de la Directiva 2000/12/CE; y
- 11.13.2 estén basados en acuerdos vinculantes legalmente.
- 11.14 A la hora de aplicar esta norma, se considerará que todas las transacciones con derivados están libres del riesgo de la contraparte si se realizan en un mercado de valores en el cual la cámara de compensación cumpla cada una de las condiciones siguientes:
- 11.14.1 estar respaldada por una garantía de pago apropiada; y
- 11.14.2 caracterizarse por una tasación diaria ajustada al valor de mercado de las posiciones de derivados y una constitución de márgenes como mínimo diaria.
- 12 Diversificación: títulos públicos y del Estado**
- 12.1 Esta sección es aplicable a un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario aprobado ("tales títulos") emitido por:
- 12.1.1 un Estado del EEE;
- 12.1.2 una autoridad local de un Estado del EEE;
- 12.1.3 un Estado que no pertenece al EEE; o
- 12.1.4 un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más Estados del EEE.
- 12.2 Siempre que no se invierta más del 35% del valor del patrimonio del subfondo en tales títulos emitidos por una misma entidad, no existe ninguna otra limitación sobre el importe que puede invertirse este tipo de títulos o en una única emisión.
- 12.3 Con sujeción a su política y objetivo de inversión, la Sociedad podrá invertir más del 35% del valor del Patrimonio en títulos emitidos por una misma entidad siempre que:
- 12.3.1 el DCA haya consultado con el Depositario antes de realizar dicha inversión y, como resultado, considere que el emisor de dichos valores es adecuado de acuerdo con el objetivo de inversión de la Sociedad;
- 12.3.2 no más del 30% del valor del activo del subfondo esté integrado por este tipo de títulos de una misma emisión;
- 12.3.3 el activo del subfondo incluya este tipo de títulos emitidos por ese u otro emisor, procedentes de al menos seis emisiones diferentes.
- 12.4 En relación con tales títulos:
- 12.4.1 los términos emisión, emitido y emisor incluirán garantía, garantizado y garante; y
- 12.4.2 una emisión difiere de otra si existe diferencia en cuanto a la fecha de amortización, tipo de interés, garante o cualquier otra condición significativa de la emisión.
- 12.5 Sin perjuicio del apartado 11.1 anterior, y con sujeción a los apartados 12.2 y 12.3, en la aplicación del límite del 20% en el apartado 11.3 con respecto a una única entidad, sólo se tendrán en cuenta los títulos emitidos por dicha entidad.
- 13 Inversión en organismos de inversión colectiva**
- 13.1 La Sociedad podrá invertir sus participaciones en un plan de inversión colectiva siempre que el segundo plan cumpla los siguientes requisitos:
- 13.1.1 ser un organismo que cumpla las condiciones necesarias para disfrutar de los derechos otorgados por la Directiva sobre OICVM; o
- 13.1.2 estar reconocido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley (organismos extranjeros reconocidos individualmente), que estén autorizados por los organismos de supervisión de Guernsey, Jersey o la Isla de Man (siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 50(1)(e) de las Directivas OICVM);
- 13.1.3 estar autorizado como plan minorista no OICVM (siempre que se cumplan los requisitos del artículo 50(1)(e) de la Directiva OICVM); o
- 13.1.4 estar autorizado en otro Estado miembro del EEE (con la condición de que se cumplan los requisitos del artículo 50(1)(e) de la Directiva sobre OICVM);
- 13.1.5 estar autorizado por la autoridad competente de un Estado miembro de la OCDE (distinto de otros Estados del EEE) que haya:
- (a) firmado el Memorando Multilateral de Entendimiento de IOSCO; y
- (b) aprobado a la sociedad de gestión del plan, su normativa y los acuerdos de depositario/custodia;
- 13.1.6 ser un organismo que cumpla, si procede, lo dispuesto en el apartado 13.4 siguiente; y
- 13.1.7 ser un organismo cuyos términos prohíban invertir más del 10% del valor del Patrimonio de la Sociedad en participaciones de organismos de inversión colectiva.
- 13.2 No se invertirá más del 10% del Patrimonio de la Sociedad en participaciones de organismos de inversión colectiva.
- 13.3 De acuerdo con el Capítulo 5.2.15R del COLL, la Sociedad podrá invertir hasta el 10% de las participaciones de su Patrimonio en organismos de inversión colectiva gestionados u operados por (o, si se trata de una sociedad de inversión de capital variable, que tenga como su director corporativo autorizado a) el DCA o un Asociado del DCA.

## ANEXO 2 –

### GESTIÓN DE INVERSIONES Y COMPETENCIAS DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 13.4 La Sociedad no deberá invertir ni vender participaciones en otro organismo de inversión colectiva (el segundo organismo) gestionado u operado por (o, si se trata de una sociedad de inversión de capital variable, que tenga como su director corporativo autorizado a) el DCA o un Asociado del DCA, a menos que:
- 13.4.1 no exista ninguna comisión respecto a la inversión en participaciones del segundo organismo o la venta de éstas; o
- 13.4.2 el DCA esté obligado a pagar a la Sociedad al cierre de actividad, el cuarto día hábil siguiente al acuerdo de compra o venta, la cantidad mencionada en los apartados 13.4.3 y 13.4.4;
- 13.4.3 en caso de inversión:
- la cantidad por la cual la contrapartida pagada por la Sociedad por las participaciones del segundo organismo supere el precio que se habría pagado en beneficio del segundo organismo en caso de que las participaciones hubiesen sido recién emitidas o vendidas por él; o
- si el DCA no puede determinar dicho precio, la cantidad máxima de cualquier comisión que se permita aplicar al vendedor de las participaciones en el segundo organismo;
- 13.4.4 en caso de venta, el importe de cualquier comisión aplicada en nombre del DCA o el operador autorizado del fondo del segundo organismo o un Asociado de cualquiera de ellos en relación con la venta; y
- 13.5 En los apartados 13.4.1 a 13.4.4 anteriores:
- 13.5.1 cualquier añadido a o deducción de la contrapartida pagada en caso de adquisición o venta de participaciones del segundo organismo, que se aplique en beneficio del segundo organismo y sea una cuota de dilución, o equivalente a ésta, acorde con el Libro de Referencias COLL, se considerará parte del precio de las participaciones y no parte de las comisiones; y
- 14 Inversión en valores no liberados o parcialmente liberados**
- 14.1 Sólo podrá invertirse en valores transferibles o en instrumentos del mercado monetario autorizados que no estén totalmente desembolsados si es razonablemente previsible que el importe pendiente de desembolso pueda ser satisfecho por la Sociedad en el momento en que se reclame su desembolso, sin contravenir las normas del COLL 5.
- 15 Derivados – Aspectos Generales**
- 15.1 La Sociedad podrá, de conformidad con el Libro de Referencias COLL, utilizar derivados a efectos de una Gestión Eficiente de la Cartera (incluida la cobertura), así como a efectos de inversión.
- 15.2 De acuerdo con el Libro de Referencias COLL, están permitidos los derivados para la Sociedad con fines de inversión y pueden utilizarse transacciones de derivados con fines de cobertura, para conseguir el objetivo de inversión o con ambos fines.
- 15.3 No deberán efectuarse transacciones de derivados ni transacciones a plazo para la Sociedad a menos que la transacción sea de uno de los tipos especificados en la sección 16 siguiente (Transacciones permitidas (derivados y transacciones a plazo)) y que la transacción esté cubierta según lo exigido en la sección 27 (Cobertura de transacciones de derivados y transacciones a plazo).
- 15.4 En caso de que la Sociedad invierta en derivados, la exposición a los activos subyacentes no deberá superar los límites establecidos en el COLL con relación a la diversificación (COLL 5.2.13 R Diversificación: general y COLL 5.2.14 R Diversificación: títulos públicos y del Estado), excepto en el caso de derivados basados en índices, a los que se aplicarán las normas incluidas a continuación.
- 15.5 Cuando un valor transferible o un instrumento del mercado monetario autorizado lleve integrado un derivado, esto deberá tenerse en cuenta a efectos del cumplimiento de esta sección.
- 15.6 Un valor transferible o un instrumento del mercado monetario autorizado integrarán un derivado si incluye un componente que cumpla los siguientes criterios:
- 15.6.1 que, en virtud de dicho componente, parte o la totalidad de los flujos de caja que de otro modo serían requeridos por el valor transferible o el instrumento del mercado monetario autorizado que funcione como contrato marco pueda modificarse según un tipo de interés, precio de instrumento financiero, tipo de cambio, índice de precios o tasas, clasificación crediticia o índice de crédito especificado u otra variable, y varíe por lo tanto de forma similar a un derivado independiente;
- 15.6.2 que sus características económicas y riesgos no estén íntimamente relacionados con las características económicas y los riesgos del contrato marco; y
- 15.6.3 que tenga un impacto significativo sobre el perfil de riesgos y la fijación de precios del valor transferible o el instrumento del mercado monetario autorizado.
- 15.6.4 Un valor transferible o un instrumento del mercado monetario autorizado no integrará un derivado si incluye un componente que sea contractualmente transferible de forma independiente del valor transferible o el instrumento del mercado monetario autorizado. Se considerará que el componente es un instrumento independiente.
- 15.7 Cuando un organismo invierta en un derivado basado en un índice, siempre que el índice en cuestión cumpla las condiciones de la sección 17 (Derivados subyacentes de índices financieros), no será necesario tener en cuenta los componentes subyacentes del índice a efectos de las normas sobre diversificación del COLL. La relajación está supeditada a que el DCA siga garantizando que el Patrimonio de la Sociedad ofrezca una diversificación prudente del riesgo.
- Consulte la sección 41 anterior para una descripción de los factores de riesgo asociados a las inversiones en derivados.**
- 16 Transacciones permitidas (derivados y transacciones a plazo)**
- 16.1 Una transacción en un derivado deberá realizarse con un derivado aprobado o con un derivado que cumpla lo dispuesto en la sección 20 (transacciones con derivados extrabursátiles).

## ANEXO 2 –

### GESTIÓN DE INVERSIONES Y COMPETENCIAS DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 16.2 Una transacción con un derivado deberá tener su activo subyacente compuesto por alguno de los elementos siguientes a los que esté dedicado el organismo o por todos ellos:
- 16.2.1 valores transferibles autorizados según la sección 6 (Valores transferibles e instrumentos del mercado monetario que generalmente deben admitirse o cotizarse en un Mercado Admisible);
  - 16.2.2 instrumentos del mercado monetario autorizados permitidos en virtud de la sección 5 (instrumentos del mercado monetario autorizados);
  - 16.2.3 depósitos autorizados en virtud de la sección 23 (inversión en depósitos);
  - 16.2.4 derivados autorizados en virtud de esta norma;
  - 16.2.5 participaciones en planes de inversión colectiva autorizados en virtud de la sección 13 (planes de inversión colectiva);
  - 16.2.6 índices financieros que satisfagan los criterios establecidos en la sección 17 (derivados subyacentes de índices financieros);
  - 16.2.7 tipos de interés;
  - 16.2.8 tipos de cambio de divisas; y
  - 16.2.9 divisas.
- 16.3 Una transacción en un derivado aprobado deberá efectuarse con arreglo a las normas de un mercado de derivados admisible.
- 16.4 Una transacción en un derivado no deberá hacer que la Sociedad se desvíe de su objetivo de inversión establecido en la Escritura de constitución del organismo y en la versión publicada más reciente del presente Folleto.
- 16.5 Una transacción en un derivado no deberá suscribirse si el efecto previsto es crear el potencial de una venta no cubierta de uno o más valores transferibles autorizados, instrumentos del mercado monetario, participaciones de organismos de inversión colectiva o derivados, teniendo en cuenta que una venta no debe considerarse no cubierta si se cumplen las condiciones de la sección 19 (Obligación de cubrir las ventas).
- 16.6 Cualquier transacción a plazo deberá ser con una Entidad admisible o un Banco Autorizado.
- 16.7 Un derivado incluye un instrumento que cumpla los siguientes criterios:
- 16.7.1 debe permitir la transmisión del riesgo crediticio del subyacente de forma independiente de los demás riesgos asociados con dicho subyacente;
  - 16.7.2 no debe dar lugar a la entrega o la transferencia de activos distintos de los mencionados en el apartado 1.2 (planes OICVM: tipos de patrimonio autorizados) incluido el efectivo;
  - 16.7.3 en el caso de un derivado extrabursátil, debe cumplir con los requisitos de la sección 20 (Transacciones con derivados extrabursátiles);
  - 16.7.4 sus riesgos deben estar adecuadamente detectados por el proceso de gestión de riesgos del DCA, y por sus mecanismos de control interno en el caso de riesgos de asimetría de información entre el DCA y la contraparte del derivado, causados por un posible acceso de la contraparte a información no pública a personas cuyos activos sean utilizados como subyacentes por dicho derivado.
- 16.8 La Sociedad no podrá realizar transacciones en derivados sobre materias primas.
- ## 17 Derivados subyacentes de índices financieros
- 17.1 Los índices financieros a los que hace referencia el apartado 16.2.6 son aquellos que cumplen los siguientes criterios:
- 17.1.1 que el índice esté suficientemente diversificado;
  - 17.1.2 que el índice represente un índice de referencia adecuado para el mercado al que hace referencia; y
  - 17.1.3 que el índice se publique de forma apropiada.
- 17.2 Un índice financiero está suficientemente diversificado si:
- 17.2.1 está compuesto de tal forma que los movimientos en los precios o las actividades de negociación relativas a un componente no influyen de forma indebida el rendimiento del índice en su globalidad;
  - 17.2.2 cuando esté compuesto por activos en los que la Sociedad esté autorizada a invertir, su composición estará al menos diversificada de conformidad con los requisitos con respecto a la diversificación y concentración establecidas en esta sección; y
  - 17.2.3 cuando esté compuesto por activos en los que la Sociedad no pueda invertir, estará diversificado de tal forma que sea equivalente a la diversificación alcanzada por los requisitos con respecto a la diversificación y concentración establecidas en esta sección.
- 17.3 Un índice financiero representa un índice de referencia adecuado para el mercado al que hace referencia si:
- 17.3.1 mide el rendimiento de un grupo representativo de subyacentes de forma relevante y adecuada;
  - 17.3.2 es revisado o reequilibrado de forma periódica para garantizar que sigue reflejando los mercados a los que hace referencia, siguiendo los criterios que están disponibles públicamente; y
  - 17.3.3 los subyacentes son suficientemente líquidos, permitiendo a los usuarios repetir si es necesario.
- 17.4 Un índice financiero se publica de forma apropiada si:
- 17.4.1 su proceso de publicación se basa en procedimientos competentes para recopilar precios y calcular y posteriormente publicar el valor del índice, incluidos procedimientos de fijación de precios para componentes cuando un precio de mercado no esté disponible; y
  - 17.4.2 la información importante sobre asuntos como el cálculo del índice, las metodologías de reequilibrio, los cambios del índice o cualquier dificultad operativa en el suministro de información precisa o en el momento adecuado se realiza de forma amplia y precisa.

## ANEXO 2 –

### GESTIÓN DE INVERSIONES Y COMPETENCIAS DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 17.5 Cuando la composición de los subyacentes de una transacción en un derivado no satisfaga los requisitos de un índice financiero, los subyacentes de dicha transacción, cuando satisfagan los requisitos con respecto a otros subyacentes de conformidad con el apartado 16.2, deberán considerarse una combinación de dichos subyacentes.

#### 18 Transacciones para la adquisición de patrimonio

- 18.1 Una transacción de derivados o a plazo que vaya a dar lugar o que pueda dar lugar a la entrega de patrimonio en beneficio de la Sociedad sólo podrá suscribirse si la Sociedad puede poseer dicho patrimonio y si el DCA, con el cuidado razonable, determina que la entrega del patrimonio en virtud de la transacción no conllevará o no dará lugar a un incumplimiento de las normas del Libro de Referencias COLL.

#### 19 Obligación de cubrir las ventas

- 19.1 Ningún acuerdo para la venta de patrimonio o derechos podrá ser suscrito por la Sociedad o en nombre de ésta a menos que la obligación de realizar la venta y cualquier otra obligación similar pueda ser cumplida de forma inmediata por la Sociedad mediante la entrega del patrimonio o la cesión (o el traspaso en Escocia) de los derechos, y que el patrimonio y los derechos citados sean propiedad de la Sociedad en el momento del acuerdo. Este requisito no será de aplicación a los depósitos.

- 19.2 El apartado 19.1 no será de aplicación cuando:

19.2.1 los riesgos del instrumento financiero subyacente de un derivado puedan ser representados de forma apropiada por otro instrumento financiero y el instrumento financiero subyacente tenga una alta liquidez; o

19.2.2 el DCA o el Depositario tengan derecho a liquidar el derivado en efectivo y exista una cobertura dentro del Patrimonio de la Sociedad consistente en una de las siguientes Clases de activos:

efectivo;

instrumentos de deuda líquidos (p. ej. bonos del Estado con una clasificación crediticia de primera categoría) con una protección adecuada (en particular, recortes de valoración); u

otros activos con una alta liquidez teniendo en cuenta su correlación con el activo subyacente de los instrumentos financieros derivados, sujetos a la protección adecuada (p. ej. recortes de valoración en caso aplicable).

- 19.3 En las clases de activos citadas en 19.2.2, un activo se puede considerar líquido cuando el instrumento se puede convertir en efectivo en un máximo de siete días hábiles a un precio aproximado al de la tasación actual del instrumento financiero en su propio mercado.

#### 20 Transacciones con derivados extrabursátiles

- 20.1 Cualquier transacción con un derivado extrabursátil con arreglo al apartado 16.1 deberá efectuarse:

20.1.1 con un futuro, opción o contrato de diferencias;

20.1.2 con una contraparte aprobada; una contraparte en una transacción de derivados sólo se aprobará si la contraparte es una Entidad

Admisible o un Banco Autorizado, o una persona cuyo permiso (incluidos los requisitos o limitaciones) publicado en el Registro de la FCA o cuya autorización del Estado correspondiente le permita llevar a cabo una transacción como mandante de forma extrabursátil;

20.1.3 en términos aprobados; los términos de la transacción con derivados se aprobarán únicamente si, antes de que se realice la transacción, el Depositario tiene constancia de que la contraparte haya acordado con la Sociedad: proporcionar al menos diariamente y en cualquier otro momento a petición de la Sociedad una valoración fiable y verificable con respecto a dicha transacción correspondiente a su valor justo (siendo la cantidad por la que un activo puede intercambiarse, o un pasivo liquidado, entre partes dispuestas e informadas en una transacción en condiciones de igualdad) y que no dependa sólo de cotizaciones del mercado por parte de la contraparte y que, a petición de la Sociedad, realizará otra transacción para vender, liquidar o cerrar dicha transacción en cualquier momento, al valor justo al que se llegue en función del modelo de fijación de precios o del valor de mercado fiable en virtud del apartado 20.1.4; y

20.1.4 susceptible de una tasación fiable; una transacción con derivados es susceptible de tasación sólo si el DCA, con una atención razonable, determina que, a lo largo de la vida del derivado (si se realiza la transacción), podrá tasar el valor de la inversión correspondiente con una precisión razonable en base a un valor de mercado actualizado que el DCA y el Depositario hayan acordado como fiable; o, si dicho valor no está disponible, en función de un modelo de precios que el DCA y el Depositario hayan acordado que utiliza una metodología reconocida adecuada; y

20.1.5 con sujeción a una valoración verificable; una transacción con derivados está sujeta a una tasación verificable sólo si, durante la vida del derivado (si se realiza la transacción) la verificación de la tasación es realizada por:

20.1.5.1 un tercero adecuado que sea independiente de la contraparte del derivado, a una frecuencia adecuada y de tal forma que el DCA sea capaz de verificarlo; o

20.1.5.2 un departamento del DCA que sea independiente del departamento a cargo de la gestión del patrimonio y que esté adecuadamente equipado para dicha finalidad.

#### 21 Valoración de derivados extrabursátiles (OTC)

- 21.1 A los efectos del apartado 20.1.2, el DCA deberá:

21.1.1 concertar, adoptar y mantener acuerdos y procedimientos que garanticen una valoración oportuna, transparente y razonable de las posiciones mantenidas por un Fondo en derivados extrabursátiles; y

## ANEXO 2 –

### GESTIÓN DE INVERSIONES Y COMPETENCIAS DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

- 21.1.2 garantizar que el valor justo de los derivados OTC esté sujeto a una evaluación suficiente, exacta e independiente.
- 21.2 Cuando los acuerdos y procedimientos a los que se refiere el apartado 21.1.1 impliquen la realización de ciertas actividades por parte de terceros, el DCA deberá cumplir los requisitos establecidos en SYSC 8.1.13 R (requisitos adicionales aplicables a sociedades gestoras) y en COLL 6.6A.4 R de (4) a (6) (requisitos de diligencia debida aplicables a gestoras AFM de organismos OICVM).
- 21.3 Los acuerdos y procedimientos reseñados en esta norma:
- 21.3.1 deben ser suficientes y proporcionados a la naturaleza y complejidad de ese derivado OTC en cuestión; y
- 21.3.2 deben estar suficientemente documentados.

#### 22 Gestión de riesgos

- 22.1 El DCA debe utilizar un proceso de gestión de riesgos revisado por el Depositario que le permita vigilar y medir con la frecuencia apropiada el riesgo de las posiciones de la Sociedad y su contribución al perfil de riesgo global de la Sociedad.
- 22.2 El DCA deberá comunicar regularmente a la FCA, como mínimo con carácter anual, la siguiente información sobre el proceso de gestión de riesgos:
- 22.2.1 un extracto fiel y objetivo de los tipos de derivados y operaciones a plazo que se utilizarán en el seno de la Sociedad, junto con los riesgos subyacentes que entrañan y los límites cuantitativos que pudieran ser aplicables; y
- 22.2.2 los métodos empleados para estimar los riesgos asociados a los derivados y las operaciones a plazo.

#### 23 Inversión en depósitos

- 23.1 La Sociedad sólo podrá invertir en depósitos con un Banco Autorizado y que sean reembolsables a la vista o con derecho a su retirada, y con un vencimiento no superior a 12 meses.

#### 24 Influencia significativa

- 24.1 La Sociedad no podrá adquirir valores transferibles emitidos por una persona jurídica que incorporen derechos de voto (sobre la totalidad o sobre parte de los asuntos) en la junta general de dicha persona jurídica si:
- 24.1.1 inmediatamente antes de la adquisición, el total de estos títulos en poder de la Sociedad otorga a la Sociedad suficiente poder para influir en el gobierno de dicha persona jurídica; o
- 24.1.2 la adquisición de dichos valores otorga a la Sociedad ese poder.
- 24.2 Se entenderá que la Sociedad tiene poder para influir de manera significativa en el gobierno de una persona jurídica si puede, como consecuencia de los valores transferibles que obran en su poder, ejercer o controlar el ejercicio del 20% o más de los derechos de voto de esa persona jurídica (sin tener en cuenta, a tales efectos, cualquier suspensión temporal de los derechos de voto que pudiera afectar a los valores transferibles de dicha persona jurídica).

#### 25 Concentración

##### La Sociedad:

- 25.1 no podrá adquirir valores transferibles (salvo que se trate de títulos de deuda) que:
- 25.1.1 no incorporen un derecho de voto sobre cualquier tipo de asuntos en la junta general de la persona jurídica que los haya emitido; y
- 25.1.2 representen más del 10% de dichos valores emitidos por la persona jurídica en cuestión;
- 25.2 no podrá adquirir más del 10% de los títulos de deuda emitidos por una misma entidad;
- 25.3 no podrá adquirir más del 25% de las participaciones de un organismo de inversión colectiva;
- 25.4 no podrá adquirir más del 10% de los instrumentos del mercado monetario autorizados emitidos por una misma entidad; y
- 25.5 no estará obligada a cumplir los límites indicados en los apartados 25.2 a 25.4 si, en el momento de la adquisición, el importe neto emitido de los valores de que se trate no puede ser calculado.

#### 26 Exposición a derivados

- 26.1 La Sociedad podrá invertir en derivados y transacciones a plazo siempre que la exposición a la que la Sociedad se vea comprometida por dicha transacción esté cubierta de forma adecuada desde dentro de su Patrimonio. La exposición incluirá cualquier gasto inicial relativo a esa transacción.
- 26.2 La cobertura garantiza que la Sociedad no esté expuesta al riesgo de pérdida de patrimonio, incluido el dinero, en un grado superior al valor neto del Patrimonio. Por consiguiente, la Sociedad deberá poseer un Patrimonio suficiente en términos de valor o cuantía para igualar la exposición resultante de una obligación de derivados a la que se comprometa la Sociedad. En la sección 27 (Cobertura de transacciones de derivados y transacciones a plazo) se detallan los requisitos para la cobertura de la Sociedad.
- 26.3 La cobertura utilizada con relación a una transacción de derivados o una transacción a plazo no deberá utilizarse para la cobertura en relación con otra transacción de derivados o transacción a plazo.

#### 27 Cobertura de transacciones de derivados y transacciones a plazo

- 27.1 Una transacción de derivados o una transacción a plazo sólo se suscribirá si existe una cobertura global de la exposición máxima, en términos del principal o del principal teórico creado por la transacción a la que el organismo esté comprometido o pueda ser comprometido por otra persona.
- 27.2 La exposición estará cubierta globalmente si existe una cobertura disponible desde dentro del Patrimonio de la Sociedad para hacer frente a la exposición total del organismo, teniendo en cuenta el valor del activo subyacente, los movimientos del mercado previsibles dentro de lo razonable, el riesgo de la contraparte y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.
- 27.3 El efectivo aún no recibido por el Patrimonio de la Sociedad pero que deba cobrarse en un plazo inferior a un mes estará disponible a modo de cobertura.

# ANEXO 2 –

## GESTIÓN DE INVERSIONES Y COMPETENCIAS DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

27.4 El patrimonio objeto de una transacción de préstamo de valores sólo estará disponible para la cobertura si el DCA ha aplicado un cuidado razonable para determinar que es posible obtenerlo a tiempo (mediante devolución o readquisición) para cumplir la obligación para la que se requiera la cobertura.

27.5 La exposición total relativa a los derivados incluidos en la Sociedad no podrá ser superior al valor neto del Patrimonio.

### 28 Cálculo diario de la exposición global

28.1 El DCA deberá calcular la exposición global de la Sociedad al menos con frecuencia diaria.

28.2 A los efectos de esta sección, la exposición debe calcularse teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, las fluctuaciones futuras del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.

### 29 Cálculo de la exposición global

29.1 El DCA deberá calcular la exposición global de la Sociedad que gestiona de la siguiente manera:

29.1.1 la exposición progresiva y el apalancamiento generado mediante el uso de derivados y operaciones a plazo (incluidos los "derivados incorporados" a los que se refiere la sección 15 (Derivados: aspectos generales), que no podrá exceder del 100% del Valor liquidativo del patrimonio de la Sociedad, por medio del método de asignación; o

29.1.2 el riesgo de mercado asociado al patrimonio de la Sociedad, por medio del método del valor en riesgo (VaR).

29.2 El DCA deberá garantizar que el método seleccionado anteriormente es adecuado, teniendo en cuenta:

29.2.1 la estrategia de inversión adoptada por la Sociedad;

29.2.2 los tipos y complejidades de los derivados y operaciones a plazo que se emplean; y

29.2.3 el porcentaje del patrimonio que comprende los derivados y operaciones a plazo.

29.3 En el caso de que la Sociedad emplee técnicas e instrumentos que incluyan contratos de recompra (repo) o transacciones de préstamo de valores de conformidad con la sección 29 anterior (Préstamo de valores) a efectos de generar un apalancamiento o exposición adicional al riesgo de mercado, el DCA deberá tomar en consideración esas transacciones a la hora de calcular la exposición global.

29.4 A los efectos del apartado 29.1, se entiende por "valor en riesgo" una medida de la pérdida máxima esperada con un determinado nivel de confianza durante un periodo de tiempo específico.

### 30 Método de asignación

30.1 Cuando el DCA emplea el método de asignación para calcular la exposición global, deberá:

30.1.1 cerciorarse de que aplica este método a todos los derivados y operaciones a plazo (incluidos los derivados incorporados a los que se refiere la sección 15 (Derivados: aspectos generales)), tanto si se usan en el marco de la política general de inversión de la Sociedad, como a efectos de reducir los riesgos o con fines de una gestión eficiente de la cartera, según lo

dispuesto en la sección 29 (Préstamo de valores); y

30.1.2 convertir cada derivado u operación a plazo en el valor de mercado de una posición equivalente mantenida en el activo subyacente de ese derivado u operación (método de asignación estándar).

30.2 El DCA podrá aplicar otros métodos de cálculo que sean equivalentes al método de asignación estándar.

30.3 Durante la aplicación del método de asignación, el DCA podrá tener presente los acuerdos de compensación y cobertura en el cálculo de la exposición global de la Sociedad, siempre que dichos acuerdos reflejen los riesgos evidentes y relevantes y tengan como resultado una clara reducción de la exposición al riesgo.

30.4 Cuando el uso de derivados o de operaciones a plazo no genere un riesgo incremental para la Sociedad, la exposición subyacente no tiene que incluirse necesariamente en el cálculo de la asignación.

30.5 Cuando se emplee el método de asignación, los contratos de endeudamiento temporal que se celebren en nombre de la Sociedad en virtud de lo dispuesto en la sección 34 no tienen por qué formar parte del cálculo de la exposición global.

### 31 Cobertura y endeudamiento

31.1 El efectivo obtenido mediante la obtención de préstamos y los préstamos que el DCA considere de forma razonable que una Entidad Admisible o un Banco Autorizado pueden comprometerse a conceder, estarán disponibles para la cobertura con arreglo a la sección 27 anterior (Cobertura de transacciones de derivados y transacciones a plazo) siempre que se respeten los límites normales para el endeudamiento (véase más adelante).

31.2 En caso de que, a efectos de la presente sección, la Sociedad reciba en préstamo una cantidad en una divisa de una Entidad Admisible o un Banco Autorizado y tenga una cantidad en otra divisa al menos igual a la del préstamo en depósito con la entidad crediticia (o su representante o apoderado) durante ese tiempo, se considerará como si la divisa recibida en préstamo, y no la divisa depositada, formase parte del Patrimonio, y los límites normales para el endeudamiento con arreglo a la sección 33 (Poder general para contraer préstamos) no se aplicarán a ese préstamo.

### 32 Efectivo y cuasi-efectivo

32.1 No se debe tener efectivo o cuasi-efectivo en el Patrimonio de la Sociedad, salvo en la medida en que pueda considerarse necesario desde el punto de vista razonable para hacer posible:

32.1.1 la consecución del objetivo de inversión de la Sociedad; o

32.1.2 la amortización de Acciones; o

32.1.3 la gestión eficaz de la Sociedad de acuerdo con su objetivo de inversión; u

32.1.4 otros fines que se puedan considerar complementarios al objetivo de inversión de la Sociedad en términos razonables.

32.2 Durante el periodo de la oferta inicial el Patrimonio de la Sociedad podrá incluir efectivo y cuasi-efectivo sin limitación.

# ANEXO 2 –

## GESTIÓN DE INVERSIONES Y COMPETENCIAS DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

### 33 Poder general para contraer préstamos

- 33.1 La Sociedad, de acuerdo con la presente sección y con la sección 30, podrá recibir en préstamo dinero para uso de la Sociedad en términos según los cuales el préstamo vaya a ser devuelto procedente del Patrimonio. Este poder para contraer préstamos está supeditado a la obligación de la Sociedad de respetar las restricciones incluidas en la escritura de constitución de la Sociedad.
- 33.2 La Sociedad puede contraer préstamos con arreglo al apartado 33.1, únicamente con una Entidad Admisible o con un Banco Autorizado.
- 33.3 El DCA deberá asegurarse de que los préstamos sean de carácter temporal y no indefinidos, y para ello el DCA deberá prestar especial atención a:
- 33.3.1 la duración del período del préstamo; y
  - 33.3.2 el número de ocasiones en que se haya recurrido a préstamos en cada período.
- 33.4 El DCA deberá asegurarse de que el período del préstamo no supere los tres meses sin la autorización del Depositario.
- 33.5 Estas restricciones al endeudamiento no serán aplicables a los préstamos "cruzados" de divisas suscritos con fines de cobertura del tipo de cambio.
- 33.6 La Sociedad no deberá emitir ninguna obligación a menos que reconozca o constituya un préstamo de acuerdo con los apartados 33.1 a 33.5.

### 34 Límites de endeudamiento

- 34.1 El DCA deberá asegurarse de que los préstamos contraídos por la Sociedad no superen, en un día hábil cualquiera, el 10% del valor del Patrimonio de la Sociedad.
- 34.2 En la presente sección 34, el término "préstamo" incluye, además de los préstamos contraídos de manera convencional, cualquier otro sistema (incluida una combinación de derivados) destinado a obtener una inyección temporal de dinero en el Patrimonio de la Sociedad con la expectativa de devolver dicho importe.
- 34.3 El préstamo no incluirá ninguna condición de que la Sociedad pague a una tercera parte (incluido el DCA) los costes de constitución que la Sociedad tenga derecho a amortizar y que hayan sido pagados en nombre de la Sociedad por dicha tercera parte.

### 35 Restricciones al préstamo de dinero

- 35.1 No se podrá prestar ningún dinero del Patrimonio de la Sociedad y, a efectos de esta prohibición, se considerará que la Sociedad presta dinero si lo paga a una persona (el "beneficiario") con la condición de que debe ser devuelto, ya sea por el beneficiario o por otra persona.
- 35.2 La adquisición de una obligación no se considera préstamo a efectos del apartado 35.1; tampoco lo es el ingreso de dinero en depósito o en una cuenta corriente.
- 35.3 El apartado 35.1 no impide a la Sociedad proporcionar a un responsable de la Sociedad fondos para hacer frente a los gastos en los que éste deba incurrir para los fines de la Sociedad (o para poder cumplir correctamente su deber como responsable de la Sociedad) ni tampoco le impide hacer nada que permita que un responsable evite incurrir en dichos gastos.

### 36 Restricciones al préstamo de activos distintos del dinero

- 36.1 El Patrimonio de la Sociedad distinto del dinero no se debe prestar a modo de depósito ni por otro medio.
- 36.2 El Patrimonio de la Sociedad no se debe hipotecar.

### 37 Poder general para aceptar o suscribir emisiones de valores

- 37.1 Cualquier poder recogido en el Capítulo 5 del Libro de Referencias COLL para invertir en valores transferibles podrá utilizarse con el fin de realizar transacciones a las que sea de aplicación esta sección, con la condición del cumplimiento de las restricciones recogidas en la Escritura de constitución.
- 37.2 Esta sección es de aplicación, con arreglo al apartado 33.3, a cualquier contrato o acuerdo:
- 37.2.1 que sea un contrato de suscripción o garantía; o
  - 37.2.2 que contemple el hecho de que se vayan a emitir, suscribir o adquirir o se puedan emitir, suscribir o adquirir valores en beneficio de la Sociedad.
- 37.3 El apartado 37.2 no será aplicable a:
- 37.3.1 una opción; ni a
  - 37.3.2 una compra de un valor transferible que otorgue un derecho:
    - a suscribir o adquirir un valor transferible; o
    - a convertir un valor transferible en otro.
  - 37.3.3 La exposición de la Sociedad a contratos y acuerdos con arreglo al apartado 37.2, en cualquier día hábil, deberá:
    - estar cubierta de acuerdo con los requisitos de la norma 5.3.3R del Libro de Referencias COLL; y
    - ser tal que, si hubiese que cumplir de forma íntegra e inmediata todas las obligaciones posibles derivadas de ellos, no se incumpliría ninguno de los límites del Capítulo 5 del Libro de Referencias COLL.

### 38 Garantías e indemnizaciones

- 38.1 La Sociedad o el Depositario en nombre de la Sociedad no deberán proporcionar ninguna garantía o indemnización respecto a la obligación de ninguna persona.
- 38.2 Nada del Patrimonio de la Sociedad se podrá utilizar para eximir de una obligación derivada de una garantía o indemnización, respecto a la obligación de alguna persona.
- 38.3 Los apartados 38.1 y 38.2 no serán aplicables, en relación con la Sociedad, a:
- 38.3.1 indemnizaciones o garantías otorgadas en concepto de requisitos de margen cuando se utilicen las transacciones de derivados o las transacciones a plazo de acuerdo con las normas de la FCA;
  - 38.3.2 una indemnización que cumpla las condiciones establecidas en la norma 62(3) (Exenciones de responsabilidad anulables) de la normativa del Ministerio de Hacienda;
  - 38.3.3 una indemnización (distinta a una disposición incluida en ella que sea nula con arreglo a la norma 62 de la normativa del Ministerio de Hacienda) otorgada al Depositario por la

## ANEXO 2 –

### GESTIÓN DE INVERSIONES Y COMPETENCIAS DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

responsabilidad asumida por éste como consecuencia de la protección de cualquier parte del Patrimonio de la Sociedad por su parte o por parte de cualquier otro que le ayude en el cumplimiento de sus funciones de protección del Patrimonio de la Sociedad; y

- 38.3.4 una indemnización otorgada a una persona encargada de la liquidación de un organismo si la indemnización se otorga para cumplir los trámites por los cuales la totalidad o parte del patrimonio de dicho organismo se convierte en patrimonio primero de la Sociedad y los titulares de participaciones de dicho organismo se convierten en Accionistas primeros de la Sociedad.

#### 39 Gestión eficiente de la cartera

- 39.1 La Sociedad podrá utilizar su patrimonio para formalizar operaciones con el fin de lograr una gestión eficiente de la cartera (GEC), así como formalizar cualquier tipo de operación de cobertura (es decir, que tenga por objeto proteger el valor de uno o varios activos de la Sociedad).
- 39.2 Las operaciones a efectos de GEC permitidas (excluidos los acuerdos de préstamo de valores) son operaciones realizadas con instrumentos derivados (es decir, opciones, futuros o contratos por diferencias) negociados o cotizados en un mercado aprobado de derivados; futuros, opciones o contratos por diferencias extrabursátiles semejantes a opciones o a futuros sintéticos en determinadas circunstancias. La Sociedad podrá celebrar operaciones aprobadas con derivados en mercados de derivados que sean admisibles. Los mercados de derivados admisibles son aquellos que el DCA, después de consultarlo con el Depositario, haya decidido que son adecuados para la inversión o negociación con el patrimonio del subfondo dentro de los criterios aplicables establecidos en el Reglamento y la Directriz sobre mercados admisibles publicada por la FCA, con las enmiendas que puedan introducirse en cada momento.
- 39.3 Los mercados de derivados admisibles para la Sociedad son los especificados en el Anexo 3.
- 39.4 Se podrán añadir nuevos mercados de derivados admisibles a la Sociedad de acuerdo con el Reglamento, pero sólo después de que el DCA haya realizado las correspondientes modificaciones en el Folleto.
- 39.5 Las operaciones a plazo deberán realizarse con una contraparte aprobada (entidades o instituciones de mercados monetarios admisibles, etc.). Sólo podrá realizarse una operación de derivados o a plazo que pueda dar lugar a la entrega de un activo al Depositario por cuenta de la Sociedad, si la Sociedad está autorizada a mantener dicho activo y si el DCA tiene razones fundadas para creer que la entrega del activo objeto de la operación no va a provocar una vulneración del Reglamento.
- 39.6 El valor del Patrimonio que puede utilizarse a efectos de una gestión eficiente de cartera no está sujeto a ningún límite, si bien las operaciones deben cumplir los siguientes tres requisitos generales:
- 39.6.1 El DCA debe tener razones suficientes para creer que la operación es conveniente desde el punto de vista económico para la gestión eficiente de la cartera de la Sociedad. Esto significa que las operaciones realizadas para reducir el riesgo o el coste (o ambos) deben reducir, por sí solas o en conjunción con otras operaciones GEC, el riesgo o coste de un tipo o

grado cuya reducción resulte aconsejable, y las operaciones realizadas para generar capital o rendimientos adicionales deben reportar un beneficio a la Sociedad.

- 39.6.2 Las operaciones de naturaleza especulativa no están permitidas a efectos de una gestión eficiente de la cartera.

- 39.6.3 Las operaciones destinadas a lograr una gestión eficiente de la cartera deben tener por objeto conseguir uno de los siguientes objetivos con respecto a la Sociedad:

- reducir el riesgo
- reducir el coste
- generar capital o rendimientos adicionales

- 39.6.3.1 Para la reducción del riesgo puede utilizarse la técnica de cobertura cruzada entre divisas, con el fin de trasladar a otra divisa toda o parte de la exposición de la Sociedad o de un subfondo a una divisa que el DCA considere susceptible de depreciarse. Para la reducción del riesgo se pueden utilizar también contratos sobre índices bursátiles que permitan trasladar la exposición de un mercado a otro, técnica conocida como "asignación táctica de activos".

- 39.6.3.2 Para la reducción del coste pueden utilizarse los contratos de futuros u opciones, ya sea sobre valores concretos o sobre un índice, con el fin de minimizar o eliminar el efecto de la fluctuación de cotizaciones de los valores que van a comprarse o venderse.

- 39.6.3.3 Para la reducción del riesgo o el coste, conjuntamente o por separado, el DCA puede utilizar, provisionalmente, la técnica de la asignación táctica de activos. Esta técnica permite al DCA variar la exposición al riesgo mediante la utilización de derivados, en lugar de mediante la compraventa de activos. Si una operación a efectos de GEC para la Sociedad está relacionada con la adquisición o posible adquisición de valores mobiliarios, el DCA debe intentar que la Sociedad invierta en dichos valores en un plazo razonable de tiempo, transcurrido el cual, el DCA deberá garantizar que se liquidan en un plazo razonable, salvo que la posición ya se hubiera cerrado.

- 39.6.3.4 Una condición previa a la generación de capital o rendimientos adicionales para la Sociedad sin riesgo o con un nivel aceptable de riesgo, es que el DCA tenga razones fundadas para creer que la Sociedad va a obtener con seguridad un beneficio (salvo que se den circunstancias que no puedan ser razonablemente predecibles).

La generación de capital o rendimientos adicionales puede

## ANEXO 2 –

### GESTIÓN DE INVERSIONES Y COMPETENCIAS DE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD

conseguirse aprovechando las anomalías de precios existentes o recibiendo una prima por la suscripción de opciones de compra o de venta cubiertas (aun cuando el beneficio se obtenga a costa de perder un beneficio mayor) o mediante operaciones de préstamo de valores autorizadas por el Reglamento. La finalidad buscada debe guardar relación con los bienes patrimoniales, con los activos (estén o no identificados con precisión) que vayan a ser adquiridos para la Sociedad, o cuya adquisición se haya propuesto, y con ingresos en efectivo previstos de la Sociedad, si se prevé percibirlos en algún momento o es probable que se perciban en el plazo de un mes.

- 39.7 Cada operación a efectos de GEC debe estar totalmente cubierta "individualmente" por los activos correspondientes (es decir, en el caso de que el riesgo afecte a esos activos, valores mobiliarios u otros activos adecuados; y en caso de que el riesgo afecte a instrumentos del mercado monetario, efectivo, instrumentos de cuasi efectivo, dinero recibido en préstamo o valores mobiliarios que puedan liquidarse en efectivo). También deben estar cubiertas "globalmente" (es decir, después de proporcionar cobertura a las operaciones GEC en curso, deben brindar una cobertura suficiente para otras operaciones GEC dentro del mismo subfondo, sin que pueda haber apalancamiento). Los activos y el efectivo pueden utilizarse sólo una vez con fines de cobertura y, en líneas generales, los activos de un subfondo no pueden utilizarse con fines de cobertura si son objeto de una operación de préstamo de valores. Este tipo de operación a efectos de GEC en un préstamo cruzado en divisas (es decir, un endeudamiento permitido para reducir o eliminar el riesgo derivado de las fluctuaciones de los tipos de cambio) no requiere cobertura.

# ANEXO 3 –

## MERCADOS ADMISIBLES

Cuando así lo permitan el objetivo y la política de inversión de la Sociedad, ésta podrá cotizar en cualquier mercado de valores, instrumentos derivados o instrumentos del mercado monetario o en cualquier mercado que sea:

- a) un mercado regulado (según lo definido a efectos del COLL); o
- b) un mercado de un Estado del Espacio Económico Europeo que esté regulado, funcione de forma normal y esté abierto al público; o
- c) un mercado que el DCA, después de consultarlo con el Depositario, decida que es adecuado para la inversión o negociación en el mismo con el Patrimonio de la Sociedad, que esté incluido en la lista que aparece más abajo y que el Depositario haya dedicado la suficiente atención para determinar que (i) se puede disponer de medios de custodia adecuados para la inversión negociada en ese mercado y que (ii) el DCA ha tomado todas las medidas razonables para decidir que el mercado es admisible (véase el Anexo 2, apartado 7.4 para obtener más información al respecto).

A los fines del apartado “b” anterior, el Gestor podrá negociar con bonos y demás títulos, emitidos por instituciones que no sean británicas, en el mercado extrabursátil (OTC) británico. Asimismo, a los fines del apartado “c” anterior, los mercados que se indican a más abajo se han considerado apropiados. Además, hasta un 10% del valor de la Sociedad podrá reinvertirse en valores transferibles y/o instrumentos del mercado monetario que no coticen en dichos mercados.

Si un mercado admisible cambia de nombre o se fusiona con otro mercado admisible, el mercado sucesor será un mercado admisible a menos que las normas COLL de la FCA establezcan un proceso de diligencia debida por parte del DCA y el Depositario para su aprobación. En ese caso, el Folleto se actualizará con el nombre del nuevo mercado en cuanto sea posible.

### Europa (Estados no pertenecientes al EEE)

|         |                 |
|---------|-----------------|
| Croacia | Bolsa de Zagreb |
| Suiza   | SIX Bolsa suiza |
| Turquía | Borsa Istanbul  |

### América del Norte y América del Sur

|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Brasil         | BM&F Bovespa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Canadá         | TSX (forma parte del Grupo TMX)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Chile          | Bolsa de Comercio de Santiago (BCS)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Colombia       | Bolsa de Valores de Colombia (BVC)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| México         | Bolsa Mexicana de Valores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Estados Unidos | Bolsa de Valores de Nueva York<br>NYSE Mkt LLC<br>Bolsa de Valores de Boston (BSE)<br>Bolsa de Valores de Chicago (CHX)<br>Mercado bursátil estadounidense NASDAQ<br>Mercado extrabursátil estadounidense regulado por FINRA<br>Bolsa Nacional de Valores<br>NYSE Arca<br>NASDAQ OMX PHLX<br>El mercado de valores transferibles emitidos por o en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de América, desarrollado a través de aquellas personas reconocidas en el momento oportuno y con la supervisión del Banco de la Reserva Federal de Nueva York y conocidas como operadores principales. |

### África

|           |                         |
|-----------|-------------------------|
| Sudáfrica | Bolsa de Valores de JSE |
|-----------|-------------------------|

### Extremo Oriente

|               |                                                                                                  |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Australia     | Bolsa de Valores Australiana (ASX)                                                               |
| China         | Bolsa de Valores de Shanghai<br>Bolsa de Valores de Shenzhen                                     |
| Hong Kong     | Bolsas de Valores de Hong Kong<br>Mercado Global de Empresas (GEM)                               |
| India         | Bolsa de Valores de Bombay<br>Bolsa Nacional de Valores de la India                              |
| Indonesia     | Bolsa de Valores de Indonesia (IDX)                                                              |
| Japón         | Bolsa de Valores de Tokio<br>Bolsa de Valores de Nagoya<br>Bolsa de Valores de Sapporo<br>JASDAQ |
| Corea         | Korea Exchange Incorporated (KRX)                                                                |
| Malasia       | Bursa Malaysia Berhad                                                                            |
| Nueva Zelanda | Bolsa de Valores de Nueva Zelanda                                                                |
| Filipinas     | Bolsa de Valores de Filipinas (PSE)                                                              |
| Singapur      | Bolsa de Valores de Singapur (SGX)                                                               |
| Sri Lanka     | Bolsa de Valores de Colombo                                                                      |
| Taiwán        | Bolsa de Valores de Taiwán<br>Mercado extrabursátil de Gre Tai (Taiwán)                          |
| Tailandia     | Bolsa de Valores de Tailandia (SET)                                                              |

### Oriente Medio

|        |                                     |
|--------|-------------------------------------|
| Israel | Bolsa de Valores de Tel Aviv (TASE) |
| Qatar  | Bolsa de Qatar                      |

A los fines del apartado “c” anterior, los mercados que se indican a continuación se han considerado apropiados.

### Europa (Estados no pertenecientes al EEE)

|       |       |
|-------|-------|
| Suiza | EUREX |
|-------|-------|

### América del Norte y América del Sur

|                |                                                                |
|----------------|----------------------------------------------------------------|
| Canadá         | Bolsa de Valores de Montreal                                   |
| Estados Unidos | CME Group Inc<br>Bolsa de Opciones y Futuros de Chicago (CBOE) |

### África

|           |                                      |
|-----------|--------------------------------------|
| Sudáfrica | Bolsa sudafricana de futuros (SAFEX) |
|-----------|--------------------------------------|

### Extremo Oriente

|               |                                      |
|---------------|--------------------------------------|
| Australia     | Bolsa de Valores australiana (ASX,)  |
| Hong Kong     | Bolsas de Valores de Hong Kong       |
| Japón         | Bolsa de Valores de Osaka            |
| Corea         | Korea Exchange Incorporated (KRX)    |
| Nueva Zelanda | Bolsa de futuros de Nueva Zelanda    |
| Singapur      | Bolsa de Singapur (SGX)              |
| Tailandia     | Bolsa de futuros de Tailandia (TFEX) |

# ANEXO 4 –

## INFORMACIÓN SOBRE CLASES DE ACCIONES NO DENOMINADAS EN LIBRA ESTERLINA

### 4.1 M&G Global Dividend Fund

#### Objetivo de inversión

El Fondo tiene tres objetivos:

- proporcionar un flujo de ingresos que aumente cada año.a
- proporcionar un rendimiento superior al del índice MSCI ACWI Index durante cada período de cinco años.
- proporcionar una rentabilidad total más elevada (una combinación de ingresos y crecimiento de capital) que la del MSCI ACWI Index durante cada período de cinco años.

#### Política de inversión

Al menos el 70% del Fondo está invertido en una gama de títulos globales. El Fondo podrá invertir en una amplia gama de geografías, sectores y capitalizaciones de mercado.

El Fondo también podrá invertir en planes de inversión colectiva, otros valores transferibles, efectivo, cuasi-efectivo, otros valores del mercado monetario, warrants y derivados.

La exposición del Fondo a títulos globales se puede conseguir a través del uso de derivados. Los derivados pueden utilizarse para la gestión eficiente de la cartera.

#### Enfoque de inversión

El gestor del fondo emplea un enfoque de selección de títulos ascendente, basado en análisis fundamentales de sociedades individuales. El gestor del fondo busca invertir en sociedades con excelente disciplina de capital y un potencial de crecimiento de dividendos a largo plazo. El gestor del fondo cree que aumentar dividendos crea una presión alcista en el valor de las acciones. La rentabilidad por dividendo no es la principal consideración en la selección de títulos.

El gestor del fondo pretende crear una cartera diversificada con exposición a una amplia gama de países y sectores. El gestor del fondo selecciona títulos con diversos motores de crecimiento de dividendos para construir una cartera que tenga el potencial de afrontar una variedad de condiciones del mercado. El Fondo invierte con una visión a largo plazo de normalmente entre tres y cinco años. Cuando se trata de aumentar las distribuciones, el gestor del fondo se centrará principalmente en proporcionar un aumento en libras esterlinas.

Información adicional:

El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones de ningún OICVM subordinado.

|                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de referencia a efectos contables:                          | 31 de marzo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Fecha de asignación de ingresos:                                  | Hasta el 31 de julio (final); 31 de octubre (provisional); 31 de enero (provisional); 30 de abril (provisional)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Clases/tipos de acciones emitidas o disponibles para su emisión*: | Acciones de Distribución y Acumulación neta en euros de la Clase A<br>Acciones de Distribución y Acumulación neta en euros de la Clase AS<br>Acciones de Distribución y Acumulación neta en euros de la Clase C<br>Acciones de Distribución y Acumulación neta en euros de la Clase CS<br>Acciones de Distribución y Acumulación neta en euros de la Clase G<br>Acciones de Distribución y Acumulación neta en euros de la Clase GS<br>Acciones de Distribución y Acumulación neta en euros de la Clase J<br>Acciones de Distribución y Acumulación neta en euros de la Clase JS<br>Acciones de Distribución y Acumulación neta en euros de la Clase J-H (cubierta) |

Acciones de Distribución y Acumulación neta en euros de la Clase JS-H (cubierta)  
Acciones de Distribución y Acumulación neta en euros de la Clase Z  
Acciones de Distribución y Acumulación neta en euros de la Clase ZS  
Acciones de Distribución y Acumulación neta en euros de la Clase Z-H (cubierta)  
Acciones de Distribución y Acumulación neta en euros de la Clase ZS-H (cubierta)  
Acciones de Distribución y Acumulación neta en dólares estadounidenses de la Clase A  
Acciones de Distribución y Acumulación neta en dólares estadounidenses de la Clase AS  
Acciones de Distribución y Acumulación neta en dólares estadounidenses de la Clase C  
Acciones de Distribución y Acumulación neta en dólares estadounidenses de la Clase CS  
Acciones de Distribución y Acumulación neta en dólares estadounidenses de la Clase J  
Acciones de Distribución y Acumulación neta en dólares estadounidenses de la Clase JS  
Acciones de Distribución y Acumulación neta en dólares estadounidenses de la Clase J-H (cubierta)  
Acciones de Distribución y Acumulación neta en dólares estadounidenses de la Clase JS-H (cubierta)  
Acciones de Distribución y Acumulación neta en dólares estadounidenses de la Clase Z  
Acciones de Distribución y Acumulación neta en dólares estadounidenses de la Clase ZS  
Acciones de Distribución y Acumulación neta en dólares estadounidenses de la Clase Z-H (cubierta)  
Acciones de Distribución y Acumulación neta en dólares estadounidenses de la Clase ZS-H (cubierta)  
Acciones de Distribución y Acumulación neta en dólares de Singapur de la Clase A  
Acciones de Distribución y Acumulación neta en dólares de Singapur de la Clase AS  
Acciones de Distribución y Acumulación neta en dólares de Singapur de la Clase C  
Acciones de Distribución y Acumulación neta en dólares de Singapur de la Clase CS  
Acciones de Distribución neta y Acumulación bruta en dólares de Singapur de la Clase J  
Acciones de Distribución neta y Acumulación bruta en dólares de Singapur de la Clase JS  
Acciones de Distribución neta y Acumulación bruta en dólares de Singapur de la Clase J-H (cubierta)  
Acciones de Distribución neta y Acumulación bruta en dólares de Singapur de la Clase JS-H (cubierta)  
Acciones de Distribución neta y Acumulación bruta en dólares de Singapur de la Clase Z  
Acciones de Distribución neta y Acumulación bruta en dólares de Singapur de la Clase ZS  
Acciones de Distribución neta y Acumulación bruta en dólares de Singapur de la Clase Z-H (cubierta)  
Acciones de Distribución neta y Acumulación bruta en dólares de Singapur de la Clase ZS-H (cubierta)

# ANEXO 4 –

## INFORMACIÓN SOBRE CLASES DE ACCIONES NO DENOMINADAS EN LIBRA ESTERLINA

| Mínimos de inversión (Clases en euros) |                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Inversión mínima inicial               | Clase A/AS: 1.000 EUR<br>Clase C/CS: 500.000 EUR<br>Clase G/GS: 200.000.000 EUR<br>Clase J/JS: 200.000.000 EUR<br>Clase J-H/JS-H: 200.000.000 EUR<br>Clase Z/ZS: 20.000.000 EUR<br>Clase Z-H/ZS-H: 20.000.000 EUR |
| Inversión mínima suplementaria         | Clase A/AS: 75 EUR<br>Clase C/CS: 50.000 EUR<br>Clase G/GS: 50.000 EUR<br>Clase J/JS: 500.000 EUR<br>Clase J-H/JS-H: 500.000 EUR<br>Clase Z/ZS: 500.000 EUR<br>Clase Z-H/ZS-H: 500.000 EUR                        |
| Participación mínima                   | Clase A/AS: 1.000 EUR<br>Clase C/CS: 500.000 EUR<br>Clase G/GS: 200.000.000 EUR<br>Clase J/JS: 200.000.000 EUR<br>Clase J-H/JS-H: 200.000.000 EUR<br>Clase Z/ZS: 20.000.000 EUR<br>Clase Z-H/ZS-H: 20.000.000 EUR |
| Amortización                           | Clase A/AS: 75 EUR<br>Clase C/CS: 50.000 EUR<br>Clase G/GS: 50.000 EUR<br>Clase J/JS: 500.000 EUR<br>Clase J-H/JS-H: 500.000 EUR<br>Clase Z/ZS: 500.000 EUR<br>Clase Z-H/ZS-H: 500.000 EUR                        |

| Mínimos de inversión (Clases de Acciones en dólares estadounidenses) |                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Inversión mínima inicial                                             | Clase A/AS: 1.000 USD<br>Clase C/CS: 500.000 USD<br>Clase J/JS: 200.000.000 USD<br>Clase J-H/JS-H: 200.000.000 USD<br>Clase Z/ZS: 20.000.000 USD<br>Clase Z-H/ZS-H: 20.000.000 USD |
| Inversión mínima suplementaria                                       | Clase A/AS: 75 USD<br>Clase C/CS: 50.000 USD<br>Clase J/JS: 500.000 USD<br>Clase J-H/JS-H: 500.000 USD<br>Clase Z/ZS: 500.000 USD<br>Clase Z-H/ZS-H: 500.000 USD                   |
| Participación mínima                                                 | Clase A/AS: 1.000 USD<br>Clase C/CS: 500.000 USD<br>Clase J/JS: 200.000.000 USD<br>Clase J-H/JS-H: 200.000.000 USD<br>Clase Z/ZS: 20.000.000 USD<br>Clase Z-H/ZS-H: 20.000.000 USD |
| Amortización                                                         | Clase A/AS: 75 USD<br>Clase C/CS: 50.000 USD<br>Clase J/JS: 500.000 USD<br>Clase J-H/JS-H: 500.000 USD<br>Clase Z/ZS: 500.000 USD<br>Clase Z-H/ZS-H: 500.000 USD                   |

| Mínimos de inversión (Clases de Acciones en dólares de Singapur) |                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Inversión mínima inicial                                         | Clase A/AS: 1.000 SGD<br>Clase C/CS: 500.000 SGD<br>Clase J/JS: 200.000.000 SGD<br>Clase J-H/JS-H: 200.000.000 SGD<br>Clase Z/ZS: 20.000.000 SGD<br>Clase Z-H/ZS-H: 20.000.000 SGD |
| Inversión mínima suplementaria                                   | Clase A/AS: 75 SGD<br>Clase C/CS: 50.000 SGD<br>Clase J/JS: 500.000 SGD<br>Clase J-H/JS-H: 500.000 SGD<br>Clase Z/ZS: 500.000 SGD<br>Clase Z-H/ZS-H: 500.000 SGD                   |

|                      |                                                                                                                                                                                    |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Participación mínima | Clase A/AS: 1.000 SGD<br>Clase C/CS: 500.000 SGD<br>Clase J/JS: 200.000.000 SGD<br>Clase J-H/JS-H: 200.000.000 SGD<br>Clase Z/ZS: 20.000.000 SGD<br>Clase Z-H/ZS-H: 20.000.000 SGD |
| Amortización         | Clase A/AS: 75 SGD<br>Clase C/CS: 50.000 SGD<br>Clase J/JS: 500.000 SGD<br>Clase J-H/JS-H: 500.000 SGD<br>Clase Z/ZS: 500.000 SGD<br>Clase Z-H/ZS-H: 500.000 SGD                   |

### Comisiones y gastos (Clases de Acciones en euros, dólares estadounidenses y dólares de Singapur)

|                                     |                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comisión inicial                    | Clase A/AS: 4,00%<br>Clase C/CS: 1,25%<br>Clase G/GS: cero<br>Clase J/JS: 1,25%<br>Clase J-H/JS-H: 1,25%<br>Clase Z/ZS: 1,25%<br>Clase Z-H/ZS-H: 1,25%                  |
| Comisión de amortización            | Clase A/AS: NC<br>Clase C/CS: NC<br>Clase G/GS: NC<br>Clase J/JS: NC<br>Clase J-H/JS-H: NC<br>Clase Z/ZS: NC<br>Clase Z-H/ZS-H: NC                                      |
| Comisión de Gestión Anual           | Clase A/AS: 1,75%<br>Clase C/CS: 0,75%<br>Clase G/GS: 1,00%<br>Clase J/JS: hasta el 0,75%<br>Clase J-H/JS-H: hasta el 0,75%<br>Clase Z/ZS: cero<br>Clase Z-H/ZS-H: cero |
| Comisión de Administración          | Clase A/AS: 0,15%<br>Clase C/CS: 0,15%<br>Clase G/GS: 0,15%<br>Clase J/JS: 0,15%<br>Clase J-H/JS-H: 0,15%<br>Clase Z/ZS: 0,15%<br>Clase Z-H/ZS-H: 0,15%                 |
| Comisión de depósito                | Véase la sección 27.4                                                                                                                                                   |
| Comisión de custodia                | Véase la sección 27.5                                                                                                                                                   |
| Comisión de transacción de custodia | Véase la sección 27.6                                                                                                                                                   |

Tenga en cuenta que la sección Comisiones y Gastos adjunta es un resumen y no establece todas las comisiones y gastos adeudados por los Subfondos. Para obtener más detalles y una explicación de los términos empleados, remítase a la sección 27 precedente.

Cuando el Fondo invierta en otro organismo de inversión del Grupo M&G, M&G descontará íntegramente la comisión de gestión anual aplicada por el fondo subyacente.

### Atribución de comisiones

|                                              | Acciones de Acumulación       | Acciones de Distribución  |
|----------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| Comisión de gestión anual                    | 100% con cargo a rendimientos | 100% con cargo al capital |
| Comisión de administración                   | 100% con cargo a rendimientos | 100% con cargo al capital |
| Comisión de cobertura por clases de acciones | N/D                           | N/D                       |
| Comisión del Depositario                     | 100% con cargo al capital     | 100% con cargo al capital |
| Comisión de custodia anual                   | 100% con cargo al capital     | 100% con cargo al capital |
| Comisión de transacción de custodia          | 100% con cargo al capital     | 100% con cargo al capital |
| Gastos                                       | 100% con cargo al capital     | 100% con cargo al capital |
| Comisión de transacción de la cartera        | 100% con cargo al capital     | 100% con cargo al capital |

## ANEXO 4 –

### INFORMACIÓN SOBRE CLASES DE ACCIONES NO DENOMINADAS EN LIBRA ESTERLINA

#### Perfil del inversor

Este Fondo es adecuado para todo tipo de inversores, con conocimientos básicos de inversión, que buscan invertir en un fondo gestionado activamente que persigue el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como se ha descrito anteriormente. Los inversores deberán de buscar invertir por lo menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

#### Información adicional

|                                    |                                   |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| Gestora de Inversiones:            | M&G Investment Management Limited |
| Fecha de lanzamiento:              | 18 de julio de 2008               |
| Primer punto de valoración:        | 21 de julio de 2008               |
| Punto de valoración:               | 12.00 h., hora británica          |
| Número de referencia del producto: | 483861                            |

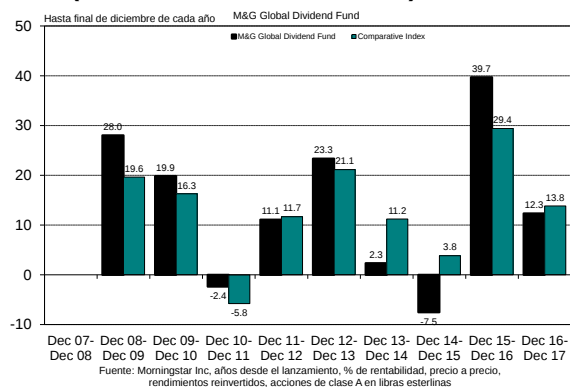
\* Por favor visite [www.mandg.com/classesinissue](http://www.mandg.com/classesinissue) para saber qué clases de acciones se emiten en la actualidad.

# ANEXO 5 –

## GRÁFICOS Y DIAGRAMAS DE BARRAS DE RENTABILIDAD

La rentabilidad histórica no es una guía de rentabilidades futuras.

**Gráfico de barras del M&G Global Dividend Fund (Clase A en libras esterlinas)**



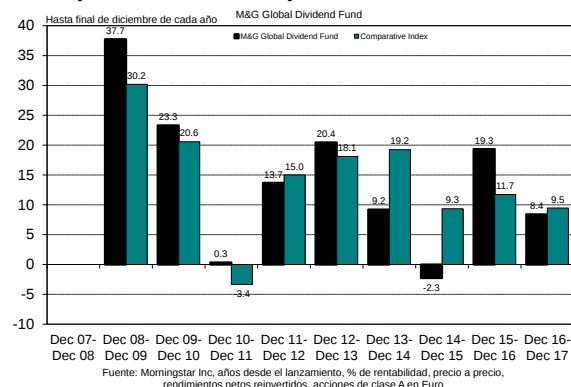
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 191,2%

La rentabilidad acumulada del índice comparativo\* es 185,5%

La rentabilidad histórica mostrada del 18 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2011 es el \*índice FTSE World.

La rentabilidad histórica mostrada del 1 de enero de 2012 es el \*índice MSCI ACWI.

**Gráfico de barras del M&G Global Dividend Fund (Clase A en euros)**



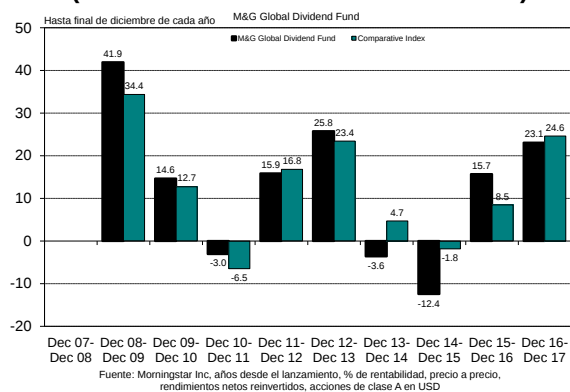
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 154,5%

La rentabilidad acumulada del índice comparativo\* es 158,7%

La rentabilidad histórica mostrada del 18 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2011 es el \*índice FTSE World.

La rentabilidad histórica mostrada del 1 de enero de 2012 es el \*índice MSCI ACWI

**Gráfico de barras del M&G Global Dividend Fund (Clase A en dólares estadounidenses)**



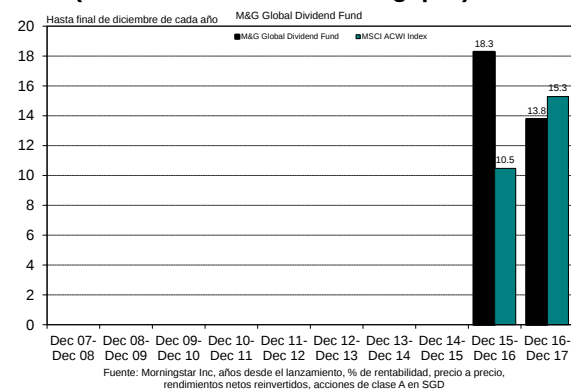
La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 92,6%

La rentabilidad acumulada del índice comparativo\* es del 103,3%

La rentabilidad histórica mostrada del 18 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2011 es el \*índice FTSE World.

La rentabilidad histórica mostrada del 1 de enero de 2012 es el \*índice MSCI ACWI.

**Gráfico de barras del M&G Global Dividend Fund (Clase A en dólares de Singapur)**



La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento es del 32,4%

La rentabilidad acumulada para el índice MSCI ACWI es del 96,7%

## **ANEXO 6 –**

### **OTROS PLANES DE INVERSIÓN COLECTIVA DEL DCA**

M&G Investment Funds (1)

M&G Investment Funds (2)

M&G Investment Funds (3)

M&G Investment Funds (4)

M&G Investment Funds (5)

M&G Investment Funds (7)

M&G Investment Funds (10)

M&G Investment Funds (11)

M&G Investment Funds (12)

M&G Global Macro Bond Fund

M&G Strategic Corporate Bond Fund

M&G Optimal Income Fund

M&G Property Portfolio

M&G Feeder of Property Portfolio

# ANEXO 7 -

## LISTA DE SUBDEPOSITARIOS

|                                                                     |                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Albania:</b>                                                     | Raiffeisen Bank sh.a., Tirana                                                                                                                                                             |
| <b>Argentina:</b>                                                   | Citibank N.A., Buenos Aires                                                                                                                                                               |
| <b>Australia:</b>                                                   | Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, Sidney                                                                                                                                |
| <b>Austria:</b>                                                     | 1) UniCredit Bank Austria AG, Viena<br>2) Deutsche Bank AG, Viena                                                                                                                         |
| <b>Bahamas:</b>                                                     | n/a                                                                                                                                                                                       |
| <b>Bahrén:</b>                                                      | HSBC Bank Middle East, Al Seef                                                                                                                                                            |
| <b>Bangladés:</b>                                                   | Standard Chartered Bank, Dhaka                                                                                                                                                            |
| <b>Bélgica:</b>                                                     | Deutsche Bank AG, de la sucursal de Ámsterdam (opera a través de la sucursal de Ámsterdam con apoyo de la sucursal de Bruselas)                                                           |
| <b>Benín:</b>                                                       | Standard Chartered Bank, Costa de Marfil, Abiyán                                                                                                                                          |
| <b>Bermudas:</b>                                                    | HSBC Bank Bermuda Limited, Hamilton                                                                                                                                                       |
| <b>Bosnia y Herzegovina: La Federación de Bosnia y Herzegovina:</b> | UniCredit Bank d.d., Sarajevo                                                                                                                                                             |
| <b>Botsuana:</b>                                                    | Standard Chartered Bank of Botswana Limited, Gaborone                                                                                                                                     |
| <b>Brasil:</b>                                                      | Citibank N.A. São Paulo Branch, São Paulo                                                                                                                                                 |
| <b>Bulgaria:</b>                                                    | 1) Citibank Europe plc, Sofia<br>2) UniCredit Bulbank AD, Sofia                                                                                                                           |
| <b>Burkina Faso:</b>                                                | Standard Chartered Bank, Costa de Marfil, Abiyán                                                                                                                                          |
| <b>Canadá:</b>                                                      | 1) State Street Trust Company Canada, Toronto (operaciones de Depositario)<br>2) RBC Investor Services, Toronto (Operación física)                                                        |
| <b>Caimán, Islas:</b>                                               | n/a                                                                                                                                                                                       |
| <b>Canal, Islas del:</b>                                            | n/a                                                                                                                                                                                       |
| <b>Chile:</b>                                                       | Itau CorpBanca S.A., Santiago de Chile                                                                                                                                                    |
| <b>China:</b>                                                       | 1) China Construction Bank (Acciones A), mercado de las Acciones A de Pekín:<br>2) HSBC Bank (China) Company Limited, Shanghai                                                            |
| <b>China:</b>                                                       | HSBC Bank (China) Company Limited, mercado de las Acciones B de Shanghai:                                                                                                                 |
| <b>China-Shanghái:</b>                                              | 1) Standard Chartered Bank (Hong Kong) Hong Kong Limited, Hong Kong Stock Connect:<br>2) The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, Hong Kong<br>3) Citibank N.A., Hong Kong |
| <b>Clearstream:</b>                                                 | State Street es participante directo de Clearstream Banking, Luxemburgo. State Street no utiliza un banco subdepositario.                                                                 |
| <b>Colombia:</b>                                                    | Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Bogotá                                                                                                                                       |
| <b>Costa Rica:</b>                                                  | Banco BCT S.A., San José                                                                                                                                                                  |
| <b>Croacia:</b>                                                     | 1) Privredna Banka Zagreb d.d, Zagreb<br>2) Zagrebacka banka d.d., Zagreb                                                                                                                 |
| <b>Curazao:</b>                                                     | n/a                                                                                                                                                                                       |
| <b>Chipre:</b>                                                      | BNP Paribas Securities Services, S.C.A., Atenas (opera de forma remota para atender al mercado de Chipre)                                                                                 |
| <b>Checa, República:</b>                                            | 1) Ceskoslovenská Obchodní Banka A.S., Praga<br>(2) UniCredit Bank Czech Republic and Slovakia, a. s., Praga                                                                              |
| <b>Dinamarca:</b>                                                   | 1) Skandinaviska Enskilda Banken AB (SEB), Copenhagen<br>2) Nordea Bank Danmark A/S, Copenhagen                                                                                           |
| <b>Ecuador:</b>                                                     | n/a                                                                                                                                                                                       |
| <b>Egipto:</b>                                                      | HSBC Bank Egypt S.A.E, El Cairo                                                                                                                                                           |
| <b>Estonia:</b>                                                     | AS SEB Pank, Tallin                                                                                                                                                                       |
| <b>Etiopía:</b>                                                     | n/a                                                                                                                                                                                       |
| <b>Euroclear:</b>                                                   | Puesto que State Street participa de forma directa en Euroclear Bank, State Street no utiliza un banco subdepositario.                                                                    |
| <b>Finlandia:</b>                                                   | 1) Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ) (SEB), Helsinki<br>2) Nordea Bank Finland Plc, Helsinki                                                                                        |
| <b>Francia:</b>                                                     | Deutsche Bank AG, la sucursal de Ámsterdam (opera a través de la sucursal de Ámsterdam con apoyo de la sucursal de París)                                                                 |
| <b>Georgia:</b>                                                     | JSC Bank of Georgia, Tiflis                                                                                                                                                               |
| <b>Alemania:</b>                                                    | 1) State Street Bank International GmbH, Múnich<br>2) Deutsche Bank AG, Eschborn                                                                                                          |
| <b>Ghana:</b>                                                       | Standard Chartered Bank Ghana Limited, Acra                                                                                                                                               |
| <b>Grecia:</b>                                                      | BNP Paribas Securities Services, S.C.A., Atenas                                                                                                                                           |

|                                            |                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Guernesey:</b>                          | n/a                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Guinea Bisáu:</b>                       | Standard Chartered Bank, Costa de Marfil, Abiyán                                                                                                                                                                                  |
| <b>Hong Kong:</b>                          | Standard Chartered Bank (Hong Kong) Limited, Hong Kong                                                                                                                                                                            |
| <b>Hungría:</b>                            | 1) Citibank Europe plc, Sucursal de Hungría, Budapest<br>2) UniCredit Bank Hungary Zrt., Budapest                                                                                                                                 |
| <b>Islandia:</b>                           | Landsbankinn hf, Reikiavik                                                                                                                                                                                                        |
| <b>India:</b>                              | 1) The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, Bombay<br>2) Deutsche Bank AG, Bombay                                                                                                                                  |
| <b>Indonesia:</b>                          | Deutsche Bank A.G., Yakarta                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Irlanda:</b>                            | State Street Bank and Trust Company, Edimburgo                                                                                                                                                                                    |
| <b>Man, Isla de:</b>                       | n/a                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Israel:</b>                             | Bank Hapoalim B.M., Tel Aviv                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Italia:</b>                             | 1) Deutsche Bank S.p.A., Milán<br>2) Intesa Sanpaolo (ISP), Milán                                                                                                                                                                 |
| <b>Costa de Marfil:</b>                    | Standard Chartered Bank, Costa de Marfil, Abiyán                                                                                                                                                                                  |
| <b>Jamaica:</b>                            | Scotia Investments Jamaica Limited, Kingston                                                                                                                                                                                      |
| <b>Japón:</b>                              | 1) Mizuho Bank, Ltd, Tokio<br>2) The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation, sucursal de Japón (HSBC), Tokio                                                                                                                  |
| <b>Jersey:</b>                             | n/a                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Jordania:</b>                           | Standard Chartered Bank, Sucursal de Shmeisani, Amán                                                                                                                                                                              |
| <b>Kazajistán:</b>                         | JSC Citibank Kazajistán, Almaty                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Kenia:</b>                              | Standard Chartered Bank Kenya Limited, Nairobi                                                                                                                                                                                    |
| <b>Kuwait:</b>                             | HSBC Bank Middle East Limited, Kuwait                                                                                                                                                                                             |
| <b>Letonia:</b>                            | AS SEB Bankas, Riga                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Libano:</b>                             | HSBC Bank Middle East Limited, Beirut                                                                                                                                                                                             |
| <b>Liechtenstein:</b>                      | n/a                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Lituania:</b>                           | SEB Banka, Vilna                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Luxemburgo:</b>                         | Puesto que State Street participa de forma directa en Clearstream Banking Luxembourg, State Street no utiliza un banco subdepositario. Los activos domiciliados en Luxemburgo pueden mantenerse en Euroclear o Clearstream ICSDs. |
| <b>Macedonia (República de Macedonia):</b> | n/a                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Malawi:</b>                             | Standard Bank Limited, Blantyre                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Malasia:</b>                            | 1) Standard Chartered Bank Malaysia Berhad Menara Standard Chartered, Kuala Lumpur<br>2) Deutsche Bank (Malaysia) Berhad Investor Services, Kuala Lumpur                                                                          |
| <b>Mali:</b>                               | Standard Chartered Bank, Costa de Marfil, Abiyán                                                                                                                                                                                  |
| <b>Malta:</b>                              | n/a                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Marshall, Islas:</b>                    | n/a                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Mauricio:</b>                           | Hong Kong and Shanghai Banking Corp. Limited, Ebene                                                                                                                                                                               |
| <b>México:</b>                             | Banco Nacional de México S.A. (Banamex) Global Securities Services, Ciudad de México                                                                                                                                              |
| <b>Marruecos:</b>                          | Citibank Maghreb, Casablanca                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Mozambique:</b>                         | n/a                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Namibia:</b>                            | Standard Bank Namibia Limited, Windhoek                                                                                                                                                                                           |
| <b>Países Bajos:</b>                       | Deutsche Bank AG, la sucursal de Ámsterdam                                                                                                                                                                                        |
| <b>Nueva Zelanda:</b>                      | The Hong Kong and Shanghai Banking Corp. Limited, Auckland                                                                                                                                                                        |
| <b>Níger:</b>                              | Standard Chartered Bank, Costa de Marfil, Abiyán                                                                                                                                                                                  |
| <b>Nigeria:</b>                            | Stanbic IBTC Bank Plc., Lagos                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Noruega:</b>                            | 1) Skandinaviska Enskilda Banken, Oslo (opera a través de su sucursal de Oslo)<br>2) Nordea Bank Norge ASA, Oslo                                                                                                                  |
| <b>Omán:</b>                               | HSBC Bank Oman S.A.O.G, Seeb                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Pakistán:</b>                           | Deutsche Bank AG, Karachi                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Palestina:</b>                          | HSBC Bank Middle East Limited, Ramala                                                                                                                                                                                             |
| <b>Panamá:</b>                             | Citibank, N.A., Ciudad de Panamá                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Perú:</b>                               | Citibank del Perú S.A., Lima                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Filipinas:</b>                          | Deutsche Bank AG, Investor Services, Ciudad de Makati                                                                                                                                                                             |
| <b>Polonia:</b>                            | 1) Bank Handlowy w Warszawie S.A., Varsovia<br>2) Bank Polska Kasa Opieki S.A., Varsovia                                                                                                                                          |
| <b>Portugal:</b>                           | Deutsche Bank AG, la sucursal de Ámsterdam (opera a través de la sucursal de Ámsterdam con apoyo de la sucursal de Lisboa)                                                                                                        |

# ANEXO 7 -

## LISTA DE SUBDEPOSITARIOS

|                                                                  |                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Puerto Rico:</b>                                              | Citibank, N.A. Puerto Rico, San Juan                                                                |
| <b>Catar:</b>                                                    | HSBC Bank Middle East Limited, Doha                                                                 |
| <b>República Srpska:</b>                                         | UniCredit Bank d.d., Sarajevo                                                                       |
| <b>Rumania:</b>                                                  | Citibank Europe plc, Dublin – Sucursal de Rumania, Bucarest                                         |
| <b>Rusia:</b>                                                    | AO Citibank, Moscú                                                                                  |
| <b>Ruanda:</b>                                                   | n/a                                                                                                 |
| <b>Arabia Saudí:</b>                                             | HSBC Saudi Arabia, Riad                                                                             |
| <b>Senegal:</b>                                                  | Standard Chartered Bank, Costa de Marfil, Abiyán                                                    |
| <b>Serbia:</b>                                                   | Unicredit Bank Serbia JSC, Belgrado                                                                 |
| <b>Singapur:</b>                                                 | 1) Citibank N.A., Singapur<br>2) United Overseas Bank Limited (UOB), Singapur                       |
| <b>Eslovaca, República:</b>                                      | UniCredit Bank Czech Republic and Slovakia, a.s., Bratislava                                        |
| <b>Eslovaquia:</b>                                               | n/a                                                                                                 |
| <b>Eslovenia:</b>                                                | UniCredit Banka Slovenija d.d., Liubliana                                                           |
| <b>Sudáfrica:</b>                                                | 1) Standard Bank of South Africa Limited, Johannesburgo<br>2) FirstRand Bank Limited, Johannesburgo |
| <b>Corea del Sur:</b>                                            | 1) Deutsche Bank AG, Seúl<br>2) Hong Kong and Shanghai Banking Corp. Limited, Seúl                  |
| <b>España:</b>                                                   | Deutsche Bank SAE Investor Services, Madrid                                                         |
| <b>Sri Lanka:</b>                                                | The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, Colombo                                     |
| <b>Suazilandia:</b>                                              | Standard Bank Swaziland Limited, Mbabane                                                            |
| <b>Suecia:</b>                                                   | 1) Nordea Bank AB (publ), Estocolmo<br>2) Skandinaviska Enskilda Banken, Estocolmo                  |
| <b>Suiza:</b>                                                    | 1) UBS Switzerland AG, Zúrich<br>2) Credit Suisse AG, Zúrich                                        |
| <b>Taiwán:</b>                                                   | 1) Deutsche Bank AG, Taipéi<br>2) Standard Chartered Bank (Taiwan) Limited, Taipéi                  |
| <b>Tanzania:</b>                                                 | Standard Chartered Bank Tanzania Limited, Dar es-Salaam                                             |
| <b>Tailandia:</b>                                                | Standard Chartered Bank (Thai) Public Company Limited, Bangkok                                      |
| <b>Togo:</b>                                                     | Standard Chartered Bank, Costa de Marfil, Abiyán                                                    |
| <b>Transnacional:</b>                                            | n/a                                                                                                 |
| <b>Trinidad y Tobago:</b>                                        | n/a                                                                                                 |
| <b>Túnez:</b>                                                    | Banque Internationale Arabe de Tunisie (BIAT), Túnez                                                |
| <b>Turquía:</b>                                                  | 1) Citibank, A.S., Estambul<br>2) Deutsche Bank, A.S., Estambul                                     |
| <b>Uganda:</b>                                                   | Standard Chartered Bank Uganda Limited, Kampala                                                     |
| <b>Ucrania:</b>                                                  | PJSC Citibank, Kiev                                                                                 |
| <b>Emiratos Árabes Unidos:</b>                                   | HSBC Bank Middle East Limited Global Banking Abu Dhabi Securities and Markets, Dubái Exchange-ADX:  |
| <b>Emiratos Árabes Unidos:</b>                                   | HSBC Bank Middle East Limited Global Banking -DFM: and Markets, Dubái                               |
| <b>Emiratos Árabes Unidos:</b>                                   | HSBC Bank Middle East Limited Global Banking-NASDAQ: and Markets, Dubái                             |
| <b>Reino Unido:</b>                                              | State Street Bank and Trust Company, Edimburgo                                                      |
| <b>Estados Unidos:</b>                                           | 1) State Street Bank and Trust Company, Boston<br>2) DTCC Newport Office Center, Ciudad de Jersey   |
| <b>Uruguay:</b>                                                  | Banco Itau Uruguay S.A., Montevideo                                                                 |
| <b>Venezuela:</b>                                                | Citibank N.A., Caracas                                                                              |
| <b>Vietnam:</b>                                                  | Hong Kong & Shanghai Banking Corp. Ltd. Centre Point, Ciudad de Ho Chi Minh                         |
| <b>UEMOA (Unión Económica y Monetaria de África Occidental):</b> | n/a                                                                                                 |
| <b>Zambia:</b>                                                   | Standard Chartered Bank Zambia Plc, Lusaka                                                          |
| <b>Zimbabue:</b>                                                 | Stanbic Bank Zimbabwe Limited, Harare                                                               |

# DIRECTORIO

## M&G GLOBAL DIVIDEND FUND

### Sociedad y sede:

M&G Global Dividend Fund  
Laurence Pountney Hill  
Londres  
EC4R 0HH  
(Reino Unido)

### Director Corporativo Autorizado:

M&G Securities Limited  
Laurence Pountney Hill  
Londres  
EC4R 0HH  
(Reino Unido)

### Gestora de inversiones:

M&G Investment Management Limited  
Laurence Pountney Hill  
Londres  
EC4R 0HH  
(Reino Unido)

### Custodio:

State Street Bank and Trust Company  
20 Churchill Place  
Canary Wharf  
Londres  
E14 5HJ  
(Reino Unido)

### Depositario:

NatWest Trustee and Depositary Services Limited  
Drummond House  
1 Redheughs Avenue  
Edimburgo  
EH12 9RH  
(Reino Unido)

### Secretario:

DST Financial Services Europe Limited  
PO Box 9039  
Chelmsford  
CM99 2XG  
(Reino Unido)

### Auditor:

Ernst & Young LLP  
Atria One  
144 Morrison Street  
Edimburgo  
EH3 8EX  
(Reino Unido)

### Administrador de M&G Securities International Nominee Service:

RBC Investor Services Bank S.A.  
14 Porte de France  
L-4360 Esch-sur-Alzette  
Luxemburgo  
(Reino Unido)

M&G Securities Limited está autorizada y regulada por la Financial Conduct Authority y proporciona productos de inversión. La sociedad tiene su domicilio social en Laurence Pountney Hill, Londres, EC4R 0HH (Reino Unido), y se encuentra inscrita en Inglaterra con el número de registro 90776.

